ACTA NÚMERO 436/2013 CUATROCIENTOS TREINTA Y
SEIS, AÑO DOS MIL TRECE
SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DEL DÍA
17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL
TRECE
TOMO II DOS – VOLUMEN I PRIMERO
En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 17 diecisiete
días del mes de septiembre del año 2013 dos mil trece, siendo las
12:30 doce horas con treinta minutos, día y hora señalados para que
de conformidad con lo previsto en los artículos 29 veintinueve fracción
I, 31 treinta y uno, 32 treinta y dos, y 33 treinta y tres de la Ley del
Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y
los artículos 83 ochenta y tres, 84 ochenta y cuatro fracción I, 85
ochenta y cinco párrafo primero del Reglamento Interior del
Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como
el artículo 44 cuarenta y cuatro fracción X diez del Reglamento de
Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco, tenga verificativo la sesión ordinaria del Ayuntamiento, a la que
previamente fueron convocados los munícipes que lo integran, misma
que es presidida por el LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO ,
Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. REGIDORES
PROPIETARIOS, el Síndico Municipal LICENCIADO LUIS
OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ, y el suscrito Secretario General del
Ayuntamiento LICENCIADO ALBERTO URIBE CAMACHO
Acto continuo, se procedió a celebrar la sesión de conformidad a
lo dispuesto por el artículo 89 ochenta y nueve del Reglamento Interior
del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,
sesión que se celebra bajo el siguiente orden del día:
I Lista de asistencia, verificación y declaración del Quórum
Legal para sesionar
II Aprobación del orden del día
III Dispensa de la lectura y aprobación del contenido de las
actas de las sesiones de Ayuntamiento de fechas 16, 28 y 30
de Agosto, así como 10 de septiembre todas del año 2013,

misma que les fueron enviadas vía correo electrónico.- - - - -

- **IV.-** Presentación y lectura de comunicados e iniciativas recibidas y aprobación del turno a comisiones.
- A) Iniciativa de acuerdo suscrita por el Regidor Adrián Octavio Salinas Tostado, mediante la cual propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice que se celebren los convenios necesarios con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo CODE del Gobierno del Estado de Jalisco, así como con las Comisiones Deportivas Nacionales y Estatales de Deportes Olímpicos, a fin de que se implementen los cursos, capacitaciones, escuelas y actividades necesarias para que los adolescentes y jóvenes del Municipio puedan participar dentro de los selectivos de las especialidades olímpicas en el Estado.

TURNO A LAS COMISIONES EDILICIAS DE ATENCIÓN A
LA JUVENTUD, COMO CONVOCANTE Y A LA DE
HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTO, COMO
COADYUVANTE.-----

- B) Iniciativa de acuerdo suscrita por el Regidor Adrián Octavio Salinas Tostado, mediante la cual propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice se realice la instalación de astas banderas en todos los edificios públicos de la administración municipal, así como la compra de Banderas de México para todos y cada uno de ellos. TURNO A LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, COMO CONVOCANTE Y A LA DE HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTO, COMO COADYUVANTE.
- C) Iniciativa de ordenamiento municipal suscrita por el Regidor Octavio Sánchez García, que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el turno del proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de Rastros del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. TURNO A LA COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS, COMO CONVOCANTE, A LAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO, ASÍ COMO DE RASTROS Y SERVICIOS

COMPLEMENTARIOS, COMO COADYUVANTES. - - - - -

- D) Iniciativa de ordenamiento municipal suscrita por el Regidor Andrés Zermeño Barba, que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento el turno de las reformas y adiciones de diversos artículos del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. TURNO A LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS, COMO CONVOCANTE Y A LAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO, ASÍ COMO A LA DE ADQUISICIONES, COMO COADYUVANTES.----

- 3.- Dictamen presentado por las Comisiones Edilicias de

Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Seguridad Pública, mediante el cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice, en lo general y en lo particular, el nuevo Reglamento de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.-----

- **6.-** Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen suscrita por el Regidor Juan Paulo Acero Domínguez, Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el ejercicio de la cantidad de \$4'138,783.47 (Cuatro millones ciento treinta y ocho mil setecientos ochenta y tres pesos 47/100 Moneda Nacional) como remanente del Fondo para la

Infraestructura Social Municipal 2012 (FISM), Ramo General 33, así como su aplicación en las obras públicas que para tal efecto apruebe el Comité de Planeación para el Desarrollo 7.- Dictamen presentado por las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Administración Pública, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Gobernación, mediante el cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice, en lo general y en lo particular, el Decreto por el que se reforman los artículos 9, 92 y 96 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco 8.- Dictamen presentado por las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Presupuesto, así como de Patrimonio Municipal, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice recibir por parte de un contribuyente, bajo la figura de Dación de Pago, un inmueble para la liquidación definitiva y extinción de un crédito fiscal, determinado por la Tesorería Municipal, por concepto de impuesto predial aprovechamientos generado por 462 cuentas catastrales registradas en el Catastro Municipal. - - - - - - - - -9.- Dictamen presentado por las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Presupuesto, de Cultura, así como de Turismo, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el ejercicio de hasta la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para el diseño y elaboración del busto del fundador de la población de Santa Cruz de las Flores, el fraile español JUAN LÓPEZ, apodado "EL SANTO".-------**1.-** Intervención del Regidor Andrés Zermeño Barba.-----2.- Intervención de la Regidora María Asención Álvarez Solís.- -

92 NOVENTA Y DOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, JALISCO, SE DESAHOGA EL ORDEN DEL DÍA
PROPUESTO
En el desahogo de este primer punto del orden del día, el suscrito
Secretario General del Ayuntamiento, LICENCIADO ALBERTO
URIBE CAMACHO, procedí a nombrar lista de asistencia
comuniqué al Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro
que se encuentran presentes el Síndico Municipal, Licenciado Luis
Octavio Vidrio Martínez y los señores CC. Regidores: Adrián Enrique
Sandoval Ortiz, Gustavo Flores Llamas, María Asención Álvarez Solís
Juan Paulo Acero Domínguez, María De La Luz Flores Sandoval, Juan
Cortés Romero, Octavio Sánchez García, Lucio Miranda Robles, Eleazar
Torres Zainos, Andrés Zermeño Barba, María Fernanda Amezcua Núñez
y Eustacio Rivas Pedroza; estando presentes 14 catorce Regidores, por
lo que se declara que hay quórum legal para sesionar
Se hace del conocimiento al Pleno que la Regidora Rosina Chavira
Lara, presentó oficio en donde solicita se le justifique su inasistencia.
Existiendo quórum legal para la celebración de la sesión ordinaria
de Ayuntamiento del día 17 diecisiete de septiembre del año 2013 dos
mil trece, por lo que el Presidente Municipal declara instalada la
misma, de conformidad con el artículo 14 catorce fracción VI de
Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de
Zúñiga, Jalisco
SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
De acuerdo a lo que establece el artículo 13 trece fracción VII de
Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de
Zúñiga, Jalisco, el Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro
Castro, en uso de la voz: Como segundo punto se pone
consideración de los integrantes de este Pleno el orden del día
propuesto, por lo cual les pregunto si existe alguna consideración a
respecto, con voz informativa el Secretario General
El suscrito Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado

--- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO

Alberto Uribe Camacho, en uso de la voz: Hay una consideración de retirar en el punto cuatro sino hay un inconveniente, incluso lo hablé ahorita con el Regidor Juan Paulo Acero y el Regidor Zainos, no, es el - - - El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso de la voz: La propuesta es que estaríamos retirando el dictamen agendado con el número V.6, que habla de la autorización del ejercicio de \$4'138,000.00 pesos, ejercidos por el COPLADEMUN y por no haber anexado a la iniciativa el acta del Consejo Municipal, así es que la retiramos del orden del día, esta de acuerdo el Regidor pronente de la iniciativa; con ésta consideración y no habiendo más oradores inscritos en el segundo orden del día, les pregunto si es de aprobarse el orden del día propuesto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.- - - - - - - - -- - - Se aprueba por unanimidad de votos del Pleno.- - - - - - ------ TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ------- - - El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso de la voz: En el desahogo del tercer punto del orden del día, en su inciso a), se les solicita la dispensa de la lectura y del contenido de las actas de las sesiones de fechas 16, 28 y 30 de agosto del 2013, mismas que se les notificaron con la debida anticipación, por los correos electrónicos, por lo que en votación económica, les pregunto, si es de aprobarse la dispensa de la lectura y el contenido de las actas, favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobado. - - - - - - - -- - - Se aprueba por **unanimidad de votos del Pleno**.- - - - - - - -- - El suscrito Secretario General del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en sus artículos 61 y 63; y el Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su artículo 44 fracción VI, hago CONSTAR y CERTIFICO que se integra al desahogo de la sesión ordinaria de fecha 17 diecisiete de septiembre del 2013 dos mil trece, el **Regidor Adrián Octavio Salinas Tostado,** siendo las 12:34 doce horas con treinta y cuatro minutos.- - - - - - - -

- CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA - - -

A) - - - El suscrito Secretario General del Ayuntamiento, Licenciad Alberto Uribe Camacho, en uso de la voz: Iniciativa de acuerdo suscrita por el Regidor Adrián Octavio Salinas Tostado, mediante la cual propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice que se celebren los convenios necesarios con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo CODE del Gobierno del Estado de Jalisco, así como con las Comisiones Deportivas Nacionales y Estatales de Deportes Olímpicos, a fin de que se implementen los cursos, capacitaciones escuelas y actividades necesarias para que los adolescentes y jóvenes del Municipio puedan participar dentro de los selectivos de las especialidades olímpicas en el Estado. TURNO A LAS COMISIONES **EDILICIAS** DE **ATENCIÓN** JUVENTUD, **CONVOCANTE** DE **PÚBLICA HACIENDA** PRESUPUESTO, COMO COADYUVANTE.-----

(*) il

- B) - El suscrito Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Alberto Uribe Camacho, en uso de la voz: Iniciativa de acuerdo suscrita por el Regidor Adrián Octavio Salinas Tostado, mediante la cual propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice se realice la instalación de astas banderas en todos los edificios públicos de la administración municipal, así como la compra de banderas de México para todos y cada uno de ellos. TURNO A LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, COMO CONVOCANTE Y A LA DE HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTO, COMO COADYUVANTE.
- **C)** - El suscrito Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Alberto Uribe Camacho, en uso de la voz: Iniciativa de ordenamiento municipal suscrita por el Regidor Octavio Sánchez García, que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el turno del proyecto de Decreto por el

que se expide el Reglamento de Rastros del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. TURNO A LA COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS, COMO CONVOCANTE, A LAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO, ASÍ COMO DE RASTROS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, COMO COADYUVANTES.

Alberto Uribe Camacho, en uso de la voz: Iniciativa de ordenamiento municipal suscrita por el Regidor Andrés Zermeño Barba, que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento el turno de las reformas y adiciones de diversos artículos del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. TURNO A LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS, COMO CONVOCANTE Y A LAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO, ASÍ COMO A LA DE ADQUISICIONES, COMO COADYUVANTES, es cuanto Presidente.

- - - El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso de la voz: Gracias, se somete a discusión las propuestas de turno agendadas en el punto número cuarto del orden del día, por lo cual se abre el registro de oradores, el Regidor Adrián Salinas. - - - - - - - - - -

- - - El Regidor Adrián Octavio Salinas Tostado, en uso de la voz: Gracias Presidente, nada más es para comentarles a los compañeros Regidores cual es el sentido de la presentación de estas dos iniciativas; el primero es a raíz de la propuesta que hizo el compañero al haber pedido el apoyo para los deportistas de alto rendimiento, yo creo que la necesidad más que apoyar a los de alto rendimiento es generar deportistas de alto rendimiento en el Municipio y aquí lo que se busca con la firma del convenio del CODE es que se pueda promocionar en las escuelas el realizar una olimpiada en el Municipio, para poder sacar la selección de los deportistas en el Municipio en los deportes olímpicos, porque bueno en el fútbol es un deporte que está por demás fomentado en todo el Municipio y habría que buscar en otras áreas del deporte deportistas, como lo es la prueba de atletismo, box, lucha y aquí es la finalidad de buscar y hacer selectivos en las secundarias sobre todo, para que después de ese apoyo que se

aprobó en la sesión pasada vaya para este equipo, que sea la selección de Tlajomulco y puedan contender en los selectivos estatales para las olimpiadas juveniles, ese es el sentido de la iniciativa; y la segunda, más que comprar banderas, el sentido de la iniciativa es que pues somos mexicanos y en este mes, en este mes es cuando sacamos las banderas, sacamos los colores nacionales y el otro día en el Facebook vi una foto que subió Esteban Garaiz, en donde dice que la que la bandera mexicana estaba perdiendo su encanto y estaba la Bandera Mexicana y en frente una niña con puras comparaciones indígenas, con la Bandera Mexicana atrás y dos banderitas de Estados Unidos en su mano, entonces, se ha perdido ese sentido nacionalista y la bandera es el único símbolo que nos da ese sentido nacionalista, entonces la idea es, más que comprar banderas, es que sí se instalen las banderas en todos los edificios del Municipio, de Delegaciones, Agencias, unidades deportivas, que en todas exista una bandera y que los primeros lunes de cada mes, los Delegados y Agentes Municipales hagan honores a la Bandera, y por otro lado invitar a centros comerciales, a bancos, tiendas de conveniencia para que pongan una bandera. Si ustedes van a otro país, Estados Unidos, Canadá, hay banderas por todos lados y aquí que nos decimos más nacionalistas, que estamos ahorita peleando, porque hay unos que dicen que el petroleo que es de la patria, pues no somos nacionalistas realmente, osea, no hay esa pertenencia real al país, y ésto cae en una falta de conciencia cívica, de una falta de que queramos al país y con esto generar mejores acciones, ese es el sentido de las dos iniciativas una de fomento al deporte y la otra al fomento cívico, es cuanto. - - - - -- - - El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso de la voz: Gracias Regidor, no habiendo más oradores registrados, les pregunto en votación económica si están de acuerdo con las propuestas en turno agendadas, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano. - -

- - El suscrito **Secretario General del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**,

en el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y

la Administración Pública Municipal en sus artículos 61 y 63; y el

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 156/2013/TC

A) Iniciativa de acuerdo suscrita por el Regidor Adrián Octavio Salinas Tostado, mediante la cual propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice que se celebren los convenios necesarios con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE) del Gobierno del Estado de Jalisco, así como con las Comisiones Deportivas Nacionales y Estatales de Deportes Olímpicos, a fin de que se implementen los cursos, capacitaciones, escuelas y actividades necesarias para que los adolescentes y jóvenes del Municipio puedan participar dentro de los selectivos de las especialidades olímpicas en el Estado. TÚRNESE A LAS COMISIONES EDILICIAS DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, COMO CONVOCANTE Y A LA DE HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTO, COMO COADYUVANTE.

B) Iniciativa de acuerdo suscrita por el Regidor Adrián Octavio Salinas Tostado, mediante la cual propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice se realice la instalación de astas banderas en todos los edificios públicos de la administración municipal, así como la compra de banderas de México para todos y cada uno de ellos. TÚRNESE A LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, COMO CONVOCANTE Y A LA DE HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTO, COMO COADYUVANTE.

C) Iniciativa de ordenamiento municipal suscrita por el Regidor Octavio Sánchez García, que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el turno del proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de Rastros del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. TÚRNESE A LA COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS, COMO

CONVOCANTE, A LAS DE PONTOS CONSTITUCIONALES,
REDACCIÓN Y ESTILO, ASÍ COMO DE RASTROS Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS, COMO COADYUVANTES
D) Iniciativa de ordenamiento municipal suscrita por el Regidor Andrés
Zermeño Barba, que tiene por objeto someter al Pleno del
Ayuntamiento el turno de las reformas y adiciones de diversos
artículos del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. TÚRNESE A LAS COMISIONES
EDILICIAS DE REGLAMENTOS, COMO CONVOCANTE Y A LAS
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO, ASÍ
COMO A LA DE ADQUISICIONES, COMO COADYUVANTES
QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
En el desahogo del quinto punto del Orden del Día, el Presidente
Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso de la voz: Se
solicita al Secretario General haga la presentación y lectura, de los
dictámenes e iniciativas de acuerdo con carácter de dictamen
agendados
1) El suscrito Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado
Alberto Uribe Camacho, en uso de la voz: Iniciativa de acuerdo con
carácter de dictamen suscrita por la Regidora María Asención Álvarez
Solís, Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, mediante
la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la
planeación, programación, contratación y ejecución de obras, tanto
físicas como acciones sociales, en el marco del Acuerdo de
Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del
Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas,
correspondientes al ejercicio fiscal 2013, celebrado el día 30 de abril
del 2013
El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso
de la voz: Gracias Secretario, se somete a discusión la iniciativa
agendada con el punto V.1 del programa Hábitat, para lo cual se abre
el registro de oradores, el Regidor Eleazar Torres Zainos. Tiene el uso
de la voz el Regidor Eleazar.
El Regidor Eleazar Torres Zainos, en uso de la voz: En éste punto

quiero hacer nada más algunas sugerencias, con las obras especificadas, estamos hablando de un programa tripartita, aquí nada más es que celebremos el convenio, que ya se debe de tener, porque tuvimos una reunión con COPLADEMUN, y es un caso muy diferente al anterior, porque el otro es una reconducción, ¿No?, entonces en esto sí nada más, que se le cambie aquí, nada más de que no autoriza el cabildo, sino que nada más está ratificando.--------- - - El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso de la voz: La propuesta sería Regidor, entonces cambiar la redacción en forma: "aprueba y autoriza", lo podemos cambiar por: "aprueba y ratifica", en el punto tercero que lleve la palabra ratifica, muy bien, Gracias Regidor, la propuesta hecha por el Regidor Eleazar Torres de modificar el punto tercero para poner la palabra ratificar en los acuerdos otorgados para la ejecución del Programa Hábitat, les pregunto a los integrantes de éste Pleno si es de aprobarse la iniciativa presentada por la Regidora María Asención Álvarez Solís, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la - - - Se aprueba por **unanimidad de votos del Pleno,** la Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen suscrita por la Regidora María Asención Álvarez Solís, Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, consistente en el siguiente:-------

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 157/2013

(1) Vertiente: 1 Hábitat Vertiente General.

Modalidad: Mejoramiento del entorno urbano.

Programa: Infraestructura social básica y complementaria.

Subprograma: Pavimentación.

Inciso: D Empedrado.

No. de obra	No. de expediente	Inversión			
140971ME001		Federal	Local		
	I DULLA A LA LIMEDOGO	I	\$619,885.00	5.00	
	PH/14/1/ME0082	\$929,826.00	Estatal	Municipal	
			\$232,456.00	\$387,429.00	
TOTAL		\$1'549,711.00	D		

(2) Vertiente: 1 Hábitat Vertiente General

Modalidad: Mejoramiento del entorno urbano

Programa: Infraestructura social básica y complementaria.

Subprograma: Pavimentación.

Inciso: D Empedrado

No. de obra	No de synadiente	Inversión		
No. de obra	No. de expediente	Federal Local		
140971ME002	PH/14/1/ME/0083	\$226,942.00	\$151,296.00	
			Estatal	Municipal
			\$56,736.00	\$94,560.00
SUBTOTAL		\$378,238.00		· ·

l No.		- Inversión		
No. de obra	No. de expediente	Federal		
			\$366,301.00	1 144 4 1
140971ME003	PH/14/1/ME/0084	\$549,451.00	Estatal	Municipal
			\$137,363.00	\$228,938.00
SUBTOTAL \$915,752.00		\$915,752.00		***************************************

INVERSIÓN TOTAL \$1'293,990.00

(3) Vertiente: 1 Hábitat Vertiente General.

Modalidad: Mejoramiento del entorno urbano.

Programa: Infraestructura social básica y complementaria

Subprogramas: Pavimentación y alumbrado público.

INVERSIÓN TOTAL		\$954,991.00	NOTICE AND ADDRESS OF THE PARTY	AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPE
TOTAL		\$572,993.00	\$381,998.00	ere e e e e e e e e e e e e e e e e e e
140971ME008	PH/14/1ME/0092	\$239,430.00	\$59,857.00	\$99,764.00
140971ME007	PH/14/1/ME/0091	\$245,717.00	\$61,429.00	\$102,383.00
140971ME006	PH/14/1/ME/0090	\$87,846.00	\$21,962.00	\$36,603.00
			Estatal	
No. de obra	No. de expediente	Inversión Federal	Inversión	Inversión Municipa

(4) Vertiente: 1 Hábitat Vertiente General.

Modalidad: Mejoramiento del entorno urbano.

Programa: Infraestructura social básica y complementaria.

Subprograma: Pavimentación

Inciso: D Empedrado.

		-	7	
No. de obra	No. de expediente	Inversión Federal	Inversión	Inversión Municipa
			Estatal	
140971ME004	PH/14/1/ME/0085	\$273,581.00	\$68,395.00	\$113,993.00
140971ME005	PH/14/1/ME/0089	\$588,969.00	\$147,243.00	\$245,404.00

TOTAL	\$862,550.00	\$575,035.00
INVERSIÓN TOTAL	\$1′437,585.00	

(5) Vertiente: 1 Hábitat, Vertiente General.

Modalidad: Desarrollo Social y Comunitario.

Programa: Desarrollo Comunitario.

Subprogramas: Desarrollo de Capacidades Individuales y

Prevención de la Violencia.

Inciso: A) Desarrollo de capacidades para el trabajo

B) Apoyos para el desarrollo y la nutrición

C) Salud Comunitaria

D) Apoyos para el proceso educativo.

INVERSIÓN TOTAL		\$382,300.00		OF THE SHEET STREET AND A STREET STRE
TOTAL		\$229,380.00	\$152,920.00	P CHILITING CASE OF THE CONTROL OF T
140971DS025	PH/14/1/DS/0189	\$35,100.00	\$8,775.00	\$14,625.00
140971DS023	PH/14/1/DS/0190	\$27,000.00	\$6,750.00	\$11,250.00
140971DS019	PH/14/1/DS/0191	\$28,200.00	\$7,050.00	\$11,750.00
140971DS015	PH/14/1/DS/0188	\$39,000.00	\$9,750.00	\$16,250.00
140971DS014	PH/14/1/DS/0196	\$18,000.00	\$4,500.00	\$7,500.00
140971DS012	PH/14/1/DS/0178	\$41,400.00	\$10,350.00	\$17,250.00
140971DS010	PH/14/1/DS/0192	\$18,000.00	\$4,500.00	\$7,500.00
140971DS003	PH/14/1/DS/0195	\$22,680.00	\$5,670.00	\$9,450.00
			Estatal	Municipal
No. de obra	No. de expediente	Inversión Federal	Inversión	Inversión

(6) Vertiente: 3 Hábitat Vertiente Intervenciones Preventivas.

Modalidad: Mejoramiento del entorno urbano.

Programa: Infraestructura social básica y complementaria.

Subprograma: Pavimentación.

Inciso: D) Empedrado.

TOTAL INVERSIÓN TOTAL		\$1'897,263.00		
		\$1′138,356.00	\$758,907.00	
140973ME003	PH/14/3/ME/0490	\$205,563.00	\$51,390.00	\$85,653.00
140973ME002	PH/14/1/ME/0489	\$339,062.00	\$84,765.00	\$141,277.00
140973ME001	PH/14/1/ME/0488	\$593,731.00	\$148,432.00	\$247,390.00
			Estatal	
No. de obra	No. de expediente	Inversión Federal	Inversión	Inversión Municipal

(7) Vertiente: 1 Hábitat Vertiente General

Modalidad: Desarrollo Social y Comunitario.

Programa: Desarrollo Comunitario

Subprograma: 1) Organización y participación comunitaria

2) Desarrollo de capacidades individuales

3) Derechos ciudadanos y equidad de género.

Inciso: A) Equidad de Género

C) Salud comunitaria

D) Estímulo a prestadores de servicio social

No. de obra	No. de expediente	Inversión Federal	Inversión	Inversión
			Estatal	Municipal
140971DS001	PH/14/1/DS/0430	\$18,900.00	\$4,725.00	\$7,875.00
140971DS002	PH/14/1/DS/0431	\$28,512.00	\$7,128.00	\$11,880.00
140971DS004	PH/14/1/DS/0436	\$12,600.00	\$3,150.00	\$5,250.00
140971DS005	PH/14/1/DS/0437	\$21,000.00	\$5,250.00	\$8,750.00
140971DS006	PH/14/1/DS/0438	\$24,000.00	\$6,000.00	\$10,000.00
140971DS007	PH/14/1/DS/0432	\$39,000.00	\$9,750.00	\$16,250.00
140971DS008	PH/14/1/DS/0439	\$29,400.00	\$7,350.00	\$12,250.00
140971DS009	PH/14/1/DS/0440	\$30,000.00	\$7,500.00	\$12,500.00
140971DS011	PH/14/1/DS/0433	\$21,000.00	\$5,250.00	\$8,750.00
140971DS016	PH/14/1/DS/0434	\$36,000.00	\$9,000.00	\$15,000.00
140971DS017	PH/14/1/DS/0435	\$27,000.00	\$6,750.00	\$11,250.00
140971DS021	PH/14/1/DS/0441	\$6,300.00	\$1,575.00	\$2,625.00
140971DS024	PH/14/1/DS/0442	\$12,600.00	\$3,150.00	\$5,250.00
TOTAL		\$306,312.00	\$204,208.00	
INVERSIÓN TOTAL		\$510,520.00		

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica a la Dirección General de Obras Públicas para que en el marco del Programa Hábitat 2013, ejecute las obras autorizadas en el RESOLUTIVO PRIMERO, bajo su responsabilidad, de conformidad con los montos, presupuestos, programas de obra y proyectos ejecutivos que se elaboren, facultándose a la dependencia municipal mencionada para realizar todos los procedimientos necesarios de programación, contratación, recepción y aceptación de garantías, supervisión, revisión, control,

QUINTO.- Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo al Presidente Municipal, Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, a la Coordinación de Proyectos Estratégicos, a la Coordinación de Desarrollo Social, a la Directora General de Transparencia, al Director General de Obras Públicas, a la Dirección General de Desarrollo Social, a la Dirección de Finanzas, a la Dirección de Procesos de Administración, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Contabilidad, a la Delegación Federal en Jalisco de la Secretaria de Desarrollo Rural, Territorial y Urbano (SEDATU) y a la Secretaria de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, para su conocimiento, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya

SEXTO.- Registrese en el Libro de Actas Sesiones correspondiente. - -

2) - - - El suscrito Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Alberto Uribe Camacho, en uso de la voz: Dictamen presentado por las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Presupuesto, así como de Atención a la Juventud, mediante el cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, apruebe y autorice el otorgamiento de becas deportivas a los niños y jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, que acrediten ser deportistas de alto rendimiento o que pertenezcan a la selección Jalisco, por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 moneda nacional) bimestrales. - - - - - - - - -- - - El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso de la voz: Se pone a discusión el Dictamen agendado con el número V.2 del orden del día, las becas deportivas, por lo cual se abre el registro de oradores, el Regidor Adrián Sandoval. - - - - - - - - - ---- El Regidor Adrián Enrique Sandoval Ortiz, en uso de la voz: Con 🛊 permiso del Pleno, Presidente quería agotar un punto donde dice que se entreguen becas deportivas para los jóvenes y niños, me gustaría que quedara bien claro que es solo para resto de este ejercicio fiscal 2013, ya que es un ejercicio o un proyecto piloto que todavía no tenemos bien identificados a los niños que serían partícipes de éste - - - El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso de la voz: Gracias Regidor, la Comisión de Hacienda que estuvo trabajando en éste dictamen, entiendo que trabajó para dejarlo con suficiencia de recursos para poder ser pagada inmediatamente, pero además con una previsión a futuro, porque creo que con la iniciativa presentada por el Regidor Adrián Salinas, aunada a esta previsión presupuestal a futuro, pues valdría la pena dejar ya el apartado, para que en Tlajomulco no solo se premie a quienes tienen una trayectoria destacada en el deporte, sino que se incentive la posibilidad de que haya muchos deportistas, entonces, yo estaría de acuerdo con usted de que lejos de que se quedara limitado a un año, como ejercicio fiscal, sino que lo dejáramos ya como un ejercicio presupuestado para los próximos años o por lo que va de esta administración; tiene el uso de la voz el Regidor Gustavo Flores. - - - - - - - - -

Lite:

El Regidor Gustavo Flores Llamas, en uso de la voz: Gracias Presidente y con el permiso del Pleno, efectivamente en relación a los comentarios que hace el Regidor Adrián Sandoval, la Comisión Edilicia de Hacienda que me honro en presidir, determinó que lo aprobado sería exclusivamente para el ejercicio fiscal 2013, y que efectivamente a la hora que elaboremos el Presupuesto de Egresos del 2014 quedará plenamente identificado cual será el monto que se va incrementar en el ejercicio 2014 y así mismo hay un compromiso de turnar a la Comisión de Deportes las reglas de operación, para que estas reglas sean permanentes, eso quedó establecido en la minuta del acuerdo con el que se dictaminó este acuerdo, es cuanto Presidente. - - - - -- - - El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso de la voz: Entonces, para entender, la propuesta sería que en el punto segundo retirar la parte final donde menciona por el resto del ejercicio fiscal del año 2013, para hacerlo en base de que se pueda concretar, además de lo del 2013, poder presupuestar lo del 2014 y con eso integrarlo a la propuesta que fue turnada a las comisiones de la iniciativa de los deportistas que todavía no tienen ningún convenio; tiene el uso de la voz el Regidor Eleazar Torres.------ - - El Regidor Eleazar Torres Zainos, en uso de la voz: Aunando un poquito nada más en este tema, se refiere a este ejercicio de este año, es nada más porque estamos manejando esa cantidad y no queremos que esa cantidad quede reflejada en el presupuesto del año que entra porque sino lo vamos a recortar, porque estamos hablando de dos bimestres, y ya posteriormente esa cantidad será modificada aquí en el presupuesto, es cuanto. - - - - - - - - - -- - - El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso de la voz: Tiene el uso de la voz el Regidor Andrés Zermeño. - - - - -- - - El Regidor Andrés Zermeño Barba, en uso de la voz: Lo que sí pediría es que queden las reglas de cómo se va ejercer este recurso, quien va tomar la decisión y que todo esto quede claro para que luego no se preste a malas interpretaciones, yo ahí sí pediría que las reglas de operación sean precisas para que deberás llegue el dinero a las - - - El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 158/2013

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto como convocante, así como la Comisión Edilicia de Atención a la Juventud, como coadyuvante, respecto de la iniciativa turnada mediante el punto de acuerdo números 131/2013/TC, en las sesión ordinaria celebrada el días 26 de julio del año 2013.- - - - -SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco los artículos 2, 37, fracción II y 38, fracción II de la Ley del Gobierno la Administración Pública Municipal, los consecutivos 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 36, fracción II de la Ley Estatal del Deporte, los numerales 9 y 32 fracciones XXXII y XLIV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, e Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco del Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el otorgamiento de becas deportivas a los niños y jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, a deportistas de alto rendimiento acreditados por el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud (CODE) b

que pertenezcan a la selección Jalisco, por la cantidad de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 moneda nacional) bimestrales, por lo que resta del ejercicio fiscal del año 2013 dos mil trece, instruyéndose al Tesorero Municipal para que en el proyecto del Presupuesto de Egresos del año 2014, se provisionen recursos para dar continuidad al TERCERO.- Para tal efecto, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal a celebrar el Convenio de Colaboración con el Instituto de Alternativas para Jóvenes de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el Instituto de Cultura Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivo.- - -**CUARTO.-** Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo al Director General del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud (CODE), al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, a la Directora General de Transparencia, al Director General del Instituto de Cultura Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al Director del Instituto de Alternativas para Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a la Directora de Finanzas, a la Directora de Procesos de Administración, a la Directora de Contabilidad **QUINTO.-** Registrese en el Libro de Actas de Sesiones 3) - - - El suscrito Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Alberto Uribe Camacho, en uso de la voz: Dictamen presentado por las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Seguridad Pública, mediante el cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice, en lo general y en lo particular, el nuevo Reglamento de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.--------- - - El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso de la voz: Se somete a discusión el dictamen agendado con el número

v.3 , por lo cual se abre el registro de oradores. El Regidor Adrian
Salinas, tiene el uso de la voz
El Regidor Adrián Octavio Salinas Tostado, en uso de la voz:
Gracias Presidente, nada más para hacer una reserva en el artículo
quinto y noveno
El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso
de la voz: Entonces, sino hay más oradores registrados en lo general,
procedemos a votar la propuesta del Reglamento en lo general, por lo
que le pido al Secretario General tome lista para someter a votación a
cada uno de los integrantes
El suscrito Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado
Alberto Uribe Camacho, en uso de la voz:
Presidente Municipal, Ismael Del Toro Castro: A favor
Síndico Municipal, Luis Octavio Vidrio Martínez: A favor
Regidores:
Adrián Enrique Sandoval Ortiz: A favor
Gustavo Flores Llamas: A favor
María Asención Álvarez Solís: A favor
Juan Paulo Acero Domínguez: A favor
María De La Luz Flores Sandoval: A favor
Juan Cortés Romero: A favor
Octavio Sánchez García: A favor
Lucio Miranda Robles: A favor
Adrián Octavio Salinas Tostado: A favor
Eleazar Torres Zainos: A favor
Andrés Zermeño Barba: A favor
María Fernanda Amezcua Núñez: A favor
Quirino Velázquez Buenrostro: A favor
Eustacio Rivas Pedroza: A favor
Con 16 dieciséis votos a favor y 0 cero en contra, queda
aprobado en lo general
El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso
de la voz: Queda aprobado en lo general el Reglamento y abro
discusión en lo particular artículo por artículo el Reglamento agendado
con el número V.3, tengo las reservas de los artículos 5 y 9; tiene el

1 1 T

uso de la voz el Regidor Adrián Salinas.-------

- - - El Regidor Adrián Octavio Salinas Tostado, en uso de la voz: Gracias Presidente, este tema lo vimos en la Comisión y probablemente es de interpretación, pero sí quiero dejar en claro aquí en el Pleno, en el sentido de mi voto en contra de estos dos artículos, habla de la relación jurídica, en el artículo quinto dice: "La relación jurídica existente entre los elementos operativos de la Comisaría de la policía preventiva y el Municipio es de carácter administrativo", esto es conforme al artículo 21 de la Constitución, en donde así lo establece el artículo 21, pero el tema de mi argumento es que la Constitución no hace distingo entre elementos operativos o administrativos, la Constitución dice que los elementos de las fuerzas armadas, marina, Policía Federal, las municipales, la relación jurídica será de carácter administrativo y se sujetará a sus respectivos Reglamentos, entonces, en la Comisión decían que no, que sí debería de haber esa distinción en lo administrativo regirse por la Ley de Servidores Públicos y los operativos por lo que establece el artículo 21 de la Constitución, yo les dí los argumentos y uno de ellos era que el ejemplo, que está muy claro, con el personal de la Secretaría de la Defensa, que las secretarias se rigen por las leyes castrenses, igual en la Marina, ¿por qué?, porque si bien su función no es operativa, si bien el actuar de ellos no va a determinar el éxito o el fracaso de un operativo, sí tienen acceso a información y a situaciones de carácter estratégico, por lo tanto deben de ser regulados por las mismas leyes que el personal operativo y la misma Ley General de Seguridad Pública establece que deben de someterse, también, el personal que o es de carrera policial. también deben de someterse a exámenes de control de confianza, entonces, si la Ley General los contempla para exámenes de control de confianza, no hace ese distingo entre operativos y no, aquí la duda surge o el error puede surgir porque la Ley Estatal si hace esa diferencia y dice que el personal administrativo no será contemplado de ninguna forma, pero que la Ley Estatal esté mal, pues no quiere decir que tengamos que seguir haciendo esa misma distinción, pero bueno, eso en la Comisión al final los compañeros Regidores decidieron, pues que no, que era correcto el seguir como estaba la Ley

Estatal, y bueno, yo insisto en que se tendría que seguir como establece la Constitución y la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, es cuanto, el tema de los dos artículos es el mismo. - -- - - El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso de la voz: Gracias Regidor, si la verdad es que se puede prestar a confusión tanto como quedó la Ley Estatal, como los apartados A y B de la Ley de Servidores Públicos, hay es donde confunden al resolver los conflictos internos de la Policía, no se si sean esas sus conclusiones, pero en realidad yo le concedo la razón jurídica, a donde nos debemos apegar es a la Ley Nacional de Seguridad Pública y desde aquí lanzar un llamado al Congreso para la modificación de la Ley Estatal, entonces, yo adopto la propuesta, no tuve la oportunidad de trabajar en las Comisiones, pero le pediría a los integrantes de la Comisión de Reglamentos que estuvo trabajando en la misma, si están de acuerdo en la modificación, sería suprimir el artículo 9 que es el que hace el distingo del planteamiento para el personal administrativo y en el artículo quinto hablar de que todos los que sean trabajadores de la Comisaría se rigen por el mismo artículo de la Constitución, a la propuesta sumándole la reflexión jurídica que hace el Regidor, por lo cual les pregunto a los integrantes primero de la Comisión y a los integrantes del Pleno si están de acuerdo con las propuesta de modificar los artículos 5 y 9 que están correlacionados, suprimiendo el noveno y que el quinto que se tengan contemplados a todos los trabajadores que están dentro de la Comisaría; tiene el uso de la voz el Regidor Gustavo Flores. - - -

- - - El Regidor Gustavo Flores Llamas, en uso de la voz: Gracias Presidente, y en relación a los señalamientos que hace el Regidor Adrián Salinas, efectivamente debo de reconocer el amplio trabajo que se hizo en la Comisión, por espacio de dos meses se trabajó mucho, se analizó con mucha responsabilidad, acudimos al auxilio de asesoría con conocedores del tema, con el Regidor Adrián conocedor del tema, junto con la gente de la Comisaría Municipal y efectivamente en este tema quedó como una reserva por parte del acuerdo de la Comisión, que una vez llegado al Pleno lo discutiríamos y que de ser el caso nos sumamos a la propuesta y efectivamente, como dice el Presidente,

hacemos propia la propuesta, estamos de acuerdo
El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso
de la voz: Muchas gracias y yo creo que valdría la pena que la propia
Comisión o las Comisiones que estaban trabajando, presentáramos
una iniciativa al Congreso del Estado, para que se pueda perfeccionar
la Ley Estatal para la próxima sesión, pues con estas adecuaciones le
pido al Secretario General, se tome la lista de la votación en lo
particular del dictamen agendado con el número V.3
El suscrito Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado
Alberto Uribe Camacho, en uso de la voz:
Presidente Municipal, Ismael Del Toro Castro: A favor
Síndico Municipal, Luis Octavio Vidrio Martínez: A favor
Regidores:
Adrián Enrique Sandoval Ortiz: A favor
Gustavo Flores Llamas: A favor
María Asención Álvarez Solís: A favor
Juan Paulo Acero Domínguez: A favor
María De La Luz Flores Sandoval: A favor
Juan Cortés Romero: A favor
Octavio Sánchez García: A favor
Lucio Miranda Robles: A favor
Adrián Octavio Salinas Tostado: A favor
Eleazar Torres Zainos: A favor
Andrés Zermeño Barba: A favor
María Fernanda Amezcua Núñez: A favor
Quirino Velázquez Buenrostro: A favor
Eustacio Rivas Pedroza: A favor
Con 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero
abstenciones
El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso
de la voz: Gracias Secretario, queda pues aprobado en lo particular ,
el dictamen agendado con el número V.3
Se aprueba por unanimidad votos del Pleno, el Dictamen
presentado por las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos
Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Seguridad Pública

consistente en el siguiente:------

, e

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 159/2013

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Reglamentos, como convocante, las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Seguridad Pública, como coadyuvantes, que resuelve el turno, asentado en el punto de acuerdo 097/2013/TC, inciso A, acordado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 2013.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, en lo general con las modificaciones que en lo particular fueron autorizadas, el siguiente: -

'Decreto por el que se expide el Reglamento de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

REGLAMENTO DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y se expidé con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 115 fracciones III inciso h), VIII, y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones II y IV, y 79 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; articulo 2, 3, 4, 6, 7, 39 apartado B, 73, y 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 1 y 2 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción X, 40 fracción II, 101 102 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y último párrafo del artículo 76 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; y tiene por objeto establecer las bases de organización, el desarrollo policial, las condiciones generales de trabajo, el régimen de prestaciones, el régimen disciplinario, la relación jurídica entre el Municipio y los elementos operativos de (a policía preventiva, y los medios de defensa. - - - - - - - - - - - - - - - - - -Artículo 2.- La aplicación del presente Reglamento, corresponde a: - - - -I.- El Presidente Municipal; ------II.- Al Comisario de la Policía Preventiva Municipal; - - - - - - - -

III A los mandos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;
IV A la Comisión Municipal de Carrera Policial;
V A la Comisión Municipal de Honor y Justicia; y
VI A la Jefatura de Asuntos Internos de la Comisión de Honor y Justicia
Las autoridades a que se refiere el presente artículo tendrán en todo momento que
preservar el respeto a los derechos humanos, así como, la certeza, objetividad e
imparcialidad de la función de la Policía Preventiva en el Municipio
Artículo 3 El Reglamento de la Policía Preventiva Municipal se integra con bases
jurídicas y de organización; instancias, instrumentos, políticas y acciones, tendientes
a cumplir los objetivos y fines de la administración de la seguridad pública en el
Municipio
Artículo 4 El presente Reglamento tiene por objeto regular la actuación y
desempeño de las autoridades municipales que tengan a su cargo las funciones de
policía preventiva, así como establecer las bases en materia de seguridad pública
que tienen que ver con la organización de la Comisaría, conforme a la escala básica
establecida en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Social y en la Ley
del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; de los órganos
colegiados, como instancias auxiliares de la Comisaría; del mando y su integración;
de las insignias, uniformes y equipo de trabajo; del desarrollo policial y la
profesionalización; de las condiciones generales de trabajo; del régimen de
prestaciones; del régimen de seguridad social; del régimen disciplinario; del sistema
de información municipal; de la relación jurídica entre el Municipio y los elementos
operativos de la policía preventiva municipal; y de los medios de defensa, siendo de
observancia obligatoria para todos los elementos que la conforman
Artículo 5 La relación jurídica existente entre los elementos operativos de la
Comisaría de Policía Preventiva y el Municipio; es de carácter administrativo
conforme lo disponen los artículos 21, 115 fracciones II, III, inciso h), VII y 123
apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Los integrantes podrán ser removidos de su cargo si no cumplen con los requisitos
que las leyes y reglamentos vigentes que en el momento de la remoción señalen
para permanecer en las instituciones policiales, sin que proceda su reinstalación o
restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la
remoción y en su caso, sólo procederá la indemnización
Artículo 6 Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:
I Carrera Policial Sistema de carácter obligatorio permanente, conforme al
cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento,
selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y
reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las
instituciones policiales;
II Certificación Es el proceso obligatorio consistente en el cumplimiento de las
pruebas de control de confianza, formación inicial y escolaridad, que tanto aspirantes
como policías de carrera activos, deben cubrir con el fin de ingresar y/o permanecer
en la Comisaría:

III Comisario Al titular de la Comisaria de la Policia Preventiva dei Municipio;-
IV Comisaría A la dependencia del Gobierno Municipal de Tlajomulco de
Zúñiga, encargada de la función de la policía preventiva, de la seguridad pública y de
la proximidad social en el Municipio;
V Comisión Municipal de Carrera Policial Al órgano colegiado encargado de
vigilar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, así como de
implementar el servicio profesional de carrera policial en el Municipio;
VI Comisión Municipal de Honor y Justicia Al órgano colegiado encargado
de aplicar el régimen disciplinario del personal de la Policía Preventiva del Municipio;-
VII Condiciones Generales de Trabajo Son las reglas que en materia de
trabajo se establecen para ser acatadas por todo el personal de la Policía Preventiva;
VIII Consejo Ciudadano Al Consejo Ciudadano de Seguridad Pública
Municipal, encargado de medir la percepción de la población de la actuación policial
en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga;
IX Coordinación y distribución de competencias Materias y acciones que
incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, de los Estados, y los
Municipios, con respeto de las atribuciones constitucionales y a la autonomía
municipal;
X Escala básica policial Es la estructura de cargos a la que el Municipio debe
migrar con el fin de homologar el sistema nacional de seguridad a un sistema
municipal de seguridad, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de
Seguridad Pública y a la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de
Jalisco;
XI Integración y mando Es la estructura jerárquica que se tiene establecida
en la corporación y el mando es la autoridad formal que tiene el titular de la
corporación sobre el personal;
XII Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios
Ley estatal que contiene las disposiciones relativas a las pruebas de control de
confianza, a la que los elementos de la Comisaría, están obligados a cubrir, como
parte de los requisitos de ingreso y permanencia a la corporación;
XIII Ley del Sistema Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de
Jalisco;
XIV Ley Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
XV Municipio Al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
XVI Medios de defensa Lo constituye el procedimiento de impugnación
mediante el cual el policía hace valer el ejercicio de sus derechos;
XVII Órganos policiales Es la estructura orgánica de cargos que tiene la
corporación;
XVIII Órganos auxiliares de la corporación Son las instancias que
coadyuvan con la corporación en materia de seguridad pública y que no forman
parte de la estructura formal de la Comisaría;
XIX Profesionalización Es el proceso permanente y progresivo de formación
que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción,
meg.s po. 180 empas de formación inicial, accadización, promoción,

 $\mu = \frac{1}{2} \frac{1}{4}$

especialización y alta dirección, para desarrollar al maximo las competencias,
capacidades y habilidades de los integrantes de las instituciones policiales;
XX Régimen disciplinario Es el conjunto de disposiciones que regulan el
comportamiento, sanciones, amonestaciones, cambios de adscripción, suspensiones
y correcciones a las que se encuentran sujetos los elementos de la Comisaría;
XXI Régimen de remuneraciones y prestaciones Es el conjunto integral de
reglas y procedimientos que comprenden los salarios y prestaciones al personal de la
Comisaría que tienen derecho;
XXII Reglamento Reglamento de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco
de Zúñiga;
XXIII Sistema de Desarrollo Policial Es el conjunto integral de reglas y
procedimientos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la
carrera policial; y
XXIVSistema de Información Municipal Obtención, captura, registro y uso
de la información que diariamente se genere en materia de seguridad pública y
vialidad en el Municipio
Artículo 7 La Comisaría, como dependencia municipal, es la responsable de
organizar, establecer y ejecutar las medidas de seguridad pública, que garanticen el
bienestar de la población del Municipio
En los casos que la función de la policía preventiva, se requiera en lo particular para
eventos de asistencia masiva, se entenderá como función extraordinaria de
seguridad pública, por lo tanto el costo de horas extras que origine, será cubierto
por el solicitante anticipadamente ante la Tesorería Municipal, en la proporción que
señale la Ley de Ingresos vigente, entendiéndose este servicio como: eventual y en
los casos que se requiera un servicio extraordinario de la policía preventiva, por
parte de un particular, éste será proporcionado previo convenio o contrato que se
celebre con los representantes de la administración pública municipal y los
solicitantes del servicio.
Artículo 8 Para el desarrollo y cumplimiento de las funciones de la Comisaría, ésta
contará con la estructura administrativa que establece el presente Reglamento
Artículo 9 Se aplicarán supletoriamente la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Jalisco, la Ley General del Sistema
Nacional de Seguridad Pública, Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado
de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de
Jalisco, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y
la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así
como las demás disposiciones vigentes en la materia

CAPÍTULO II

De la Coordinación y de la Distribución de Competencias

Artículo 10.- La coordinación y aplicación de este Reglamento se harán con el respeto absoluto de las atribuciones constitucionales que tengan las instituciones de los tres órdenes de gobierno que intervienen en el Sistema Nacional de Desarrollo Policial, sin perjuicio de que la coordinación se lleve a cabo en los diferentes ámbitos

de la seguridad pública
Cuando las disposiciones de este Reglamento comprendan materias y acciones que
incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, de los Estados y de
los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos
que se celebren entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal
Artículo 11 El Municipio se coordinará con la Federación y el Ejecutivo Estatal en
las materias siguientes:
I Homologar el Sistema de Desarrollo Policial;
II Ejecutar las políticas del desarrollo policial, dar seguimiento y evaluar sus
acciones a través de las instancias previstas en las leyes y reglamentos previstos en
materia de seguridad pública;
III Aplicar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor
organización y funcionamiento de las instituciones de seguridad pública y para la
formación de sus integrantes;
IV Formular propuestas para elaborar un programa nacional de desarrollo policial
así como para llevarlo a cabo y evaluar su desarrollo;
V Suministrar, intercambiar y sistematizar la información que genere el Sistema de
Desarrollo Policial;
VI Homologar los salarios y prestaciones de los integrantes de las instituciones
policiales, mediante un sistema único de emolumentos y prestaciones;
VII Celebrar convenios de colaboración en materia de seguridad pública; y
VIII Las demás que establezcan otras disposiciones legales y el presente
Reglamento
Artículo 12 Conforme a la distribución de facultades y competencias establecidas
en las leyes en materia de seguridad pública, el Municipio participará y colaborará
con la Federación, el Estado y otros municipios conforme a lo siguiente:
I En materia de carrera policial:
a) Implementar las políticas relativas al ingreso, selección, permanencia,
estímulos, promoción y reconocimiento de los integrantes del Sistema que establezca
el Gobierno Federal;
b) Cumplir con los lineamientos para los procedimientos de carrera policial que
aplicará el Consejo Nacional de Seguridad Pública y las Comisiones, y
c) Observar las normas en materia de previsión social, en la medida de sus
capacidades presupuestarias;
II En materia de profesionalización:
a) Cumplir con el Programa Rector de Profesionalización que contendrá los
aspectos de formación, capacitación, adiestramiento y actualización de la
corporación;
b) Establecer los procedimientos aplicables a la profesionalización que
determine el Gobierno Federal;
c) Celebrar los convenios necesarios para la instrumentación de la
profesionalización;
d) Podrá establecer academias siguiendo los criterios de formación que
, and a second discount de lormation de

determine la Federación o el Estado; y	
e) Adoptar las medidas, técnicas y acciones que deriven del desarrollo de los	
programas de investigación académica que ponga en marcha la Federación;	
III En materia de régimen disciplinario:	
a) Seguir los lineamientos para los procedimientos aplicables al mismo que	
determine la Federación;	
IV Acatar los acuerdos generales en materia de desarrollo policial para la exacta	
aplicación del sistema policial que emita el Gobierno Federal;	
V Colaborar en la implementación y operación de la Plataforma México que integra	
el Sistema Único de Información Criminal;	
VI Homologar la carrera policial, la profesionalización y el régimen disciplinario en	
la Comisaría; y	
VII Corresponde al Municipio, de forma coordinada con el Gobierno del Estado, en	
el ámbito de sus respectivas competencias:	
a) Garantizar el cumplimiento de los ordenamientos y disposiciones que deriven	
de éstos;	
b) Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la carrera policial,	
profesionalización y régimen disciplinario;	
c) Constituir y operar las Comisiones y las Academias de Formación, conforme	
a las capacidades presupuestarias y administrativas del Municipio;	
d) Integrar en el Sistema Único de Información Criminal, la información de	
operaciones y de gestión de las instituciones policiales;	
e) Consultar en la Plataforma México, si los aspirantes a ingresar en las	
instituciones de seguridad pública cuentan con el registro y certificación ante	
el Centro de Control de Confianza;	
f) Contratar y emplear en la Comisaría a personas que cuentan con el registro	
y certificación emitido por el Centro de Control de Confianza; y	
g) Coadyuvar a la integración, funcionamiento y desarrollo del Sistema Policial;	
proporcionar la información relativa al Sistema de Desarrollo Policial y	
elaborar las estadísticas que integrarán a la Plataforma México;	
VIII Las demás que establezcan otras disposiciones legales	
Artículo 13 Los programas en materia de desarrollo policial serán elaborados por	
la Federación, mismos que contendrán los principios para la homologación del	
Sistema de Desarrollo Policial en los niveles de gobierno de los Estados y los	
Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias	
TÍTULO SEGUNDO	
DE LOS ÓRGANOS POLICIALES	

CAPÍTULO I

De la Estructura Orgánica de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal

Artículo 14.- Para el estudio, planeación y despacho de las funciones que le competen, la Comisaría se integra por las unidades administrativas que a continuación se mencionan, mismas que deberán ser dotadas de los recursos

numan	os, materiales y financieros que sean necesarios:
I.	Comisaría;
II.	Centro de Interconexión para la Generación de Inteligencia Policial;
III.	Unidad Municipal de Investigación;
IV.	Área Jurídica;
V.	Dirección Administrativa;
VI.	Dirección de Planeación y Evaluación;
VII.	Dirección de Despliegue Operativo;
VIII.	Dirección de Policía de Proximidad Social; y
IX.	Dirección Técnica
Artícu	lo 15 Compete a la Comisaría, cumplir los objetivos siguientes:
I.	Mantener el orden público y la tranquilidad en el Municipio;
II.	Prevenir y evitar actos que constituyan delitos o infracciones a lo
reglame	entos y ordenamientos;
III.	Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derecho
de las p	personas, así como de sus bienes;
	Auxiliar a la población civil en los casos de alto riesgo, de siniestros
desastr	es; y
V	Auxiliar y colaborar con otras autoridades en los términos de las leyes
acuerdo	os y convenios que rijan en la materia
	CAPÍTULO II
	De la Comisaría
Artícul	lo 16 La Comisaría como órgano policial, es una dependencia del Municipio
y el ma	ando directo de ella le corresponde al Presidente Municipal, a través de s
titular.	- 4
Artícul	lo 17 La Comisaría es el órgano máximo representativo del cuerpo de l
Policía	Preventiva Municipal; su titular es el Comisario, quien es nombrado por
Preside	nte Municipal, y podrá ser removido en los términos del artículo 32, fracció
XXV de	l Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulo
de Zúñi	iga, Jalisco, y deberá reunir los siguientes requisitos:
I.	Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derecho
político	s y civiles;
II.	Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación
III.	Estar certificado por el Centro Estatal de Control de Confianza;
IV.	Contar con el certificado único policial actualizado;
V.	Contar con título y cedula profesional de nivel de licenciatura
prefere	ntemente la licenciatura en seguridad ciudadana;
VI.	Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentenci
irrevoca	able por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
VII.	Gozar de reconocida experiencia en materia de seguridad pública, así com
compro	bar un mínimo de cinco años en labores vinculadas con la seguridad pública;
VIII.	No estar en servicio activo en el Ejército Nacional;
IX.	No tener filiación partidaria;

 $x \in \mathbb{Q}^{n}(S^{n+1}_{n+1})$

. .

X. No ejercer ningún cargo de elección popular;
XI. Someterse a los programas de control de confianza y capacidades a que
hubiere lugar;
XII. No haber sido suspendido, destituido o inhabilitado por resolución firme
como servidor público, en los términos de las normas aplicables;
XIII. Someter la revisión de sus datos personales a los registros nacionales y
estatales; y
XIV. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables
Artículo 18 El trámite y resolución de los asuntos de la Comisaría corresponde
originalmente al Comisario, quien podrá delegar facultades en servidores públicos
subalternos, siempre y cuando lo haga por escrito, que se publique durante cinco
días hábiles en los estrados del Palacio Municipal, a excepción de aquéllas que
tengan el carácter de no delegables
Artículo 19 Corresponde al Comisario, nombrar al personal de cada una de las
unidades administrativas señaladas en el artículo 14 de este Reglamento, de
conformidad con las plazas disponibles y una vez cubiertos los requisitos de ingreso
de este Reglamento
Artículo 20 El Comisario tiene las siguientes facultades y obligaciones:
I. Organizar, establecer y ejecutar las medidas de seguridad pública que
garanticen el bienestar de los habitantes del Municipio;
II. Planear, organizar, programar, presupuestar y dirigir todas las actividades
correspondientes a la Comisaría;
III. Mantener el orden público y tranquilidad en el Municipio;
IV. Promover una política de respeto a la ciudadanía y a sus garantías individuales;
5 , september 105 defections
de las personas así como de sus bienes;
in the decision of the decisio
para el óptimo desempeño de las funciones de cada una de ellas; VII. Prevenir y evitar actos que constituyan delitos o infracciones a los
VII. Prevenir y evitar actos que constituyan delitos o infracciones a los ordenamientos municipales;
VIII. Actuar en forma inmediata en la aprehensión de los delincuentes o de infractores en flagrancia;
IX. Auxiliar y colaborar con otras autoridades en los términos de las leyes, acuerdos y convenios que rijan en la materia;
X. Informar y asesorar al Presidente Municipal en todo lo relativo a la seguridad pública;
XI. Elaborar los programas de seguridad pública y el anteproyecto de presupuesto de la Comisaría;
XII. Elaborar y tramitar el presupuesto anual de egresos de la Comisaría, ante la
Tesorería Municipal y el Pleno del Ayuntamiento;
XIII. Coordinar las acciones de la Comisaría con las dependencias y organismos
federales, estatales y municipales, para un desempeño eficiente:

XIV. Actualizar los sistemas y procedimientos de la Comisaría, en base a los
avances tecnológicos y a las necesidades de la población en materia de seguridad
pública;
XV. Proponer al Presidente Municipal, para que éste a su vez lo haga al Pleno del
Ayuntamiento, los proyectos de reglamentos aplicables a la seguridad pública, así
como las modificaciones pertinentes;
XVI. Promover la implementación del servicio profesional de carrera policial para
el personal operativo de la Comisaría;
XVII. Promover y desarrollar la profesionalización del personal policial;
XVIII. Fomentar los valores del honor y la disciplina en la corporación policial y
reconocer el mérito de sus mejores elementos;
XIX. Intervenir en la adquisición de equipo y material destinados a la Comisaría,
proporcionando sus características técnicas;
XX. Supervisar y controlar la adecuada administración y aprovechamiento de los
recursos asignados a la Comisaría;
XXI. Controlar y evaluar los programas de la Comisaría;
XXII. Dirigir el intercambio con otras dependencias municipales, estatales y
federales u organismos similares del país o del extranjero, con el objeto de conocer y
aplicar, en su caso, las innovaciones en aspectos de seguridad pública;
XXIII. Vigilar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento; -
XXIV. Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le trasmita en casos de
fuerza mayor o alteración grave del orden público;
XXV. En compañía del Presidente Municipal, del Secretario General del
Ayuntamiento y del Síndico Municipal, expedir los nombramientos de los elementos
operativos de la Comisaría; y
XXVI. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes y
ordenamientos de la materia, así como las que acuerde el Pleno del Ayuntamiento y
el Presidente Municipal
CAPÍTULO III
Del Centro de Interconexión para la Generación de Inteligencia Policial
Artículo 21 El Centro de Interconexión para la Generación de Inteligencia Policial
es la unidad orgánica ubicada a nivel de estaf dentro del organigrama de la
Comisaría, encargada de proporcionar apoyo y asesoría a la Unidad de Investigación
y Dirección de Despligue Operativo. Depende del Comisario y su titular es nombrado
por éste, con cargo de Jefe de Departamento, contando con las siguientes
facultades:
I. Coordinar las funciones de captura, servicio de radiocomunicación, de
consulta y de análisis de la Comisaría;
II. Recopilar y usar en forma intensiva la información que se obtiene de los
servicios de seguridad pública;
III. Analizar y generar productos de inteligencia policial y criminal susceptible de
ser operada con oportunidad y eficacia, mediante las herramientas tecnológicas de
Plataforma México;
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

IV.	Obtener y proporcionar productos de inteligencia, para realizar acciones de	
prevend	ción del delito y planear operativos para combatir a la delincuencia;	
V.	Actualizar las bases de datos que requieran en el Sistema Nacional de	
Segurid	lad Pública; y	
VI.	Las demás funciones y atribuciones legales que le confiera la Comisaría	
Artícul	o 22 El Centro de Interconexión para la Generación de Inteligencia	
	va para el eficaz desemepeño de sus funciones contará con:	
I.	Centro de Radiocomunicación;	
II.	Centro de Monitoreo;	
III.	Unidad de Consulta;	
IV.	Unidad de Captura; y	
V.	Unidad de Análisis	
Las fun	ciones de las unidades antes descritas se encontrarán definidas en el Manual	
	anización de la Comisaría	
	CAPÍTULO IV	
	De la Unidad Municipal de Investigación	
Artícul	o 23 La Unidad Municipal de investigación, es la unidad orgánica ubicada a	
nivel de	e estaf dentro del organigrama de la Comisaría, encargada de aplicar las	
	iones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad	
Pública	y de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, en	
materia	de investigación, en apoyo y asesoría a la Dirección de Despliegue Operativo	
y a la C	omisaría. Depende del Comisario y su titular es nombrado por éste con cargo	
de Jefe	de la Unidad Municipal de Investigación para efectos de ejercer la función de	
investig	ación dentro de la corporación, la cual tendrá a las siguientes facultades:	
I.	Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos,	
sólo cua	ando debido a las circunstancias del caso, aquéllas no puedan ser formuladas	
directan	nente ante el Ministerio Público, al que deberán informar de inmediato, así	
como de	e las diligencias practicadas y dejarán de actuar cuando él lo determine;	
	Deberán verificar la información de las denuncias que le sean presentadas	
cuando	éstas no sean lo suficientemente claras o la fuente no esté identificada, e	
	rá al Ministerio Público para que, en su caso, le dé trámite legal o la deseche	
	o;	
III.	Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los	
delitos	y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los	
mandato	os del Ministerio Público;	
IV.	Efectuar las detenciones en los casos del artículo 16 de la Constitución	
Política (de los Estados Unidos Mexicanos;	
V.	Participar en la investigación de los delitos, en la detención de personas y en	
el aseg	uramiento de bienes que el Ministerio Público considere se encuentren	
relacionados con los hechos delictivos, observando las disposiciones constitucionales		
y legales	s aplicables;	
VI.	Registrar de inmediato la detención en términos de las disposiciones	

aplicables, así como remitir sin demora y por cualquier medio la información al
Ministerio Público;
VII. Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a
las personas detenidas y los bienes que se encuentren bajo su custodia, observando
en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales
establecidos;
VIII. Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o
vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del
delito. Las unidades de la Policía facultadas para el procesamiento del lugar de los
hechos, deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al
Ministerio Público, conforme a las instrucciones de éste y en términos de las
disposiciones aplicables;
IX. Proponer al Ministerio Público que requiera a las autoridades competentes,
informes y documentos para fines de la investigación, cuando se trate de aquellos
que sólo pueda solicitar por conducto de éste;
X. Dejar constancia de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control
y seguimiento de éstas. Durante el curso de la investigación deberán elaborar
informes sobre el desarrollo de la misma y rendirlos al Ministerio Público, sin
perjuicio de los informes que éste les requiera;
XI. Emitir los informes, partes policiales y demás documentos que se generen,
con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para
tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos que resulten necesarios;
XII. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal
efecto deberá:
a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones
legales aplicables;
b) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;
c) Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendientes a evitar que se
ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;-
d) Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en
el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al Ministerio Público
encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente, y
e) Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos;
, and the second
XIII. Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos
ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones; y
XIV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables
CAPÍTULO V
Del Área Jurídica

Artículo 24.- El Área Jurídica es la encargada de los litigios y controversias que se presentan en contra de la Comisaría; además dará seguimiento a las acciones administrativas y judiciales que se deriven de las actuaciones policiales, hasta la

ilibertad de los sentenciados en su caso; así como revisar que las acciones que se
aplican en materia de seguridad pública, se apeguen al marco jurídico establecido
para tal fin, su titular depende y es nombrado por el Comisario y tiene las siguientes facultades:
I. Llevar los litigios de la Comisaría, así como brindar asistencia legal al resto
de órganos de la Comisaría para el correcto cumplimiento de sus facultades;
II. Atender las quejas presentadas ante la Comisión Estatal de Derechos
Humanos en contra de los elementos de la Comisaría;
III. Revisar que las acciones que se aplican en materia de seguridad pública se
apeguen al marco jurídico vigente;
IV. Representar a la Comisaría, en materia jurídica, ante la sindicatura cuando
con motivo de la aplicación de acciones así lo requiera;
V. Emitir opiniones en materia jurídica en relación a la aplicación del presente
Reglamento y demás normatividad vigente; y
VI. Las demás que en el ámbito de su competencia se le asignen
CAPÍTULO VI
De la Dirección Administrativa
Artículo 25 La Dirección Administrativa es la unidad que se encuentra ubicada a
nivel de estaf dentro de la estructura orgánica de la Comisaría, siendo la encargada
de apoyar con la atención de las necesidades administrativas de las diversas áreas
que integran la Comisaría. Su titular depende del Comisario y es nombrado por él
debiendo cubrir los requisitos señalados en el artículo 17 de este Reglamento y
tendrá las siguientes facultades:
I. Establecer criterios para la administración de los recursos humanos
financieros, materiales y de sistemas de la Comisaría, de acuerdo a los lineamientos
y normas de la Oficialía Mayor Administrativa y de la Tesorería Municipal, dentro de
sus respectivas competencias;
II. Implementar el Servicio Profesional de Carrera Policial en la corporación;
III. Llevar los procesos de recursos humanos como altas, bajas, pago de salarios
y prestaciones del personal, control de asistencia, credencialización y control de
archivo físico de la Comisaría;
IV. Instalar el Sistema de Gestión de Calidad;
V. Coordinar los trabajos de programación con la Tesorería Municipal para
cumplir con las normas y lineamientos para la asignación y uso del presupuesto de la
corporación;
personal, or mancer milence y culdudo de
los recursos materiales para la función operativa; y
parameter as our componential of the disignation
Artículo 26 Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección Administrativa, se integrará por:
I. Jefatura de Recursos Humanos;
II. Jefatura de Recursos Materiales;

III. Coordinación de Profesionalización; y
IV. Sección de Apoyo Psicológico y Trabajo Social
Las funciones de las Jefaturas antes descritas se encontrarán definidas en el Manual
de Organización de la Comisaría
CAPÍTULO VII
De la Dirección de Planeación y Evaluación
Artículo 27 La Dirección de Planeación y Evaluación está ubicada en el nivel de
estaf de la estructura orgánica de la Comisaría, la cual se encarga de apoyar y
asesorar a las diferentes unidades de la Comisaría en los trabajos de planeación y
evaluación, que las áreas de planeación y evaluación del Gobierno Municipal solicitan
a la Comisaría a partir del cumplimiento de las disposiciones del Plan Municipal de
Desarrollo, de los programas operativos anuales e informes de gestión financiera.
Depende del Comisario y el titular es nombrado por él, debiendo cubrir los requisitos
señalados en el artículo 17 de este Reglamento. Tiene las siguientes facultades:
I. Realizar la planeación estratégica de la Comisaría;
II. Recabar, analizar y procesar la información que se genera en las distintas
áreas de la Comisaría, las organizaciones sociales y las comunidades del Municipio; -
III. Generar estadísticas, criterios y propuestas para la toma de decisiones y
diseño de estrategias de las distintas áreas de la Comisaría;
IV. Generar políticas y estrategias de prevención social y disuasiva;
V. Participar en los trabajos de planeación del desarrollo municipal;
VI. Coordinar los trabajos de control y seguimiento de la ejecución de los
programas anuales de la corporación;
VII. Coordinar y supervisar los informes periódicos que presentan las áreas
correspondientes;
VIII. Diseñar y aplicar el catálogo de indicadores de desempeño de las
dependencias de la corporación;
IX. Coordinar los trabajos de evaluación del desempeño y transparencia de la
actuación policial; y
X. Las demás que en el ámbito de su competencia se le asignen
Artículo 28 Para el ejercicio de las funciones, la Dirección de Planeación y
Evaluación tiene a cargo las siguientes dependencias:
I. Jefatura de Gestión de Programas; y
II. Jefatura de Planeación y Evaluación
Las funciones de las Jefaturas antes descritas se encontrarán definidas en el Manua
de Organización de la Comisaría
CAPÍTULO VIII
De la Dirección de Despliegue Operativo
Artículo 29 La Dirección de Despliegue Operativo está ubicada en el nive
operativo de la estructura orgánica de la Comisaría, la cual está a cargo de aplicar e
despliegue operativo en el Municipio. Depende de la Comisaría y al frente está un
Oficial con perfil de Director, quien será nombrado por el Presidente Municipal
propuesta del Comisario y podrá ser removido libremente por aquel
1

a Comisaría para el cumplimiento de sus objetivos de conformidad con	lo
establecido por la Ley Genera del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley d	
Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, por medio de ésta direcció	
desarrollará las funciones de despliegue operativo, reacción e investigación	
Artículo 30 El titular de la Dirección de Despliegue Operativo deberá reunir pa	
su nombramiento los mismos requisitos que se señalan en el artículo 17 de es	
Reglamento. Suplirá al Comisario en sus ausencias temporales que no excedan c	
esenta días, cumplirá con las instrucciones específicas que de él reciba y tendro	
demás, las siguientes obligaciones y facultades:	
, and the decisions y dispositives operatives que e	
materia de seguridad, vigilancia e investigación realice la Comisaría;	
II. Instrumentar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento de Dirección de Despliegue Operativo;	
III. Diseñar y con aprobación del Comisario, llevar a niveles operativos el enlac	æ
con las instituciones participantes en auxilio y protección ciudadana, creand	
los canales idóneos para el intercambio oportuno de información;	
IV. Vigilar el funcionamiento operativo, incluyendo la conservación y el us	
adecuado de los recursos materiales asignados a la Dirección de Despliegu	
Operativo, así como responder al cumplimiento y las acciones del personal;-	
V. Acordar con el Comisario las acciones para la coordinación con la	
instituciones que proporcionan auxilio y seguridad pública;	
VI. En coordinación con el Centro de Radiocomunicaciones, mantene	
actualizadas las claves operativas y proponer la adecuación de éstas co	
otras instituciones;	
•	
VII. Transformar las decisiones del Comisario en órdenes e instrucciones	
verificando su cumplimiento;	
er personal operative en los sectores, así como en la	
actividades que el servicio requiera;	
IX. Mantener un enlace permanente y contacto personal con la Supervisión	
General y Comandancias de Sector, para conocer y evaluar sus necesidades;	
X. Dictar las medidas necesarias para subsanar las deficiencias que observe el	
las actividades de los sectores y agrupamientos a su cargo;	
XI. Ejercer en el personal a su cargo las facultades disciplinarias, conforme a le	
estipulado por el presente Reglamento, pudiendo proponer la remoción de	Э
algún elemento cuando exista causa justificada;	
XII. Someter a consideración del Comisario, los programas de preparación	y
adiestramiento que con la Coordinación de Profesionalización, se debar	1
impartir;	
XIII. Vigilar que el personal a su cargo cumpla con los programas de	3
capacitación y preparación que la Comisaría autorice;	
XIV. Formular estudios y proyectos relativos a la organización, ubicación y	
funcionamiento de módulos de seguridad pública;	-
XVI. Preparar para su acuerdo con el Comisario, los asuntos e	
,	

información necesaria para su resolución, sin prejuicio de tratar
inmediatamente los de carácter urgente o rendir parte de novedades a
la Comisaría;
XVII. Proponer al personal que se haga acreedor a ascensos y
estímulos; y
XVIII. Las demás que le confiera el Comisario
Artículo 31 Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Despliegue
Operativo se integrará con:
I. Supervisión General;
II. Comandancias de Sectores;
III. Unidad de Reacción (Grupo Táctico);
IV. Escuadrón Ciclo Policía;
V. Escuadrón de Policía Motorizada;
VI. Oficialía de Cuartel;
VII. Policía Turística;
VIII. Centro de Detención Preventiva; y
IX. Los que se acuerden para el funcionamiento operativo y de investigación
Las funciones de las unidades antes descritas, que dependen de la Dirección de
Despliegue Operativo, se encontrarán definidas en el Manual de Organización de la
Comisaría +
CAPÍTULO IX
De la Dirección de Policía de Proximidad Social
Articulo 32 Para realizar la función de Proximidad Social en la Comisaría, se crea
Articulo 32 Para realizar la función de Proximidad Social en la Comisaría, se crea la Dirección de Policía y Proximidad Social, que depende del Comisario, y el titular es
la Dirección de Policía y Proximidad Social, que depende del Comisario, y el titular es
la Dirección de Policía y Proximidad Social, que depende del Comisario, y el titular es nombrado por éste. La Dirección tiene las siguientes facultades:
la Dirección de Policía y Proximidad Social, que depende del Comisario, y el titular es nombrado por éste. La Dirección tiene las siguientes facultades:
la Dirección de Policía y Proximidad Social, que depende del Comisario, y el titular es nombrado por éste. La Dirección tiene las siguientes facultades:
la Dirección de Policía y Proximidad Social, que depende del Comisario, y el titular es nombrado por éste. La Dirección tiene las siguientes facultades:
la Dirección de Policía y Proximidad Social, que depende del Comisario, y el titular es nombrado por éste. La Dirección tiene las siguientes facultades:
la Dirección de Policía y Proximidad Social, que depende del Comisario, y el titular es nombrado por éste. La Dirección tiene las siguientes facultades:
la Dirección de Policía y Proximidad Social, que depende del Comisario, y el titular es nombrado por éste. La Dirección tiene las siguientes facultades:
la Dirección de Policía y Proximidad Social, que depende del Comisario, y el titular es nombrado por éste. La Dirección tiene las siguientes facultades:
la Dirección de Policía y Proximidad Social, que depende del Comisario, y el titular es nombrado por éste. La Dirección tiene las siguientes facultades:
la Dirección de Policía y Proximidad Social, que depende del Comisario, y el titular es nombrado por éste. La Dirección tiene las siguientes facultades:
la Dirección de Policía y Proximidad Social, que depende del Comisario, y el titular es nombrado por éste. La Dirección tiene las siguientes facultades:
la Dirección de Policía y Proximidad Social, que depende del Comisario, y el titular es nombrado por éste. La Dirección tiene las siguientes facultades: I Propiciar el acercamiento y la vinculación de la policía preventiva con la comunidad o población que vive y convive en un determinado espacio geográfico (barrio, pueblo, colonia, fraccionamiento, condominio o centro de población), para identificar y atender sus demandas de seguridad y orden público, así como gestionar la resolución de necesidades relacionadas con el mejoramiento del entorno y su calidad de vida;
la Dirección de Policía y Proximidad Social, que depende del Comisario, y el titular es nombrado por éste. La Dirección tiene las siguientes facultades: I Propiciar el acercamiento y la vinculación de la policía preventiva con la comunidad o población que vive y convive en un determinado espacio geográfico (barrio, pueblo, colonia, fraccionamiento, condominio o centro de población), para identificar y atender sus demandas de seguridad y orden público, así como gestionar la resolución de necesidades relacionadas con el mejoramiento del entorno y su calidad de vida;
la Dirección de Policía y Proximidad Social, que depende del Comisario, y el titular es nombrado por éste. La Dirección tiene las siguientes facultades: I Propiciar el acercamiento y la vinculación de la policía preventiva con la comunidad o población que vive y convive en un determinado espacio geográfico (barrio, pueblo, colonia, fraccionamiento, condominio o centro de población), para identificar y atender sus demandas de seguridad y orden público, así como gestionar la resolución de necesidades relacionadas con el mejoramiento del entorno y su calidad de vida; II Interactuar con la población con la finalidad de evitar la posibilidad de que el delito evolucione y prevenir los delitos graves antes de que ocurran; III Identificar las problemáticas existentes de seguridad y los factores que las causan;
la Dirección de Policía y Proximidad Social, que depende del Comisario, y el titular es nombrado por éste. La Dirección tiene las siguientes facultades:
la Dirección de Policía y Proximidad Social, que depende del Comisario, y el titular es nombrado por éste. La Dirección tiene las siguientes facultades:

participación e involucramiento de instancias de coordinación y gestión, tanto
gubernamentales como no gubernamentales;
VI Promover en conjunto con las dependencias del Gobierno Municipal y la
población, la implantación de políticas, programas o estrategias gubernamentales de
los tres órdenes de gobierno, propiciando abatir la impunidad, disminuir los niveles
de incidencia delictiva, fomentar la cultura de la legalidad, garantizar a la sociedad el
goce de sus derechos, libertades y recuperar la confianza ciudadana hacia el policía;-
VII Promover acciones para asegurar la cobertura del sistema de atención de
emergencias (066), así como los necesarios para facilitar y fomentar la denuncia
anónima (089);
VIII Atender en forma personalizada a la población, a través de barandilla
establecida en las instalaciones de la Comisaría, para clasificar y canalizar las
denuncias realizadas para su resolución y seguimiento a las instancias de seguridad
pública que corresponda, en los tres órdenes de gobierno;
IX Restablecer la sensación de civilidad y seguridad entre la población,
generando estrategias para desmantelar las organizaciones criminales y sus sistemas
de apoyo, con la participación de la sociedad;
X Identificar redes de complicidades, las estructuras financieras y logísticas
que permiten a la delincuencia organizada operar en la impunidad, es decir, sus
narcomenudistas, informantes, vendedores de artículos ilegales, talleres de
desmantelamiento de autos, casas de seguridad, vehículos, en los lugares donde
suele prosperar la delincuencia;
XI Dar seguimiento puntual a los casos reportados, a efecto de informarle a la
persona que denuncia, el curso, tramite y/o resolución del mismo; y
XII Las demás que le confiera el Comisario
Artículo 33 Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Policía de
Proximidad Social se integrará por:
I. Jefatura de Prevención del Delito;
II. Unidad DARE; y
III. Unidad de Policía Comunitaria;
Las funciones de las unidades antes descritas se encontrarán definidas en el Manual
de Organización de la Comisaría
CAPÍTULO X
De la Dirección Técnica
Artículo 34 La Dirección Técnica está ubicada en el nivel operativo de la
estructura orgánica de la Comisaría, el cual se encarga del control y mantenimiento
de los vehículos y del armamento. Depende del Comisario y es nombrado por éste,
debiendo cubrir los requisitos señalados en el artículo 17 de este Reglamento
Artículo 35 La Dirección Técnica tiene las siguientes facultades:
I. Vigilar el uso adecuado del armamento, unidades, equipo de comunicación,
uniformes, vehículos y equipo en general con que está dotada la
corporación;

11. Elaborar y aplicar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de
los vehículos adscritos a la Comisaría;
III. Mantener informado al Comisario de las novedades detectadas en el
armamento, vehículos, equipo de comunicación, uniforme y equipo en
general;
IV. Transformar las decisiones del superior jerárquico en órdenes e
instrucciones, verificando su cumplimiento;
V. Coordinar la profesionalización del personal de la Comisaría;
VI. Tomar las medidas necesarias para corregir las deficiencias que observe en
las actividades bajo su responsabilidad;
VII. Rendir informe trimestral al Comisario respecto del cumplimiento de sus
facultades;
VIII. Realizar los trámites necesarios para la renovación de la licencia
colectiva de armas, la adquisición y abastecimiento de vestuario, equipo y
material, ante las instancias correspondientes; y
IX. Las demás que en el ámbito de su competencia se le asignen
Articulo 36 Para el más eficiente y eficaz ejercicio de las funciones de la
Dirección Técnica, tiene las siguientes áreas:
I Deposito General de Armamento y Municiones;
II La Sección de Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles; y
III Sección de Control de Vehículos
Las funciones de las unidades orgánicas antes descritas se encuentran definidas en
el Manual de Organización de la Comisaría
TÍTULO TERCERO
De los Órganos Colegiados
CAPÍTULO I
De la Integración de los Órganos Colegiados
Artículo 37 Conforme al artículo 105 de la Ley General del Sistema Nacional de
Seguridad Pública y el Transitorio Tercero de la Ley del Sistema de Seguridad Pública
para el Estado de Jalisco, se establecerán instancias colegiadas en las que participen
cuando menos, representantes de las unidades de prevención del delito,
investigación y proximidad social, para conocer y resolver, en sus respectivos
ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los
procedimientos de la carrera policial y el régimen disciplinario
I Comisión Municipal de Honor y Justicia;
II Comisión Municipal de Carrera Policial; y
III Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal
Artículo 38 Los órganos colegiados descritos en el artículo anterior, se regirán por
los ordenamientos municipales que expida el Ayuntamiento para su funcionamiento
TÍTULO CUARTO
Del Mando y la Integración

Del Mando y la Integración CAPÍTULO I Del Mando

Artículo 39 El mando es la autoridad que ejerce legalmente el Comisario sobre el
personal integrante de la corporación; reside en el propio titular y por ningún motivo
será divisible
Artículo 40 El mando es titular, cuando se ejerce en propiedad por órdenes
expresas del Presidente Municipal
Artículo 41 Es interino, cuando se ejerce en sustitución por órdenes expresas del
Presidente Municipal
Artículo 42 Es accidental, cuando se ejerce por ausencia del superior que le
impida desempeñarlo, como en casos de enfermedad, licencia, comisiones fuera de
plaza u otros motivos por los que el superior no se presente a ejercer sus funciones
Artículo 43 Es Incidental, cuando un inferior lo desempeña por ausencia
momentánea del superior jerárquico que no esté imposibilitado para ejercerlo
Artículo 44 En los casos del mando interino y/o accidental, los suplentes tendrán
las mismas obligaciones, derechos y atribuciones que corresponden al titular
Artículo 45 Con el mando incidental sólo se tendrán las mismas obligaciones
momentáneas mientras se presenta el superior. Quien lo ejerza, se limitará a cumplir
las órdenes que reciba, dando parte inmediatamente al superior que supla
Artículo 46 El mando accidental o incidental recaerá en la clase inmediata menor
al que lo rige; si son varios de igual categoría a quienes pueda corresponder el
mando, lo tomará el que sea designado
Artículo 47 El mando se ejercerá en el siguiente orden jerárquico:
I. El Comisario;
II. Oficial;
III. Suboficiales con perfil de supervisión;
IV. Policía Primero;
V. Policía Segundo;
VI. Policía Tercero; y
VII. Policía
CAPÍTULO II
De la Integración de los Mandos
Artículo 48 La estructura jerárquica y funciones en orden ascendente en la
Comisaría comprenden:
I. Policía: con responsabilidad del control y conducción de las unidades
primarias en la organización;
II. Policía Tercero: con responsabilidad de enlace y supervisión entre el
mando de unidades especializadas con capacidad de autonomía y los
Oficiales subalternos integrantes de las mismas;
III. Policía Segundo: con responsabilidad de controlar y dirigir las operaciones
de unidades especializadas en una actividad policial con capacidad táctica
autónoma;
IV. Policía Primero: con responsabilidad sobre la interpretación y ejecución de
las políticas de acción policial que le son giradas respecto de la totalidad del
servicio específico que dirige;

V. Suboficiales con perfil de supervisión: con responsabilidad de verificar
que todo el personal operativo realice y dé el debido cumplimiento a la
órdenes emanadas del Oficial, a través de los puestos de mando, teniendo la
obligación de informar inmediatamente y por escrito a su superior jerárquic
de las faltas u omisiones en que incurran los elementos operativos;
VI. Oficial con perfil de dirección: con funciones de coordinación, tant
operativa como administrativa y con capacidad de suplir al titular de la
Comisaría en su ausencia; y
VII. Comisario: con plena autoridad en la organización de la Comisaría de la
Policía Preventiva y de la seguridad pública municipal, principal responsable
del funcionamiento de dicho organismo ante el Presidente Municipal
Artículo 49 Todo el personal comprendido en el artículo anterior, tiene la
obligación de contar con los conocimientos requeridos para todos los grados
inferiores a su rango los de su propia categoría y los correspondientes a su grado
inmediato superior
Artículo 50 Cada categoría recibirá las percepciones que determine e
presupuesto correspondiente
CAPÍTULO III
De las Insignias
Artículo 51 Insignias son las señales exteriores o signos indicadores de la
graduaciones jerárquicas dentro de la Comisaría
Queda estrictamente prohibido a los elementos operativos de la Comisaría,
utilización de insignias reservadas al Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional
Artículo 52 Insignias que se establecen para cada grado en el presente
Reglamento son para lograr un debido reconocimiento y respeto de los grados
jerárquicos entre los elementos de la Comisaría, así como para una adecuada
determinación de los mandos que deba observarse entre los mismos.
Para el caso del personal con funciones de inteligencia e investigación, no portarán
insignias
Artículo 53 Las insignias que se usarán en la Comisaría, serán las siguientes:
I. Policía: Lleva una cinta vertical en color plata y ésta se alineará en el puño
enmarcada por los galones blancos de 1 centímetro cada uno;
II. Policía Tercero : Llevará una cinta en color plata en forma de "V" con e
vértice hacia el lado derecho e irá centrada al puño, enmarcados por lo
blancos de 1 centímetro cada uno;
III. Policía Segundo : Llevará dos cintas en color plata en forma de "V" con e
vértice hacia el lado derecho e irá centrada al puño, enmarcados por lo
blancos de 1 centímetro cada uno;
IV. Policía Primero : Llevará tres cintas en color plata en forma de "V" con e
vértice hacia el lado derecho e irá centrada al puño, enmarcados por lo
blancos de 1 centímetro cada uno;
V. Suboficial: Usará una pirámide con los picos hacia arriba, centradas en e
puño, enmarcados por los galones blancos de 1 centímetro cada uno;

VI. Oficial: Usará dos pirámides con los picos hacia arriba, centradas en el
puño, enmarcados por los galones blancos de 1 centímetro cada uno; y
VII. Comisario: Usará una estrella de cinco picos enmarcadas por los galones
blancos de 1 centímetro cada uno
Artículo 54 Se prohíbe usar el uniforme con insignias que no estén autorizadas
por este Reglamento, salvo el caso que la Comisaría por disposición especial
justificada, conceda la autorización correspondiente y las que correspondan a
reconocimientos otorgados por el valor profesional, la perseverancia o el mérito que
establece este Reglamento
CAPÍTULO IV
De las Divisas
Artículo 55 Son Divisas las señales exteriores usadas exclusivamente por los
miembros de la Comisaría que permiten ser distinguidos de los demás cuerpos de
seguridad del estado. Para el caso del personal con funciones de inteligencia e
investigación, no portaran divisas
Queda estrictamente prohibido a los elementos operativos de la Comisaría, la utilización
de divisas reservadas al Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales
Artículo 56 Las Divisas serán bordadas en tela, debiendo ir siempre fijas al
uniforme, referencialmente a dos centímetros del borde superior de la manga y al
centro, de la manera que permita en todo caso su visibilidad
Artículo 57 Las Divisas pueden usarse bajo la forma de sectores, contra sectores,
monogramas o cualquiera otra, pero en todo caso deberán ser bastantes, por su
cometido; para identificar plenamente al portador, en cuanto al mando territorial al
que se circunscribe su función
Artículo 58 El personal de la Comisaría usará:
Para mandos: cordón en color negro suspendido del hombro derecho, al que
se sujetan por medio de un botón o broche bajo la hombrera, quedando las agujas
y la roseta hacia el frente;
II Bandera bordada;
III Estrella, bordados en hilo color plata;
IV Bordados con velero, la distinción de la División se dará mediante la
confección del bordado en fondo azul con tipografía en hilo color plata con
velero;
V Placa de pecho;
VI Placa de kepi;
VII Gafete: Metal con velero;
VIII Nombre sobre aluminio plata, pintado liso azul (Pantone 2768C):
a) La personalización de nombre y puesto se imprimirá en color plata en un tipo
calcomanía;
IX Nombre del cargo sobre aluminio plata. Fondo azul (Pantone 2768C):
a) Grabado en alto relieve las palabras "Policía Municipal" y Estrella;
X Heráldica del Municipio sobre aluminio:
a) Fondo azul cobalto (Espacio vacío para colocar logo de la institución); y

b) Giabado en alto relieve del escudo de arrias del Municipio
Artículo 59- Queda estrictamente prohibido a los elementos de la Comisaría, el usó
de Divisas pertenecientes a otras corporaciones de seguridad pública; el Comisario y
el Oficial con perfil de dirección exigirán que sus subalternos cumplan con esta
disposición
CAPÍTULO V
Del Equipo Reglamentario
Artículo 60 El equipo reglamentario lo constituye:
I El arma a cargo;
II El correaje o fornitura;
III Los chalecos antibalas;
IV Las vestimentas impermeables; y
V Las demás prendas que sin ser parte del uniforme, de las insignias o de las
divisas, sean accesorios de los señalados en las fracciones anteriores, o sean
necesarios para el desempeño temporal o permanente, de actividades propias del
servicio
Los elementos operativos de la Comisaría que ejerzan funciones de la policía preventiva,
sólo podrán portar las armas de cargo que les hayan sido autorizadas individualmente o
aquellas que se les hubieren asignado en lo particular y que estén registradas
colectivamente para la Comisaría, según la División o unidad a la cual pertenecen, de
conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables
Se prohíbe el uso y la portación del arma de cargo, fuera de los horarios de servicio,
para los elementos operativos de la Comisaría. Se exceptúan de lo anterior las áreas de
investigación e inteligencia, a los ministerios públicos y elementos de la policía
investigadora
Artículo 61 El equipo reglamentario que se entregue a cada uno de los elementos
de la Comisaría, quedará bajo absoluta responsabilidad durante todo el tiempo de su
asignación, y su uso deberá estar sujeto a las disposiciones que dicte la Comisaría
Artículo 62 Es obligación del Comisario y del Oficial con perfil de director, cuidar y
realizar las gestiones correspondientes para que el equipo reglamentario se preste a
los elementos en óptimas condiciones de uso que permitan un adecuado
rendimiento en el desempeño de sus funciones
Artículo 63 Se prohíbe cubrir permanentemente las insignias, divisas y gafetes,
con prendas o artículos del equipo reglamentario de utilización temporal
Artículo 64 Las prendas del equipo reglamentario de utilización temporal, que por
la naturaleza de su uso deban cubrir las insignias, divisas o cualquier elemento de
identificación de los elementos de la Comisaría, deberán contener con proporciones
suficientemente visibles, la mención de ser policía de la Comisaría, para el efecto de
permitir una rápida identificación por parte de la ciudadanía
CAPÍTULO VI

De la Identificación Oficial

Artículo 65.- La identificación oficial para los efectos del presente Reglamento, es el documento que los elementos de la Comisaría portarán durante el tiempo que estén

en servicio a efecto de acreditarse ante la ciudadanía y que invariablemente revestirá
la forma de una credencial plastificada, con las características generales establecidas
en el presente capítulo; quedando, en consecuencia, prohibido el uso de
credenciales metálicas, conchas de identificación o cualquier otro medio similar
Artículo 66 La credencial a que se refiere el artículo anterior se fijará en el
uniforme a la altura del pecho y contendrá cuando menos:
I Fotografía de frente del portador;
II Nombre completo del portador;
III Cargo o grado jerárquico;
IV Dirección, sector o área a la que pertenece;
V Datos de identificación médica;
VI Especificar el tipo sanguíneo, alergias y enfermedades crónicas que padezca el
portador, en su caso;
VII Huellas digitales, y firma del portador;
VIII Firma del Comisario; y
IX Código de barras
Artículo 67 Los datos mencionados en el fracción VI del artículo anterior, podrán
consignarse al reverso de la credencial
Artículo 68 La credencial de identificación no deberá presentar raspaduras,
tachaduras o enmendaduras
Artículo 69 Será motivo de expedición de nueva credencial de identificación el
deterioro o la pérdida de la misma, en cuyo caso, el interesado deberá hacer el
reporte de su extravío ante la autoridad correspondiente y anexará a la solicitud de
su nueva credencial copia de dicho reporte, lo anterior para protección del solicitante
del mal uso que se pueda hacer de su credencial de identidad
Artículo 70 Los elementos de la Comisaría que dejen de prestar sus servicios,
tendrán la obligación de entregar la tarjeta de identidad que les fue expedida, con el
propósito de que no se haga mal uso de la misma, y ésta les será exigida por la
Dirección Administrativa
Artículo 71 Las credenciales de identidad, pierden todo su valor después de cada
período de contrato laboral, lo que se indicará claramente en la misma al personal
Artículo 72 Siendo la credencial de identidad un documento oficial, queda
terminantemente prohibida la impresión, alteración o venta de la misma por casas
comerciales y dependencias no autorizadas
CAPÍTULO VII
De los Uniformes
Artículo 73 El presente Capítulo tiene por objeto, establecer y regular los
lineamientos a que se sujetarán los elementos integrantes de la Comisaría, en el uso
de uniformes a fin de posibilitar su plena Identificación
Queda estrictamente prohibido a los elementos operativos de la Comisaría, en el
ejercicio sus funciones, la utilización de uniformes reservados al Ejército, Armada y
Fuerza Aérea Nacionales
Se prohíbe el uso del uniforme oficial fuera de los horarios de servicio para los

elementos operativos de la Comisaría. Se exceptúan de lo anterior las áreas de
investigación e inteligencia
Artículo 74 Uniforme, es la vestimenta que usan los elementos de la Comisaría,
en actos de servicio y en los de relación social, de acuerdo con las siguientes
disposiciones
Artículo 75 El uniforme oficial para el personal de la Comisaría será el siguiente:-
A PERSONAL OPERATIVO EN GENERAL: El personal asignado al mismo
portará el uniforme siguiente:
I Camisolas:
a) Manga larga color azul (frente y vuelta) manga corta color azul (frente y
vuelta); y
b) Manga corta color blanco (frente y vuelta);
II Pantalones:
a) Pie a tierra; y
b) Comando;
III Gorras:
a) Kepi; y
b) Beisbolera;
IV Chamarra; y
V Calzado: bota tipo comando de piel y suela antiderrapante
B PERSONAL DEL ESCUADRÓN MOTORIZADO: El personal asignado al mismo
portará el uniforme siguiente:
I Camisolas:
a) Manga Larga color azul (frente y vuelta) manga corta color azul (Frente y
vuelta); y
b) Manga corta color blanco (frente y vuelta)
II Pantalones:
a) Pie a tierra; y
b) Comando;
III Calzado media bota color negro;
IV Casco de motocicleta; y
V Chamarra igual a la especificada del personal operativo
C PERSONAL DEL ESCUADRÓN CICLO POLICÍA: El personal asignado a
mismo portará el uniforme siguiente:
I Camisolas:
a) Manga larga color azul (frente y vuelta) manga corta color azul (frente y
vuelta); y
b) Manga corta color blanco (frente y vuelta);
II Pantalón corto o pants azul marino;
III Zapatos tenis Negros;
IV Casco azul; y
V Chamarra igual a la especificada del personal operativo
D PERSONAL DE TALLER MECÁNICO: El personal asignado al mismo portará el

 $\{\zeta^{(i)}_{i,j}\}_{i=1}^{n}$

dimentie digulation.
I Overol color azul marino con la leyenda "Mecánico" en la espalda; y
II Calzado media bota color negro
E PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO: El personal asignado al mismo
portará el uniforme siguiente:
I Falda o pantalón en color gris, blusa blanca manga larga, zapatilla color negro,
medias color natural, bolsa color negro
TÍTULO QUINTO
De las Condiciones Generales de Trabajo
CAPÍTULO I
Del Desarrollo Policial
Artículo 76 El desarrollo policial es un conjunto integral de reglas y procesos
debidamente estructurados y enlazados entre sí, de carácter obligatorio y
permanente para las instituciones de seguridad pública y sus integrantes, que
comprenden la carrera policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y
el régimen disciplinario de los elementos operativos; tiene por objeto garantizar el
desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de
los mismos, elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido
de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios
constitucionales
Artículo 77 Es obligación de las instituciones de seguridad pública la aplicación y el
estricto cumplimiento de los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso,
formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así
como la separación o baja del servicio de la carrera policial para los elementos
operativos de seguridad pública en los casos previstos por las leyes y reglamentos
vigentes; se proporcionará ponderando y preservando los principios constitucionales
de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los
derechos humanos, previstos en las disposiciones aplicables
Artículo 78 La carrera policial para los elementos operativos de seguridad pública es
el sistema jurídico de carácter obligatorio y permanente conforme al cual se
establecen los lineamientos que definen los procedimientos señalados en el artículo
anterior
De acuerdo a lo anterior, conforme al Transitorio Segundo de la Ley del Sistema de
Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, se regulará la implementación de la
carrera policial en la Comisaría, mediante el ordenamiento municipal respectivo.
Para el caso de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación,
evaluación del desempeño, desarrollo y promoción, reconocimientos y despido del
personal administrativo de la Comisaría, se aplicará lo que marca la Ley para los
Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su titulo sexto
relacionado al servicio civil de carrera municipal
CAPÍTULO II

5935

Del nombramiento

Artículo 79.- Nombramiento es el documento en virtud del cual se formaliza la

adscripción, que podrá ser cambiada de acuerdo a las necesidades del servicio, sin
que por ello se modifiquen las prestaciones salariales; surtiendo efectos de obligar a
cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento
Artículo 80 Los nombramiento podrán ser:
I. Definitivo: cuando se otorgue para ocupar plaza permanente;
II. Interino: cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del titular
que no exceda de seis meses;
III. Provisional: cuando se expida de acuerdo con el escalafón para ocupar plaza
vacante por licencia del titular que exceda de seis meses; o
IV. Por tiempo determinado: cuando se expida por un periodo fecha cierta de
terminación
Artículo 81 El nombramiento aceptado obliga al elemento a regir sus actos por el
concepto de profesionalismo y a cumplir con los deberes inherentes al cargo o
empleo correspondiente
Artículo 82 Todo elemento antes de tomar posesión de su cargo, rendirá la
protesta de guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la
Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes que de ambas emanen
Artículo 83 Cuando el elemento sea cambiado de adscripción por necesidades del
servicio, en forma eventual o definitiva de un área o zona a otra, conservará los
derechos adquiridos con motivo de la relación administrativa
Artículo 84 Queda prohibido utilizar los servicios de personas que carezcan de
nombramiento o contrato
CAPÍTULO III
De la Jornada y Horarios de Trabajo
De la Jornada y Horarios de Trabajo Artículo 85 La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual los elementos de la
Artículo 85 La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual los elementos de la corporación deben laborar de conformidad con los horarios establecidos para la prestación del servicio y determinado en sus respectivos nombramientos o
Artículo 85. - La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual los elementos de la corporación deben laborar de conformidad con los horarios establecidos para la prestación del servicio y determinado en sus respectivos nombramientos o contratos
Artículo 85 La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual los elementos de la corporación deben laborar de conformidad con los horarios establecidos para la prestación del servicio y determinado en sus respectivos nombramientos o contratos
Artículo 85. - La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual los elementos de la corporación deben laborar de conformidad con los horarios establecidos para la prestación del servicio y determinado en sus respectivos nombramientos o contratos
Artículo 85 La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual los elementos de la corporación deben laborar de conformidad con los horarios establecidos para la prestación del servicio y determinado en sus respectivos nombramientos o contratos
Artículo 85 La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual los elementos de la corporación deben laborar de conformidad con los horarios establecidos para la prestación del servicio y determinado en sus respectivos nombramientos o contratos
Artículo 85 La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual los elementos de la corporación deben laborar de conformidad con los horarios establecidos para la prestación del servicio y determinado en sus respectivos nombramientos o contratos
Artículo 85 La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual los elementos de la corporación deben laborar de conformidad con los horarios establecidos para la prestación del servicio y determinado en sus respectivos nombramientos o contratos
Artículo 85 La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual los elementos de la corporación deben laborar de conformidad con los horarios establecidos para la prestación del servicio y determinado en sus respectivos nombramientos o contratos
Artículo 85 La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual los elementos de la corporación deben laborar de conformidad con los horarios establecidos para la prestación del servicio y determinado en sus respectivos nombramientos o contratos
Artículo 85 La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual los elementos de la corporación deben laborar de conformidad con los horarios establecidos para la prestación del servicio y determinado en sus respectivos nombramientos o contratos
Artículo 85 La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual los elementos de la corporación deben laborar de conformidad con los horarios establecidos para la prestación del servicio y determinado en sus respectivos nombramientos o contratos
Artículo 85 La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual los elementos de la corporación deben laborar de conformidad con los horarios establecidos para la prestación del servicio y determinado en sus respectivos nombramientos o contratos
Artículo 85 La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual los elementos de la corporación deben laborar de conformidad con los horarios establecidos para la prestación del servicio y determinado en sus respectivos nombramientos o contratos
Artículo 85 La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual los elementos de la corporación deben laborar de conformidad con los horarios establecidos para la prestación del servicio y determinado en sus respectivos nombramientos o contratos Artículo 86 Horario de trabajo es el tiempo comprendido de una hora a otra, durante el cual el elemento en forma continua o discontinua, se encuentra a disposición de su área de trabajo. Los mandos tomarán las medidas necesarias para permitir que el elemento recupere condiciones físicas, facultades y habilidades propias, antes de otorgarle una nueva comisión, salvo causa extraordinaria o de fuerza mayor
Artículo 85 La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual los elementos de la corporación deben laborar de conformidad con los horarios establecidos para la prestación del servicio y determinado en sus respectivos nombramientos o contratos

IV.- Si después de tres días hábiles no presenta justificación por escrito, con el visto

bueno del jefe inmediato, la falta injustificada se computará como falta definitiva. - -Aquel elemento que acumule tres retardos injustificados en una quincena, se hará acreedor a una sanción que consistirá en la suspensión de un día de trabajo sin goce de sueldo, previa notificación por escrito un día antes.--------Artículo 88.- Podrá haber horarios especiales de trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio, las que serán establecidas por la Comisaría.-----**CAPÍTULO IV** De la Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo Artículo 89.- Con el objeto de que la función pública que presta la corporación sea eficiente, el control de asistencia, puntualidad y permanencia de los elementos se El sistema de control de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo será a través de lista o control de fatiga. El registro correspondiente se efectuará al inicio y conclusión de labores,--------Artículo 90.- Los elementos están obligados a firmar la lista de asistencia, la entrada y salida de labores. La omisión de alguno de estos registros sin causa que lo Así mismo, en el caso del control de fatiga, estar presente al momento de pasar la lista.-----Artículo 91.- Se concederá media hora de tolerancia para el inicio o término de la jornada laboral sin ninguna otra prórroga para las madres trabajadoras que se encuentran en periodo de lactancia por un periodo de cinco meses contados a partir de la fecha de terminación de su incapacidad postnatal.------**CAPÍTULO V** Del Día, Lugar de Pago y Forma de Pago Artículo 92.- El día considerado para el pago de salario a los elementos será cada quince días, el lugar y la forma de pago será la que establezca la Comisaría.-----El personal tendrá los siguientes tres días hábiles al cobro de la misma, para formalizar el recibo correspondiente,------**CAPÍTULO VI** De las Pruebas de Control de Confianza Artículo 93.- Todos los candidatos al ingresar a la corporación, así como los elementos activos de la Comisaría que ostenten una categoría jerárquica de las establecidas en este Reglamento, a efecto de lograr su permanencia, tienen la obligación de someterse a las pruebas de control de confianza establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y en Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios. - - - - - - - - - - - - -Para el caso del personal administrativo, aplicará las mismas pruebas, sólo que se harán de acuerdo a las características solicitadas por los perfiles de puestos Para efectos de la revalidación de la licencia colectiva de uso de armamento, los

Artículo 94 Para los efectos del artículo anterior se deberá de aplicar e
Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual de Procesos en Id
relativo a las pruebas de control de confianza
CAPÍTULO VII
De la Intensidad, Calidad y Productividad de Trabajo
Artículo 95 La Comisaría empleará a los elementos que sean necesarios para la
prestación de la función pública de seguridad pública, a través del Desarrollo Policia
que implica la planeación, reclutamiento, selección, formación inicial, certificación,
ingreso, inducción, formación continua, evaluación para la permanencia, promoción
estímulos, y separación y retiro, mismo que estará soportado a través de
Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual de Procesos
Para el caso de la contratación de personal administrativo se aplicarán las normas
establecidas en la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus
Municipios
Artículo 96 Toda persona que tenga interés en prestar sus servicios para la
Comisaría, deberá cumplir con los siguientes requisitos de ingreso:
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos
políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;
II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia
irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o
equivalente;
b) Los aspirantes a las aéreas de prevención, enseñanza media superior o
equivalente;
c) Aspirantes a las áreas de reacción, los estudios de enseñanza media
básica;
V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;
VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que
exijan las disposiciones aplicables;
VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que
produzcan efectos similares;
IX. No padecer alcoholismo;
X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de
sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme
como servidor público;
XII. Cumplir con los deberes establecidos en Ley General del Sistema Nacional de
Seguridad Pública, y demás disposiciones que deriven de la misma; y
XIII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, y además

elementos tendrán que aplicarse el examen toxicológico dos veces al año.- - - -

deberá de presentar la siguiente documentación:
a) Solicitud de empleo o Curriculum Vitae;
b) Constancia de estudio;
c) Los profesionistas presentarán cédula y título profesional;
d) Dos cartas de recomendación;
e) Carta de no antecedentes penales;
f) Cartilla militar, para varones;
g) Registro federal de contribuyentes (en caso de estar dado de alta);
h) Registro del Instituto Mexicano del Seguro Social (encaso de estar
afiliado);
i) 2 fotografías tamaño credencial;
j) Acta de nacimiento; y
k) Identificación oficial, preferentemente credencial de elector
Artículo 97 Para el personal de carrera policial son requisitos de permanencia en
el trabajo, los siguientes:
I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia
irrevocable por delito doloso;
II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;
III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones
aplicables;
IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
a) Investigación, enseñanza superior;
b) Prevención, enseñanza media superior; o
c) Reacción, enseñanza media básica;
V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;
VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;
VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen;
IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que
produzcan efectos similares;
X. No padecer alcoholismo;
XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;
XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas,
estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución
firme como servidor público;
XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días
consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, y
XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables
Para el caso de los requisitos de ingreso y permanencia del personal administrativo
será el establecimiento en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y
sus Municipios y los reglamentos internos de trabajo que se creen para tal fin
Artículo 98 Todo elemento que forme parte de la corporación deberá tener su

certificado unico policiai expedido por el Certifo Estatal de Control de Comanza y el	
cual deberá revalidar cada tres años. La Comisaría se abstendrá de contratar y	
emplear a personas que no cuentan y cumplen con dichos requisitos	
Artículo 99 Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el	
Certificado Único Policial, que expedirá el Centro Estatal de Control de Confianza	
respectivo; no podrá ingresar a la corporación si no ha sido debidamente certificado	
y registrado en el Sistema	
Artículo 100 Los elementos tendrán un perfil de capacitación y los cursos o	
talleres de éste, formarán parte de los programas de capacitación municipal anuales,	
siendo la ejecución un derecho y una obligación para ambas partes. Asimismo, los	
elementos de nuevo ingreso, deberán cubrir un programa de inducción. Los	
programas de capacitación y de inducción, se apegarán a lo estipulado en el	
Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual de Procesos.	
Durante los cursos los elementos gozaran de su sueldo	
Artículo 101 Cuando las necesidades de la función pública lo requieran, el	
Comisario podrá cambiar la adscripción del elemento, conservando éste sus	
derechos	
Artículo 102 Todos los elementos tendrán derecho a ser promovidos para ocupar	
las vacantes que se originen en la corporación, considerando los requisitos señalados	
en el proceso de promoción del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera	
Policial y su Manual de Procesos	
Para el caso de la promoción del personal administrativo se aplicarán las normas	
establecidas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus	
Municipios, en su titulo sexto relacionado al servicio civil de carrera municipal	
TÍTULO SEXTO	
Del Régimen de Remuneraciones y Prestaciones	
Artículo 103 El Gobierno Municipal establecerá un sistema de remuneraciones y	
prestaciones para los miembros de la Comisaría, de acuerdo a las funciones que	
desempeñen	
El sistema único de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de la	
Comisaría, se realizará conforme a las siguientes bases establecidas en este	
Reglamento	
CAPÍTULO I	
Del Régimen de Remuneraciones	
Artículo 104 La remuneración es la percepción que debe pagarse al elemento	
operativo por la función que realice, sin que se consideren servidores públicos, ya que	
se rigen a través de un acto condición que regula la relación entre el Estado y los	ı
municipios con los miembros de las instituciones de seguridad pública, los que no	[
pueden considerarse como contratos de trabajo conforme a la fracción XIII del	
apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
Las modificaciones a los presupuestos de egresos que resuelvan aumentos salariales	-
deben estar fundadas y motivadas	
La remuneración y demás prestaciones de los elementos operativos, en ningún caso	
23 Terrian Eradion y demas presidences de los cierrentos operativos, en minguir caso	

pueden ser disminuidas, pero sí pueden permanecer sin variaciones las anualidades que
sean necesarias, a fin de ajustarse a los principios establecidos en el presente artículo
Artículo 105 Las remuneraciones se efectuarán en los términos en que la Comisaría
lo establezca
Artículo 106 El plazo para el pago de la remuneración no podrá ser mayor de quince
días. En caso de que el día de pago no sea laborable, la remuneración se cubrirá
anticipadamente
Artículo 107 El Municipio cubrirá a los integrantes de la Comisaría una
remuneración económica por los servicios efectivamente prestados
La remuneración de los servidores públicos deberá cumplir con lo dispuesto por la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales
y reglamentarias aplicables; será conforme a los principios de austeridad, disciplina
presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación,
debiendo fijarse anualmente en los presupuestos de egresos respectivos
Al determinarse la remuneración, con excepción de los titulares de las autoridades a
que se refiere este Reglamento, se tomará en cuenta su antigüedad, capacidad, nivel
académico, productividad y responsabilidad, a la par de cumplir con los otros
principios y la demás normatividad aplicable
El sueldo será determinado anual y equitativamente en los presupuestos de egresos
correspondientes, bajo las siguientes bases:
I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en
especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios,
recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier
otra prestación, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a
comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de
viaje en actividades oficiales;
II. Ningún elemento podrá recibir remuneración, en términos de la fracción
anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor
a la establecida para el Comisario en el presupuesto correspondiente;
III. Ningún elemento podrá tener una remuneración igual o mayor que su
superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del
desempeño, que su remuneración sea producto de las condiciones generales
de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en
su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la
remuneración establecida para el Comisario en el presupuesto
correspondiente; y
IV. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, respetando los datos
personales, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus ingresos
fijos y variables tanto en efectivo como en especie
Artículo 108 La remuneración que se asigne en los tabuladores para cada puesto,
constituirá el total que debe pagarse a los integrantes de la Comisaría a cambio de
los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones ya establecidas o que se
PETADIO7630

Artículo 109 Los niveles de ingreso equivalentes a la remuneración mínima	
deberán incrementarse en el mismo porcentaje en que se aumente éste,	
independientemente de otros aumentos en sus percepciones	
Artículo 110 La remuneración será uniforme para cada uno de los puestos	
consignados y se fijará en los tabuladores, quedando comprendidos en el	
presupuesto de egresos local del Municipio	
Artículo 111 La cuantía de la remuneración uniforme fijada en los términos del	
artículo anterior, no podrá ser disminuido durante la vigencia del Presupuesto de	
Egresos referido, pero podrá incrementarse en los términos que fije el Municipio	
Artículo 112 Los pagos se efectuarán en moneda del curso legal, ya sea en	
cheque o en depósito bancario	
Artículo 113 Está prohibida la imposición de multas, cualquiera que sea su causa	
o concepto	
Artículo 114 El pago de sueldos será preferente a cualquier otra erogación de la	
Comisaría	
Artículo 115 Los elementos tendrán derecho a un aguinaldo anual de cincuenta	
días sobre sueldo promedio, y el mismo estará comprendido en el presupuesto de	
egresos, el cual preverá la forma de pago	
El aguinaldo se cubrirá proporcionalmente tomando en cuenta las faltas de asistencia	
injustificadas, licencias sin goce de sueldo y días no laborados por sanciones	
impuestas	
CAPÍTULO II	
De las Retenciones y Descuentos	
De las Retenciones y Descuentos Artículo 116 Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la	
De las Retenciones y Descuentos Artículo 116 Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los integrantes de la corporación cuando se trate:	
De las Retenciones y Descuentos Artículo 116 Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los integrantes de la corporación cuando se trate: I. De deudas contraídas con la Corporación por concepto de anticipos, de	
De las Retenciones y Descuentos Artículo 116 Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los integrantes de la corporación cuando se trate: I. De deudas contraídas con la Corporación por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas;	
Artículo 116 Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los integrantes de la corporación cuando se trate: I. De deudas contraídas con la Corporación por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas; II. Del cobro de cuotas o de aportación de fondos para la constitución de	
Artículo 116 Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los integrantes de la corporación cuando se trate: I. De deudas contraídas con la Corporación por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas; II. Del cobro de cuotas o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el elemento manifieste	
Artículo 116 Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los integrantes de la corporación cuando se trate: I. De deudas contraídas con la Corporación por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas; II. Del cobro de cuotas o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el elemento manifieste previamente y de manera expresa su conformidad;	
Artículo 116 Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los integrantes de la corporación cuando se trate: I. De deudas contraídas con la Corporación por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas; II. Del cobro de cuotas o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el elemento manifieste previamente y de manera expresa su conformidad; III. De aquellas ordenadas por el Instituto de Pensiones del Estado;	
Artículo 116 Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los integrantes de la corporación cuando se trate: I. De deudas contraídas con la Corporación por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas; II. Del cobro de cuotas o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el elemento manifieste previamente y de manera expresa su conformidad; III. De aquellas ordenadas por el Instituto de Pensiones del Estado; IV. De los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente para	
Artículo 116 Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los integrantes de la corporación cuando se trate: I. De deudas contraídas con la Corporación por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas; II. Del cobro de cuotas o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el elemento manifieste previamente y de manera expresa su conformidad; III. De aquellas ordenadas por el Instituto de Pensiones del Estado; IV. De los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente para cubrir alimentos que fueren exigidos al elemento;	
Artículo 116 Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los integrantes de la corporación cuando se trate: I. De deudas contraídas con la Corporación por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas; II. Del cobro de cuotas o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el elemento manifieste previamente y de manera expresa su conformidad; III. De aquellas ordenadas por el Instituto de Pensiones del Estado; IV. De los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente para cubrir alimentos que fueren exigidos al elemento;	
Artículo 116 Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los integrantes de la corporación cuando se trate: I. De deudas contraídas con la Corporación por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas; II. Del cobro de cuotas o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el elemento manifieste previamente y de manera expresa su conformidad; III. De aquellas ordenadas por el Instituto de Pensiones del Estado; IV. De los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente para cubrir alimentos que fueren exigidos al elemento;	
Artículo 116 Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los integrantes de la corporación cuando se trate: I. De deudas contraídas con la Corporación por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas; II. Del cobro de cuotas o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el elemento manifieste previamente y de manera expresa su conformidad; III. De aquellas ordenadas por el Instituto de Pensiones del Estado; IV. De los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente para cubrir alimentos que fueren exigidos al elemento;	
Artículo 116 Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los integrantes de la corporación cuando se trate: I. De deudas contraídas con la Corporación por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas; II. Del cobro de cuotas o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el elemento manifieste previamente y de manera expresa su conformidad; III. De aquellas ordenadas por el Instituto de Pensiones del Estado; IV. De los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente para cubrir alimentos que fueren exigidos al elemento; V. De descuentos en favor de instituciones de seguridad social; VI. Del pago de abonos o amortizaciones para cubrir obligaciones derivadas de la adquisición, construcción, reparación o mejoras de casas habitación, así como de su uso o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos, y	
Artículo 116 Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los integrantes de la corporación cuando se trate: I. De deudas contraídas con la Corporación por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas; II. Del cobro de cuotas o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el elemento manifieste previamente y de manera expresa su conformidad; III. De aquellas ordenadas por el Instituto de Pensiones del Estado; IV. De los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente para cubrir alimentos que fueren exigidos al elemento;	
Artículo 116 Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los integrantes de la corporación cuando se trate:	
Artículo 116 Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los integrantes de la corporación cuando se trate: I. De deudas contraídas con la Corporación por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas; II. Del cobro de cuotas o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el elemento manifieste previamente y de manera expresa su conformidad; III. De aquellas ordenadas por el Instituto de Pensiones del Estado;	
Artículo 116 Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los integrantes de la corporación cuando se trate: I. De deudas contraídas con la Corporación por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas; II. Del cobro de cuotas o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el elemento manifieste previamente y de manera expresa su conformidad; III. De aquellas ordenadas por el Instituto de Pensiones del Estado; IV. De los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente para cubrir alimentos que fueren exigidos al elemento;	
Artículo 116 Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los integrantes de la corporación cuando se trate: I. De deudas contraídas con la Corporación por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas; II. Del cobro de cuotas o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el elemento manifieste previamente y de manera expresa su conformidad; III. De aquellas ordenadas por el Instituto de Pensiones del Estado;	

Artículo 119.- Todos los elementos de la Comisaría recibirán las prestaciones establecidas y que se lleguen a establecer en la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, así como las prestaciones que se determinen por la administración municipal con acuerdo de Ayuntamiento y las demás prestaciones que se deriven de la adopción o aplicación de alguna ley especial, reglamento, acuerdo o convenio que se celebre con la federación o el estado o con ambos.------

CAPÍTULO IV

De las Vacaciones

Artículo 121.- Los elementos que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán, cuando menos, de dos períodos anuales de vacaciones de diez días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Comisaría, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones.--------Cuando un elemento no pudiere hacer uso de las vacaciones en los períodos señalados por necesidades del servicio, disfrutará de ellas durante los diez días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiere el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los elementos que laboren en períodos vacacionales tendrán derecho a doble pago de sueldo.-------------Las vacaciones no serán acumulables entre periodos ni con licencias. El personal que no las disfrute perderá el derecho a éstas, cuando haya transcurrido un año a partir del día en que adquirió el derecho de disfrutar de las vacaciones.------Artículo 122.- Los días de vacaciones se cobrarán de sueldo íntegro, y la base para el cálculo del pago de los días a que tengan derecho será en proporción al número

de días efectivamente trabajados, en el lapso de los seis meses anteriores al

Se cubrirá la cantidad equivalente a un veinticinco por ciento sobre el total de los
días correspondientes a vacaciones, por concepto de prima vacacional anual
Dicha prima vacacional, se deberá cubrir en forma proporcional al personal que
tenga menos de un año de antigüedad
Artículo 123 Cuando los elementos se encuentren disfrutando de vacaciones y
sea necesaria su presencia, las suspenderán y las retornarán cuando desaparezca la
causa que motivó la suspensión
CAPÍTULO V
De las Licencias
Artículo 124 Las licencias para separarse del cargo de manera voluntaria y tempora
deberán ser autorizadas por el superior jerárquico del solicitante y además el titular de
la Comisaría, a excepción de los casos en que conforme a esta ley se requiera
procedimiento distinto, y una vez en vigencia suspenderán el goce de la remuneración y
demás prestaciones establecidas por el presente ordenamiento
Artículo 125 Licencia es el periodo de tiempo con permiso para la separación de
servicio, para el arreglo de problemas, contingencias y todo imprevisto que requiera
la inasistencia de los integrantes de la corporación
Artículo 126 Para que los permisos o licencias se concedan es requisito previo la
solicitud por escrito con ocho días anteriores a la fecha en que debe empezar a surtir
sus efectos el mismo
La dependencia, previo el estudio del caso, podrá conceder permiso o licencia a sus
servidores públicos hasta por sesenta días por cada año calendario sin goce de
sueldo, siempre que el solicitante tuviere, por lo menos un año de antigüedad en el
servicio
Se podrá otorgar permiso o licencia sin goce de sueldo a los elementos, hasta por
treinta días, cuando éstos tengan por lo menos seis meses de antigüedad en e
servido
Cuando los servidores públicos aspiren a un cargo público de elección popular, se le
concederá permiso o licencia sin goce de sueldo, por el tiempo que duren las
precampañas y campañas electorales
Artículo 127 Las licencias que se concedan a los elementos de la corporación, son
las siguientes:
I. Ordinaria;
II. Extraordinaria; o
III. Por enfermedad
Artículo 128 La licencia ordinaria es la que se concede a solicitud de los
elementos, de acuerdo con las necesidades del servicio y por un lapso de un día a
sesenta días para atender asuntos personales, y estará sujeta a las siguientes
reglas:
I. Sólo podrá ser concedida por los superiores, con la aprobación del Comisario, y
II. En las licencias mayores de cinco días el personal dejará de recibir sus

nacimiento del derecho.------

percepciones
Artículo 129 Licencia extraordinaria es la que se concede a solicitud de los
elementos de la corporación y a juicio del Comisario, para separarse del servicio
activo, para desempeñar exclusivamente cargos de elección popular, no teniendo
durante el tiempo que dura la misma derecho a recibir percepciones de ninguna
índole ni a ser promovido, sin perder sus derechos escalafonarios y de antigüedad,
por todo el lapso que el interesado esté en el desempleo correspondiente de dicho
encargo
Artículo 130 Cuando los elementos tengan que desempeñar comisión de
representación del Estado o de elección popular incompatible con su trabajo, la
Comisaría les concederá el permiso o licencia necesaria sin goce de sueldo
Artículo 131 Los servidores públicos que sufran enfermedades no profesionales,
previa comprobación médica de los servicios correspondientes proporcionados o
autorizados por la Entidad Pública, tendrán derecho a licencias, para dejar de
concurrir a sus labores, en los siguientes términos:
I. A los servidores que tengan más de tres meses pero menos de cinco años
de servicio, hasta sesenta días con goce de sueldo íntegro; hasta treinta días
más, con medio sueldo, y hasta sesenta días más, sin sueldo;
II. A los que tengan de cinco a diez años de servicio, hasta noventa días con
goce de sueldo íntegro, hasta cuarenta y cinco días más, con medio sueldo y
hasta ciento veinte días más, sin sueldo; y
III. A los que tengan más de diez años de servicio, hasta ciento veinte días con
goce de sueldo íntegro; hasta noventa días más, con medio sueldo y hasta
ciento ochenta días más, sin sueldo
Los cómputos deberán hacerse por servicios continuos o cuando, de existir una
interrupción en la prestación de dichos servicios ésta no sea mayor de seis meses
Artículo 132 Tratándose de licencias otorgadas a elementos que sean electos a
algún cargo de elección popular, cuando las mismas sean por tiempo determinado,
los mismos deberán reintegrarse a su función en la fecha correspondiente
Artículo 133 Para cubrir el cargo de los elementos que obtengan licencia, se
nombrará a otros integrantes de la corporación que actuarán de manera provisional.
La designación de los mismos, que ocuparán dicho cargo, se realizará conforme a las
disposiciones del presente Reglamento
CAPÍTULO VI
De los Días de Descanso Obligatorios
Artículo 134 Los servidores públicos dentro del servicio, tendrán derecho a los
siguientes días de descanso: 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 y 5 de mayo,
10 de mayo únicamente las madres, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de
diciembre, y se otorgarán dependiendo de las necesidades del servicio y de las
disposiciones oficiales para designar días no laborables
Artículo 135 Por cada seis días de trabajo disfrutarán de un día de descanso,
·

cuando menos, con goce de su remuneración íntegra. - - - - - - - - - - - - - - - Las mujeres durante el embarazo, no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo

considerable o signifiquen un peligro para su salud, en relación con la gestación; gozarán siempre de noventa días de descanso, pudiendo ser, treinta días antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y sesenta días más, después del mismo; durante estos períodos percibirán el sueldo íntegro que les corresponda. Lo anterior, independientemente de que la autoridad encargada de expedir las incapacidades, las otorgue o no en el momento acertado. Ese lapso se considerará como tiempo efectivo de trabajo.-----------Durante los primeros cinco meses a partir de la fecha de reanudación de labores, las madres tendrán derecho a un descanso extraordinario por cada tres horas de trabajo, en la inteligencia de que aquellas, con jornadas de seis horas y media o menos, disfrutarán de un solo descanso de media hora, para alimentar a sus hijos.--Artículo 136.- Son irrenunciables la remuneración devengada, indemnizaciones y demás prestaciones otorgados en los términos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, que se deriven de la función prestada. - - - - - - - - -Queda prohibido para todo elemento operativo otorgar o recibir prestaciones distintas a las establecidas en este reglamento y demás disposiciones legales aplicables. - - - - - -

CAPÍTULO VII

144

Del Régimen de Seguridad Social Artículo 137.- La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a

la salud, a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a las prestaciones económicas y en especie necesarios para el bienestar individual y Artículo 138.- La seguridad social será proporcionada por las instituciones de seguridad social a los elementos de la corporación y sus beneficiarios, a través de convenios de incorporación que celebren preferentemente con el Instituto Mexicano del Seguro Social, o con alguna institución federal, estatal u organismo público descentralizado que sea instrumento básico de la seguridad social, siempre que aseguren cuando menos el mismo nivel de atención y cobertura territorial que el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que sean éstas las que proporcionen los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y asistenciales. - - - - - - -El Municipio, a través de las dependencias administrativas correspondientes, tendrá la obligación de afiliar a todos los elementos al Instituto de Pensiones del Estado para el otorgamiento de las pensiones y jubilaciones correspondientes.------Artículo 139.- Al personal de la Comisaría se le garantizará su acceso a los Los servicios de salud otorgados, deberán permanecer vigentes hasta seis meses después de que el elemento haya dejado el cargo, conforme a la disponibilidad presupuestal y los montos asegurados se ajustarán a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia.--------Los gastos del otorgamiento de los servicios de salud adicionales, sea cual fuere la forma que se elija, correrán a cargo del erario público, pero por ningún motivo se contratarán pólizas con pacto de reembolso a favor de los elementos operativos

Artículo 141 Los riesgos de trabajo y enfermedades profesionales que sufran los elementos operativos tendrá derecho a que, por conducto del servicio médico respectivo, se expida la incapacidad correspondiente, a fin de que le sea cubierta la remuneración en la forma y términos que marca el artículo 153 de este Reglamento. Artículo 141 Los riesgos de trabajo y enfermedades profesionales que sufran los elementos operativos se regirán por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social; pero las incapacidades que con este motivo se autoricen serán con goce de su remuneración íntegra. Artículo 142 La Comisaría, en caso de muerte de un elemento operativo, pagará a la persona que designe como beneficiario ante la Comisaría, cuando menos dos meses de su remuneración como ayuda para gastos funerarios. Esta prestación se otorgará sin perjuicio de lo que al respecto establezcan diversas leyes y se sujetará a las siguientes condiciones:
tendrá derecho a que, por conducto del servicio médico respectivo, se expida la incapacidad correspondiente, a fin de que le sea cubierta la remuneración en la forma y términos que marca el artículo 153 de este Reglamento
incapacidad correspondiente, a fin de que le sea cubierta la remuneración en la forma y términos que marca el artículo 153 de este Reglamento
Artículo 141 Los riesgos de trabajo y enfermedades profesionales que sufran los elementos operativos se regirán por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social; pero las incapacidades que con este motivo se autoricen serán con goce de su remuneración íntegra
Artículo 141 Los riesgos de trabajo y enfermedades profesionales que sufran los elementos operativos se regirán por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social; pero las incapacidades que con este motivo se autoricen serán con goce de su remuneración íntegra
elementos operativos se regirán por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social; pero las incapacidades que con este motivo se autoricen serán con goce de su remuneración íntegra
Ley del Seguro Social; pero las incapacidades que con este motivo se autoricen serán con goce de su remuneración íntegra
Artículo 142 La Comisaría, en caso de muerte de un elemento operativo, pagará a la persona que designe como beneficiario ante la Comisaría, cuando menos dos meses de su remuneración como ayuda para gastos funerarios. Esta prestación se otorgará sin perjuicio de lo que al respecto establezcan diversas leyes y se sujetará a las siguientes condiciones:
Artículo 142 La Comisaría, en caso de muerte de un elemento operativo, pagará a la persona que designe como beneficiario ante la Comisaría, cuando menos dos meses de su remuneración como ayuda para gastos funerarios. Esta prestación se otorgará sin perjuicio de lo que al respecto establezcan diversas leyes y se sujetará a las siguientes condiciones:
persona que designe como beneficiario ante la Comisaría, cuando menos dos meses de su remuneración como ayuda para gastos funerarios. Esta prestación se otorgará sin perjuicio de lo que al respecto establezcan diversas leyes y se sujetará a las siguientes condiciones:
su remuneración como ayuda para gastos funerarios. Esta prestación se otorgará sin perjuicio de lo que al respecto establezcan diversas leyes y se sujetará a las siguientes condiciones:
perjuicio de lo que al respecto establezcan diversas leyes y se sujetará a las siguientes condiciones:
condiciones: I En caso que no se haya realizado la designación de beneficiario, se pagará en el siguiente orden de preferencia: a) A su cónyuge; b) A cualquiera de sus descendientes; c) A cualquiera de sus ascendientes; o d) A la concubina o concubinario, según sea el caso;
a) A su cónyuge; b) A cualquiera de sus descendientes; o c) A cualquiera de sus ascendientes; o d) A la concubina o concubinario, según sea el caso;
a) A su cónyuge; b) A cualquiera de sus descendientes; c) A cualquiera de sus ascendientes; o d) A la concubina o concubinario, según sea el caso;
 a) A su cónyuge; b) A cualquiera de sus descendientes; c) A cualquiera de sus ascendientes; o d) A la concubina o concubinario, según sea el caso;
b) A cualquiera de sus descendientes; c) A cualquiera de sus ascendientes; o d) A la concubina o concubinario, según sea el caso;
c) A cualquiera de sus ascendientes; o d) A la concubina o concubinario, según sea el caso;
d) A la concubina o concubinario, según sea el caso;
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
II Para el caso previsto en la fracción anterior el familiar del elemento fallecido deberá
oresentar:
a) Solicitud por escrito en el formato que proporcione la Dirección Administrativa y
firmada por el solicitante;
b) Identificación oficial del solicitante;
c) Acta de defunción del finado; y d) Acta del Registro Civil que acredite la relación de parentesco. En caso del
y parameter a relation de paremeseo. En caso de
concubinato, bastará presentar el acta de nacimiento de un hijo procreado
entre el solicitante y el finado, en su defecto, la resolución judicial
correspondiente o podrá presentar cartas de cuando menos dos testigos; y
III En caso de presentarse dos solicitudes o más respecto de un mismo elemento
allecido, el pago se hará al solicitante que acredite haber pagado los gastos funerarios del elemento caído.
CAPÍTULO VIII
De los Derechos de los Policías
Artículo 143 El policía tendrá los siguientes derechos dentro del servicio:
I. Recibir su nombramiento como integrante de la corporación;
The receipt of normal attriction come integratite de la composación,
II. Disfrutar de la estabilidad y permanencia en el servicio que presta, mientras
II. Disfrutar de la estabilidad y permanencia en el servicio que presta, mientras cumplan con los requisitos de ingreso y permanencia, así como a recibir
II. Disfrutar de la estabilidad y permanencia en el servicio que presta, mientras

	de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones
	que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su
	encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno;
IV.	Recibir reconocimientos, estímulos y recompensas de conformidad con los
	presupuestos y reglamentos respectivos, los cuales no formarán parte
	integrante de su remuneración;
V.	Ascender a una categoría, jerarquía o grado superior cuando haya cumplido
	con los requisitos de desarrollo y promoción;
VI.	Recibir gratuitamente formación inicial, continúa y especializada para el
	mejor desempeño de sus funciones;
VII.	Ser evaluado por segunda ocasión, previa la capacitación correspondiente,
	cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos
	previstos en los procedimientos de formación inicial, continúa y
	especializada;
VIII	
	reglamentos vigentes, contra las resoluciones emitidas por la Comisión
	Municipal de Honor y Justicia que estime ilegales;
IX.	Sugerir a la Comisión Municipal de Carrera Policial, las medidas que estime
	pertinentes para el mejoramiento del servicio, por conducto de sus
	superiores y en ejercicio del derecho de petición;
Χ.	Percibir prestaciones acordes con las características del Servicio Profesional
	de Carrera Policial Municipal y su Reglamento, su categoría, jerarquía o
	grado, de conformidad con el presupuesto asignado a la corporación
	demás normas aplicables;
XI.	Gozar de las prestaciones de previsión social que el Municipio establezca;
	Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus subalternos y
	superiores jerárquicos;
XII]	. Contar con el equipo que garantice su seguridad y los medios
	necesarios para el cumplimiento de sus tareas y sin costo alguno para el
	personal;
XIV	En caso de urgencia, por causa de la prestación del servicio, recibir atención
	médica de inmediato en hospitales públicos o privados, en cuyo caso los costos
	ocasionados por dichos servicios serán cubiertos por la dependencia a la que
	pertenezcan; los servicios médicos serán prestados en los términos de la Ley
	General de Salud;
XV.	Recibir asistencia jurídica en forma gratuita por parte de la Comisaría o por el
	tercero con el que ésta contrate cuando exista algún proceso legal ante
	autoridad competente por motivo de la actuación dentro del servicio;
XVI	
	igualdad de circunstancias para el ingreso a instituciones públicas estatales de
	educación básica y media superior, a excepción de instituciones autónomas que
	éstos elijan;
χ\/т	I. Los elementos de seguridad pública y sus hijos gozarán, de manera
, , v , ,	200 elementos de segundad pública y sus filjos gozdián, de manera

preferente de becas para acceder a la educación superior y al posgrado, así como de becas o estímulos económicos para continuar sus estudios en el sistema educativo regular, previo convenio aprobado por el Ayuntamiento y atendiendo a las capacidades presupuestarias del Municipio;------XVIII. Cuando un integrante de la corporación falleciere por causa de riesgo de trabajo, independientemente de su antigüedad en el servicio, los beneficiarios que éste hubiere designado, o los que tengan derecho legal reconocido, según el caso y en la proporción que corresponda, podrán recibir una beca educativa para cada uno de sus hijos durante todo el tiempo que continúen con sus estudios superiores, en cualquiera de las siguientes modalidades:------a) Prestación económica mensual por el equivalente a setenta y cinco días de salario mínimo general vigente en el área geográfica donde resida el beneficiario o, hallándose éste en el extranjero, en el área geográfica donde hubiere residido el sujeto del sistema complementario de seguridad social; y-----b) Exención total o parcial del pago de colegiatura en las instituciones privadas con las que el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses mantenga relaciones contractuales o convencionales para tales efectos, en los términos que dicho Instituto establezca;------XIX. Gozar de los beneficios que establezca el procedimiento de XX. Gozar de permisos y licencias en términos de las disposiciones aplicables;--XXI Recibir apoyo de sus compañeros y superiores, cuando con motivo del ejercicio de sus funciones su vida se encuentre en peligro;------XXII. XXIII. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables.-----Para el caso del personal administrativo se aplicarán los derechos establecidos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el título segundo y los reglamentos interiores de trabajo que se creen para tal fin.------**CAPÍTULO IX** De los Estímulos y Reconocimientos Policiales Artículo 144.- El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual la Comisaría otorga los reconocimientos públicos a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional. - - - - - - - - -Todo estímulo otorgado por la corporación será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente del elemento y en su caso, con la autorización de portación de la condecoración o Artículo 145.- Los estímulos tienen como objeto fomentar la calidad, efectividad,

lealtad e incrementar las posibilidades de promoción entre los policías en activo,

mediante el reconocimiento de sus méritos y acciones relevantes que sea
reconocidas por la sociedad
Artículo 146 La corporación policial municipal determinará los estímulos,
propuesta de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, de conformidad con el
Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual de Procesos, con
base en los méritos, los mejores resultados de la formación inicial, continua
especializada, evaluación para la permanencia, capacidad, y acciones relevantes
reconocidas por la sociedad
Artículo 147 Las formas de reconocimiento, son otorgadas a nombre de
Ayuntamiento por el Presidente Municipal o por la Comisión Municipal de Honor
Justicia
Para el caso del personal administrativo se aplicarán los estímulos previstos en la Ley
para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 54
Bis y en los reglamentos interiores de trabajo que se creen para tal fin
Artículo 148 Quedan prohibidas las subvenciones en efectivo o en especie
destinadas al disfrute privado del elemento operativo, así como bonos anuales o con
cualquier otra periodicidad, gratificaciones por fin del encargo u otras percepciones de
similar naturaleza, distintas a las establecidas en este Reglamento, ya sea enunciadas
como compensaciones, ayudas, bonos o cualquiera otra denominación, salvo aquellos
que el Ayuntamiento determine conforme a sus respectivos presupuestos de egresos
Artículo 149 Los estímulos también podrán emanar de los convenios que e
Municipio celebre con el Ejecutivo Estatal, con la Federación o con ambos, en cuyo caso
las reglas para su otorgamiento se determinarán por lo establecido en dichos
convenios
Artículo 150 Los elementos operativos que integran a la Comisaría a excepción de
Suboficial, Oficial y Comisario, pueden recibir estímulos o compensaciones, mismos que
deben estar sujetos a lo estrictamente establecido en el Presupuesto de Egresos
respectivo.
El otorgamiento de los estímulos o compensaciones debe sujetarse estrictamente a
siguiente:
I. Los estímulos o compensaciones deben ser equitativos a las categorías
niveles existentes en la plantilla de elementos operativos de la Comisaría;
II. Los estímulos o compensaciones que se entreguen a los elementos operativos
en ningún caso pueden ser superiores a la remuneración mensual que perciban;
III. Las autoridades deben sujetar la entrega de los estímulos o compensaciones
exclusivamente como incentivo a la puntualidad, asistencia, productividad y eficiencia d
cualquier otro criterio o condición de similar naturaleza establecido expresamente en los
reglamentos aplicables;
IV. La entrega de los estímulos o compensaciones se realiza exclusivamente una
vez por año;
V. El pago de estos beneficios debe registrarse en el recibo de nómina de
VI. La información relativa a los criterios y procedimientos para la asignación de
elemento operativo público que corresponda; y

4 . 4

estímulos o compensaciones, así como los nombres de los elementos operativos merecedores de ellos, deben publicar en los medios de divulgación correspondientes de Los elementos operativos que otorguen o reciban estímulos o compensaciones en contravención al presente artículo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables incurren en responsabilidad, misma que se sancionará de conformidad con la TÍTULO SÉPTIMO **DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO CAPÍTULO I Disposiciones Generales** Artículo 151.- El régimen disciplinario permite aplicar las sanciones y correcciones disciplinarias a que se haga acreedor el policía, que transgreda los principios de actuación, viole las leyes, las normas disciplinarias aplicables o desobedezca órdenes Artículo 152.- El régimen disciplinario tiene como objeto asegurar que la conducta de los policías, se sujete a las disposiciones constitucionales, legales, locales y municipales según corresponda, al cumplimiento de las órdenes de su superior jerárquico y a los altos conceptos del honor, la justicia y la ética. - - - - - - - - - - - -Artículo 153.- De conformidad con el presente Reglamento, deben establecerse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones de los policías, que violen los Artículo 154.- El presente régimen regula las sanciones y correcciones disciplinarias aplicables a los policías, que violen los principios de actuación, las disposiciones administrativas y las órdenes de sus superiores jerárquicos.------Artículo 155.- La corporación elaborará un Código de Ética, con la participación de los policías, para que todos sean corresponsables de su cumplimiento y de las normas disciplinarias, órdenes y demás disposiciones administrativas a que se refiere Artículo 156.- El régimen disciplinario se integra por las sanciones, las correcciones disciplinarias, el procedimiento de responsabilidad administrativa, y por el procedimiento de separación a que se refiere este reglamento. - - - - - - - - - - -Artículo 157.- El personal de la Comisaría qué infrinja el presente Reglamento se hará acreedor a una sanción o correctivo, de acuerdo a la gravedad de su falta, sin prejuicio de que si constituye un delito, se aplique la ley respectiva. - - - - - - - -**CAPÍTULO II** De la Disciplina Artículo 158.- La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del servicio profesional de carrera policial, por lo que los policías, deberán sujetar su conducta a la observancia de este Reglamento, el código de ética, las leyes, órdenes de sus superiores jerárquicos, así como a la obediencia y al Artículo 159.- La disciplina es la norma de conducta fundamental que debe

observar todo el personal que labore en la Comisaría, ya que tiene como base la
obediencia y un alto concepto de honor, justicia, moral, honradez, valor, lealtad y la
protección a la población, en los cuales descansa la fuerza de la corporación
Artículo 160 La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los
buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en
la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones
administrativas y lo relativo al ceremonial y protocolo
Artículo 161 La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien
ostente una jerarquía y sus subordinados
Primera Sección
De las Obligaciones de los Policías
Artículo 162 Los integrantes de la Comisaría, deberán sujetarse a las siguientes
obligaciones:
I. Conducirse con dedicación y disciplina, apego al orden jurídico y respeto a
los derechos humanos;
II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su
función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables y con las
excepciones que determinen las mismas;
III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan
sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y
derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho; -
IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona
alguna por su raza, género, religión, sexo, condición económica o social,
preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
V. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir,
tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles
inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se
argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad
pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de
ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse
de todo acto arbitrario o de limitar indebidamente, las acciones o
manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con
carácter pacífico realice la población;
VII. Desempeñar su misión, sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o
gratificaciones distintas a las previstas legalmente;
VIII. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción,
sujetándose a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y
honradez;
IX. No podrá en ningún caso, detener injustificadamente a ninguna persona
bajo la justificación de acciones de revisión o vigilancia rutinaria, por
denuncias anónimas o por presumir marcado nerviosismo o actitud
sospechosa de un particular;

X. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto	
ponen a disposición de la autoridad competente municipal, local o federal;	
XI. Participar en misiones de coordinación con otras corporaciones policiales, a	
como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;	
XII. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas s	
obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho;	
XIV. No podrán sancionar a policías, bajo su mando que se nieguen a cump	lir
órdenes ilegales;	-
XV. Ejercer su función con plena observancia a la Constitución Política de la	
Estados Unidos Mexicanos y a la del Estado de Jalisco, así como con apec	
al orden jurídico respetando los derechos humanos amparados por éste, l	
tratados internacionales en los que México sea parte, así como las norma	
que rigen sus actuaciones;	
XVI. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, sujetándose a le	
principios de la jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obedieno	
debida podrá amparar órdenes que entrañen en la ejecución de actos qu	Jе
manifiestamente constituyan delitos o infracciones cívicas;	
XVII. En el ejercicio de sus funciones deberá actuar con la decisio	
necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grav	
inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerla por los principios de legalida	
necesidad y racionalidad en la utilización de la fuerza por los medios a s	
alcance;	
XVIII. Solamente deberá utilizar las armas en las situaciones en que exis	
un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la c	
terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer u	
grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principio	วร
a que se refiere la fracción anterior;	-
XIX. Participar en las evaluaciones establecidas para su permanencia	У
desarrollo en el Servicio;	-
XX. Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieren lo	วร
procedimientos de formación inicial, formación continua y especializada, s	in
menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en lo	S
términos que establezca su nombramiento;	-
XXI. Conocer la escala jerárquica de la corporación, debiendo guardar	a
los superiores, subordinados o iguales el respeto y la consideración debidos	;-
XXII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espírit	:u
de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;-	
XXIII. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, d	
su superior jerárquico, respetando la línea del mando;	
XXIV. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias	
equipo reglamentario que le ministre la corporación, mientras se encuentra	•
en servicio;	
XXV. Mantener el buen estado el armamento material municionos	١,,

equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso
adecuado de ellos sólo en el desempeño del servicio. El uso de las armas se
reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden;
XXVI. Entregar al superior de quien dependa, un informe escrito de sus
actividades en las misiones encomendadas, no importando su índole. Lo
ejecutará en la periodicidad que las instrucciones o los manuales de
procedimientos que señalen. Este informe deberá elaborarse en el apego
más estricto a las actividades realizadas ya los hechos ocurridos;
XXVII. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en
el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para
su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada
por otras áreas de la corporación, para substancial procedimientos
jurisdiccionales o administrativos;
XXVIII. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes
en perjuicio de la corporación;
XXIX. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio
propio o de terceros;
XXX. Realizar las acciones que procedan, privilegiando la persuasión,
cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la Ley y
restaurar el orden y la paz públicos;
XXXI. Proporcionar a los gobernados su nombre cuando se lo soliciten y
mostrar su identificación de manera respetuosa y cortés en el desempeño de
su servicio;
XXXII. Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, las
omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o
iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un
superior jerárquico deberá informado al superior jerárquico de éste;
XXXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de la corporación
bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras
sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean
producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que
previamente exista la autorización correspondiente;
XXXIV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias
psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido
o controlado, salvo los casos en que su consumo sea autorizado mediante
prescripción médica, avalada y certificada por los servicios médicos de la
corporación;
XXXV. Abstenerse de presentarse a prestar sus servicios, bajo el influjo de
bebidas embriagantes y de consumidas en las instalaciones de la
corporación o en actos deI servicio;
XXXVI. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de
inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o alguna otra
autoridad;

 $\forall c_j \! \approx \! \cdot_{\ell}$

XXXVII. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el
mando, categoría jerárquica o grado y cargo que ostente;
XXXVIII. Expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite un subalterno, con
objeto de salvaguardar la seguridad de éste, por la naturaleza de las
mismas. Esta solicitud deberá formularse dentro de la disciplina y
subordinación debida;
XXXIX. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien
las reciba, o que sean contradictorias, injustas o impropias;
XL. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen
de la corporación, dentro o fuera del servicio;
XLI. Identificar los lugares de delitos con mayor incidencia, para instrumentar las
acciones que correspondan;
XLII. No permitir que personas ajenas a la corporación realicen actos
inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá
hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;
XLIII. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de
apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, salvo que
medien orden o en casos de delitos en flagrancia;
XLIV. Ser disciplinados y respetuosos con sus superiores y corteses con
sus subalternos;
XLV. Asistir puntualmente al desempeño de su servicio o comisión, así como a la
academia e instrucción, en la hora señalada por la superioridad;
XLVI. Cumplir fielmente las órdenes superiores, siempre y cuando no
constituyan un delito;
XLVII. Avisar al área operativa a la que pertenezca, de sus cambios de
domicilio y cuando se encuentren enfermos, dar aviso del lugar en que se
encuentren;
XLVIII. Conocer el organigrama funcional de la Comisaría, así como a sus
jefes y mandos superiores;
XLIX. Llevar siempre una bitácora de servicio en las que se anotarán todas
las novedades que se observen y juzguen pertinentes para rendir los
informes que se pidieren;
L. Dar aviso al superior inmediato de los actos públicos en donde se denigren a
la institución, al Ayuntamiento, a las leyes o se ataque a la moral pública;
LI. Deberán presentarse debidamente uniformados a todos los actos de
servicio;
LII. Respetar las ordenes de suspensión provisional o definitiva en tratándose de
juicios de garantías, dictada por la autoridad judicial competente;
LIII. Respetar la inmunidad de los diplomáticos y el fuero de los altos
funcionarios federales, estatales o municipales;
LIV. Entregar a su comandancia de sector o grupo, los objetos de valor que se
encuentren abandonados y dar aviso de los muebles puestos en la vía
nública cuando no hubiere interesado legal en recoggirlos en caso de

ializariieritos,
LV. Proceder aun cuando se encuentre gozando de su franquicia, a la detención
de los delincuentes a quienes sorprenda en flagrante delito; y
LVI.Las demás que determine el Comisario de la corporación y la Comisión
Municipal de Carrera Policial en apego a las disposiciones aplicables
Segunda Sección
De los Deberes
Artículo 163 El servicio exige que los miembros de la Comisaría, sean leales para
con el Gobierno Municipal constituido, que cuiden el honor y el prestigio de la
institución y que observen una conducta ejemplar
La disciplina es la norma que debe ajustar la conducta de todos los elementos de la
Comisaría, la subordinación a sus superiores y el respeto a la justicia, la
consideración y la urbanidad para con todos y el más absoluto respeto a la
garantías individuales consagradas en nuestra Constitución
Artículo 164 Todo el personal de la dependencia, quedará supeditado a las
órdenes del Comisario, en los términos de este Reglamento
Artículo 165 Será diligencia del personal operativo y administrativo proporcional
servicios a la comunidad con disciplina y respeto a los derechos humanos, a la
legalidad y al medio ambiente
Artículo 166 Independientemente de los deberes que le marca la Ley para los
Servidores públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el personal integrante
de la Comisaría de la Policía Preventiva, deberá:
I. Actuar dentro del orden jurídico, respetando y haciendo respetar a la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Jalisco, Leyes y reglamentos del Municipio y demás ordenamientos que de ellos emanen;
II. En los casos de queja contra sus superiores, se dirigirá con el superior inmediate de quien le hubiere inferido el agravio, y si en dicha instancia no fuere debidamente
atendido, deberá dirigirse al Comisario o al Presidente Municipal;
III. Observar la disciplina ante sus superiores, respetando a los de su jerarquía y a
sus subalternos, debiendo proceder en forma justa y firme al transmitir sus órdenes
y obediencias al recibirlos;
IV. Observar un trato digno y decoroso hacia los elementos policiacos que se
encuentren bajo su mando, con estricto apego a los derechos humanos y a las
normas disciplinarias aplicables;
V. Es responsabilidad del personal mantener en buen estado los inmuebles
pertenecientes a la corporación, vehículos, máquinas, instrumental, útiles y demás
equipo que se les proporcione para la realización de su trabajo;
VI. Deberán tratar con atención y respeto a toda persona física, protegiendo los
derechos humanos y la dignidad de la misma, incluyendo a los que hayan cometido
un ilícito o infracción administrativa;
VII. No realizar ni tolerar que se realicen actos de tortura, tratos crueles, Inhumanos
o degradantes a aquellas personas que se encuentren bajo custodia;
VIII. Actuar con la decisión necesaria y sin demora en la protección de las personas,
· ' '

 \mathbf{G}^{*}

en sus derechos y bienes;
IX. No discriminar en el cumplimiento de sus deberes a persona alguna en razón de
su raza, nacionalidad, sexo, religión, condición física, intelectual o social, preferencia
sexual o ideología política;
X. Desempeñar con honradez, responsabilidad, diligencia y oportunidad el servicio,
encomendado debiendo abstenerse de todo acto de corrupción o faltas de ética;
XI. Respetar estrictamente los derechos humanos, evitando cualquier forma de
acoso;
XII. Prestar auxilio a quienes estén amenazados de un peligro y en su caso solicitar
los servicios médicos de urgencia, así como dar aviso a sus familiares o conocidos de
tal circunstancia;
XIII. En los casos de comisión de delitos, preservar las cosas en el estado en que se
encuentren hasta el arribo de la autoridad competente, procurando la conservación
de los objetos materiales relacionados con los mismos y acordonar el área, para
evitar la presencia de personas y autoridades ajenas a la investigación;
XIV. Evitar el uso de la violencia, realizando acciones preventivas antes de emplear
la fuerza y las armas;
XV. Actuar con discreción sobre la información acerca de servicios, movimientos y
sucesos internos de la corporación. Lo anterior, sin prejuicio de la obligación de
informar al superior inmediato, al Comisario, al Síndico o al Presidente Municipal, el
contenido de aquellas órdenes o acciones sobre las cuales se tenga presunción o
certeza fundada de ilegalidad;
XVI. Estar siempre presentable y mantener su uniforme, insignias y equipo en las
mejores condiciones de aseo y funcionamiento;
XVII. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su integridad física, su
seguridad y la de sus compañeros, o que pongan en riesgo el material y equipo que
se le haya asignado;
XVIII. Los conductores de vehículos oficiales; solo podrán operarios portando el
uniforme oficial y la licencia correspondiente;
XIX. Asistir a los cursos de formación policiaca, a fin de adquirir los conocimientos
técnicos y prácticos que conlleven a su capacitación, actualización y
profesionalización. El incumplimiento injustificado de esta disposición será motivo de
baja;
XX. Sugerir medidas técnicas y sistemas que redunden, en la mayor eficacia del
servicio;
XXI. Participar en las diversas actividades de la corporación en caso de emergencias,
siniestros o desastres, aún fuera de su hora de servicio;
XXII. Asistir puntualmente al desempeño de las comisiones y labores que le
encomiende su superior; y
XXIII. Cumplir con las demás disposiciones que establezca el Comisario y otros
ordenamientos legales aplicables a su función, prestar servicio social a la Comunidad
en las Labores
Artículo 167 Todo servidor público que pertenezca a la Comisaría y que conozca

de alguna infracción a éste ordenamiento y demás normas de carácter municipal,
tiene la obligación de comunicarlo a las autoridades competentes
Artículo 168 Cuando ocurra algún siniestro, desastre o desorden público, el
servidor público de la corporación informará inmediatamente a la autoridad
correspondiente, prestando los primeros auxilios que fueran necesarios
Artículo. 169 El superior debe proceder en forma justa y enérgica al
cumplimiento de sus obligaciones, con el fin de obtener la estimulación y la
obediencia de sus subordinados y sólo deberá servirse de la fuerza a su mando para
mantener la disciplina, haciendo que se obedezcan sus órdenes en actos de servicio.
Artículo 170 El superior será responsable del orden en las fuerzas que tuviere a
su mando, así como del cumplimiento de las obligaciones del servicio sin que pueda
disculparse, en ningún caso con la omisión y descuido de sus inferiores
Artículo 171 Todo superior que mande fuerza, inspirará en ella la satisfacción de
cumplir con las leyes, reglamentos, y órdenes emanadas de la superioridad y no
propalara especies que impidan el cumplimiento del deber
Artículo 172 Los elementos de la Comisaría deberán demostrar aptitud, amor a la
carrera, celo en el cumplimiento del deber y respeto para su persona, sus
compañeros y la sociedad
Artículo 173 Rehusará a todo compromiso que implique deshonor o falta de
disciplina y no dará su palabra si no puede cumplir lo que ofrece
Artículo 174 El personal administrativo, y de apoyo en las labores de la
Comisaría, se sujetara a las disposiciones, órdenes y consignas que dicte el
Comisario por sí, o por conducto del Director Administrativo, obligándose a ser
puntual en los horarios que se establezcan y procurando ser cumplido y discreto en
sus obligaciones; así como presentable en su persona
Artículo 175 Se abstendrá de murmurar con motivo de las disposiciones
superiores o de las obligaciones que les imponga el servicio, pero cuando tuviere
queja, podrá presentarse ante el Comisario en demanda de justicia
Artículo 176 Cuando eleven quejas infundadas, hagan públicas falsas
imputaciones, cometan indiscreciones en asuntos del servicio, serán sujetos a
procedimiento administrativo ante el Consejo Municipal de Honor y Justicia, para que
sea ésta la que imponga la sanción correspondiente, y si el acto es considerado
como tipificado delito, se procederá a dar parte al representante social para los
efectos legales correspondientes
Artículo 177 Los elementos operativos de la Comisaría, estarán obligados a
saludar a sus superiores, así como corresponde el saludo a los subalternos, de un
superior jerárquico
Artículo 178 El elemento operativo de la Comisaría, deberá estar siempre aseado
en su persona, en su equipo y en sus armas, y deberá comportarse con el más alto
grado de caballerosidad y educación
Tercera Sección

De las Prohibiciones

Artículo 179.- Se prohíbe a los elementos toda conversación que manifieste tibieza

en el servicio	
Artículo 180 Jamás se sentarán en el suelo estando uni	formados ni cometerán
acción alguna que se traduzca en desprestigio de la in	stitución o que cause
menosprecio a su persona	
Artículo 181 Queda estrictamente prohibido a todo el qu	ie tiene mando aceptar
obsequios de sus inferiores, por consiguiente se tratará de e	evitar que promuevan o
colecten suscripciones con ese objeto	
Artículo 182 Esta estrictamente prohibido a los miembros	de la Comisaría:
I. Penetrar a los espectáculos públicos sin el correspon	diente boleto, a menos
que tengan algún servicio encomendado, o sea neces	aria su presencia;
II. Recibir regalos o dádivas de cualquier especie	e, así como aceptar
ofrecimientos o promesas por cualquier acción u om	nisión en el desempeño
del servicio o con motivo de sus funciones;	
III. Presentarse a sus labores de servicio o comisión en e	estado de ebriedad, con
aliento alcohólico, bajo la influencia de algún tipo	o de estupefaciente o
sustancia tóxica;	
IV. Abandonar el servicio, arresto o la comisión que des	sempeñe, antes de que
llegue su relevo o término de arresto;	
V. Disponer indebidamente de dinero u objetos provenie	
ya sea de los que se le recojan a las personas retenid	as o aprehendidas o se
los hayan dejado depositados por cualquier motivo;	
VI. Cometer cualquier acto de indisciplina o abuso de au	
fuera del, o valiéndose de su investidura, cometa cua	
de su competencia;	
VII. Vender o pignorar el armamento o equipo de segu	
asignado para el desempeño de su empleo;	
VIII. Ningún superior expedirá ordenes que su e	
delito, el que la expida y el que la ejecute, serán res	
la ley penal;	
IX. Los miembros de la Comisaría cuando se encuentren	
no podrán inmiscuirse en trabajos políticos, ni pa	
manifestaciones, a excepción que su intervención s	
seguridad, publica y evitar se cometan faltas o delitos;	
X. Salvar conductos al tratar asuntos del servicio;	
XI. Portar armas de fuego fuera de las horas del servicio	
de propiedad particular;	
XII. Portar, durante el servicio, armas de fuego que n	
Gobierno del Estado o del Municipio;	
XIII. Alterar, dañar o modificar el armamento, el e	
vehículos que les hayan sido proporcionados para	
funciones;	
XIV. Falsificar o alterar documentación oficial de la Comisar	
XV. Dar informes falsos a sus superiores: 0	

XVI. En general violar las leyes, reglamentos y demás disposiciones de
orden civil o administrativo
Para el caso del personal administrativo se aplicarán las prohibiciones establecida en
la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en el
artículo 55 y en los reglamentos interiores de trabajo que se creen para tal fin
CAPÍTULO III
De las Sanciones
Artículo 183 Las sanciones solamente serán impuestas al policía mediante
resolución formal del Consejo Municipal de Honor y Justicia, por incumplimiento de
requisitos que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del
Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y demás normas establezcan,
por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento
de sus deberes, obligaciones y prohibiciones
Artículo 184 La aplicación de sanciones por el Consejo Municipal de Honor y
Justicia se realizará sin perjuicio de las que corresponda aplicar, en su caso, por otra
autoridad por la responsabilidad penal y civil que proceda. La ejecución de las
sanciones será realizada por los órganos de control interno de las instituciones de
seguridad pública
Artículo 185 El cambio de adscripción, funciones, cargo y la rotación de los
elementos operativos de donde se encuentren asignados, no se considerará como
una sanción, por lo que no procederá la interposición de ningún recurso o juicio
ordinario contra esta medida
Artículo 186 Son causales de sanción las siguientes:
I. No prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan
sido víctimas de algún delito, así como no brindar protección a sus bienes y
derechos, de conformidad con el ámbito de su competencia;
II. Infligir, tolerar y permitir actos de tortura, sanciones crueles, inhumanas y
degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten
circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública,
urgencia de las investigaciones o cualquier otra;
III. Desempeñar sus funciones, solicitando o aceptando compensaciones, pagos
o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;
IV. No preservar las pruebas e indicios de probables hechos delictivos del lugar
de los hechos, o de faltas administrativas de forma de que se pierda su
calidad probatoria y se dificulte la correcta tramitación del procedimiento
correspondiente;
V. Disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
VI. No informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, las omisiones,
actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en
categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior
jerárquico, deberá informarlo al superior jerárquico de éste;
VII. Permitir que personas ajenas a la corporación realicen actos inherentes a las
atribuciones que tenga encomendadas. Así mismo no podrá hacerse

.

.

acompañar de dichas personas a realizar actos de servicio;
VIII. Asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuesta y juegos, o
prostíbulos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el
desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
IX. Desempeñar otro cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en los
gobiernos federal, del Distrito Federal, de los estados y municipios, así como
trabajos o servicios en instituciones privadas, salvo los de carácter docente y
aquellos que autorice el titular de la Comisaría, siempre que éstos no sean
incompatibles con sus funciones dentro del servicio;
X. Asistir a su servicio en estado de embriaguez o consumir bebidas
embriagantes durante su servicio;
XI. Consumir durante su servicio o fuera de éste sustancias narcóticas,
psicotrópicas o estupefacientes, salvo prescripción médica;
XII. Abandonar, sin causa justificada y sin el consentimiento de un superior, el
área de servicio asignada;
XIII. Negarse a cumplir el correctivo disciplinario impuesto, sin causa
justificada;
XIV. Cometer actos inmorales o de corrupción durante su servicio;
XV. Incurrir en faltas de probidad u honradez, o en actos de violencia, amagos,
injurias o malos tratos en contra de sus superiores jerárquicos o
compañeros, o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera
de las horas de servicio;
XVI. Desobedecer, sin causa justificada, una orden recibida de un
superior jerárquico;
XVII. Hacer anotaciones falsas o impropias en documentos de carácter
oficial, instalaciones, así como en los documentos de control de asistencia,
firmar o registrarse por otro elemento operativo en los documentos de
control de asistencia o permitir a otra persona suplantar su firma o registro
en las mismas;
XVIII. Revelar, sin justificación alguna, información reservada y confidencial
relativa a la Comisaría, y en general todo aquello que afecte la seguridad de
la misma o la integridad de cualquier persona;
XIX. Introducción, posesión o comercio de bebidas alcohólicas,
estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, narcóticos, o instrumentos cuyo
uso pueda afectar la seguridad de la corporación;
XX. Destruir, sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente documentos o
expedientes de la Comisaría, así como retenerlos o no proporcionar
información relacionada con su función cuando se le solicite por quien esté
facultado legalmente para tal efecto;
XXI. Sustraer u ocultar intencionalmente material, vestuario, equipo y en
general todo aquello propiedad de la corporación, de sus compañeros y
demás personal de la corporación;
XXII. Causar intencionalmente daño o destrucción de material,

nerramientas, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de l
corporación, de sus compañeros y demás personal de la misma;
XXIII. Negarse a cumplir con las funciones encomendadas por su
superiores o incitar a sus compañeros a hacerlo;
XXIV. Hacer acusaciones de hechos que no pudiera comprobar en contr
de sus superiores jerárquicos, de sus compañeros y demás personal de l
corporación;
XXV. Manifestar públicamente su inconformidad contra las políticas de la
instituciones de seguridad pública en horario de servicio o con lo
implementos de trabajo;
XXVI. Poner en peligro a los particulares o a sus compañeros por causas d
imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio;
XXVII. No desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, co
la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sin sujetarse a la dirección d
sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;
XXVIII. Poner ilícitamente en libertad a las personas que estuvieren
disposición de la autoridad o faciliten su fuga;
XXIX. Portar el armamento y equipo a su cargo fuera del servicio, sin caus
justificada;
XXX. Aplicar a sus subalternos, en forma dolosa o reiterada, correctivo
disciplinarios notoriamente injustificados;
XXXI. Obligar a sus subalternos a entregarles dinero o cualquier otro tipo d
dádivas, o no denunciar el hecho cuando tenga conocimiento del mismo;
XXXII. Utilizar dentro del servicio vehículos sin placas, robados o recuperado
o cuya estancia sea ilegal en el país;
XXXIII. Disparar su arma de fuego de cargo sin causa justificada;
XXXIV. No elaborar y registrar el informe policial homologado de acuerdo co
los lineamientos legales establecidos; y
XXXV. No presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situació
patrimonial ante los organismos competentes
Artículo 187. Las sanciones que serán aplicables al infractor serán las siguientes:-
I. Amonestación con copia al expediente;
II. Suspensión temporal;
III. Remoción; y
IV. Remoción con inhabilitación
Las sanciones previstas en las fracciones I y II serán inatacables, por lo que n
procederá recurso alguno, ya sea administrativo o jurisdiccional
Artículo 188 Para graduar con equidad la imposición de las sanciones se tomará
en consideración los factores siguientes:
I. Gravedad de la conducta;
II. Daños causados a la dependencia, a la Federación, Estado o municipios;
III. Daños infligidos a la ciudadanía;
IV. Prácticas que vulneren el funcionamiento de la dependencia;
1v. Practicas que vulneren el funcionamiento de la dependencia;

₹\$€

V. La reincidencia del responsable;
VI. La categoría o jerarquía, el nivel académico y la antigüedad en el servicio;
VII. Las circunstancias y medios de ejecución;
VIII. Las circunstancias socioeconómicas del infractor;
IX. En su caso, el monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivados
del incumplimiento de obligaciones;
X. Los antecedentes laborales del infractor;
XI. Intencionalidad o culpa;
XII. Perjuicios originados al servicio; y
XIII. Los daños materiales y las lesiones producidos a otros elementos;
Primera Sección
Amonestación con Copia al Expediente
Artículo 189 La amonestación es el acto en el cual se le advierte al elemento
operativo sobre la acción u omisión indebida en que incurrió en el ejercicio de sus
funciones. Será pública cuando el infractor se niegue a recibir la notificación de la
resolución que la contenga
La amonestación pública se hará frente a los elementos operativos de la unidad
administrativa a la que se encuentre adscrito el infractor, quienes deberán ostentar el
mismo o mayor grado que el sancionado. Nunca se amonestará a un infractor en
presencia de subordinados en categoría, jerarquía o funciones.
En todos los casos, se agregará copia de la amonestación al expediente del elemento
••
operativo
Segunda Sección
Segunda Sección Suspensión Temporal
Segunda Sección Suspensión Temporal Artículo 190 La suspensión temporal es la interrupción de la relación jurídica
Segunda Sección Suspensión Temporal Artículo 190 La suspensión temporal es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el infractor y la Comisaría, misma que será de tres a
Segunda Sección Suspensión Temporal Artículo 190 La suspensión temporal es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el infractor y la Comisaría, misma que será de tres a treinta días naturales, derivada por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley
Segunda Sección Suspensión Temporal Artículo 190 La suspensión temporal es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el infractor y la Comisaría, misma que será de tres a treinta días naturales, derivada por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley del Sistema de
Segunda Sección Suspensión Temporal Artículo 190 La suspensión temporal es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el infractor y la Comisaría, misma que será de tres a treinta días naturales, derivada por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y de las demás disposiciones legales y
Segunda Sección Suspensión Temporal Artículo 190 La suspensión temporal es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el infractor y la Comisaría, misma que será de tres a treinta días naturales, derivada por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y de las demás disposiciones legales y aplicables
Segunda Sección Suspensión Temporal Artículo 190 La suspensión temporal es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el infractor y la Comisaría, misma que será de tres a treinta días naturales, derivada por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y de las demás disposiciones legales y aplicables
Segunda Sección Suspensión Temporal Artículo 190 La suspensión temporal es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el infractor y la Comisaría, misma que será de tres a treinta días naturales, derivada por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y de las demás disposiciones legales y aplicables
Segunda Sección Suspensión Temporal Artículo 190 La suspensión temporal es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el infractor y la Comisaría, misma que será de tres a treinta días naturales, derivada por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y de las demás disposiciones legales y aplicables Artículo 191 La suspensión antes señalada, será sin responsabilidad por parte del elemento operativo de la obligación de prestar el servicio y por parte de la Comisaría de pagar el servicio y demás prestaciones
Segunda Sección Suspensión Temporal Artículo 190 La suspensión temporal es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el infractor y la Comisaría, misma que será de tres a treinta días naturales, derivada por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y de las demás disposiciones legales y aplicables
Segunda Sección Suspensión Temporal Artículo 190 La suspensión temporal es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el infractor y la Comisaría, misma que será de tres a treinta días naturales, derivada por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y de las demás disposiciones legales y aplicables Artículo 191 La suspensión antes señalada, será sin responsabilidad por parte del elemento operativo de la obligación de prestar el servicio y por parte de la Comisaría de pagar el servicio y demás prestaciones
Segunda Sección Suspensión Temporal Artículo 190 La suspensión temporal es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el infractor y la Comisaría, misma que será de tres a treinta días naturales, derivada por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y de las demás disposiciones legales y aplicables Artículo 191 La suspensión antes señalada, será sin responsabilidad por parte del elemento operativo de la obligación de prestar el servicio y por parte de la Comisaría de pagar el servicio y demás prestaciones Artículo 192 En caso de que el infractor reincida en alguna causa de sanción que haya ameritado la suspensión temporal, se le sancionará con mayor severidad, atendiendo los factores de graduación
Segunda Sección Suspensión Temporal Artículo 190 La suspensión temporal es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el infractor y la Comisaría, misma que será de tres a treinta días naturales, derivada por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y de las demás disposiciones legales y aplicables Artículo 191 La suspensión antes señalada, será sin responsabilidad por parte del elemento operativo de la obligación de prestar el servicio y por parte de la Comisaría de pagar el servicio y demás prestaciones
Segunda Sección Suspensión Temporal Artículo 190 La suspensión temporal es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el infractor y la Comisaría, misma que será de tres a treinta días naturales, derivada por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y de las demás disposiciones legales y aplicables Artículo 191 La suspensión antes señalada, será sin responsabilidad por parte del elemento operativo de la obligación de prestar el servicio y por parte de la Comisaría de pagar el servicio y demás prestaciones
Segunda Sección Suspensión Temporal Artículo 190 La suspensión temporal es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el infractor y la Comisaría, misma que será de tres a treinta días naturales, derivada por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y de las demás disposiciones legales y aplicables Artículo 191 La suspensión antes señalada, será sin responsabilidad por parte del elemento operativo de la obligación de prestar el servicio y por parte de la Comisaría de pagar el servicio y demás prestaciones
Segunda Sección Suspensión Temporal Artículo 190 La suspensión temporal es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el infractor y la Comisaría, misma que será de tres a treinta días naturales, derivada por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y de las demás disposiciones legales y aplicables Artículo 191 La suspensión antes señalada, será sin responsabilidad por parte del elemento operativo de la obligación de prestar el servicio y por parte de la Comisaría de pagar el servicio y demás prestaciones Artículo 192 En caso de que el infractor reincida en alguna causa de sanción que haya ameritado la suspensión temporal, se le sancionará con mayor severidad, atendiendo los factores de graduación
Segunda Sección Suspensión Temporal Artículo 190 La suspensión temporal es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el infractor y la Comisaría, misma que será de tres a treinta días naturales, derivada por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y de las demás disposiciones legales y aplicables
Segunda Sección Suspensión Temporal Artículo 190 La suspensión temporal es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el infractor y la Comisaría, misma que será de tres a treinta días naturales, derivada por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y de las demás disposiciones legales y aplicables Artículo 191 La suspensión antes señalada, será sin responsabilidad por parte del elemento operativo de la obligación de prestar el servicio y por parte de la Comisaría de pagar el servicio y demás prestaciones Artículo 192 En caso de que el infractor reincida en alguna causa de sanción que haya ameritado la suspensión temporal, se le sancionará con mayor severidad, atendiendo los factores de graduación

ésta deberá ser por escrito y deberá comunicarla al superior de quien dependa. -Artículo 195.- Se deberá informar al Comisario y a la Comisión Municipal de Hono y Justicia de la persona que impida el cumplimiento de una separación temporal o del que permita que se quebrante, así como del que no la cumpla.-----Artículo 196.- La separación temporal deberá ejecutarse de manera inmediatal haciéndoselo saber a quien deba cumplirlo.------**Tercera Sección** Remoción Artículo 197.- La remoción es la terminación de la relación administrativa entre (Comisaría y el elemento operativo, sin responsabilidad para aquélla, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o, en el caso de los policías, en el incumplimiento en sus deberes, determinado así por la instancia correspondiente.- -**Cuarta Sección** Remoción con Inhabilitación Artículo 198.- Además de la remoción señalada en el artículo que antecede, se sancionará al elemento operativo con inhabilitación de uno a seis años para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público.------Artículo 199.- No procede recurso o juicio ordinario alguno contra la aplicación de las sanciones a que se refiere la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco. ------Artículo 200.- El Municipio, según sea el caso, sólo estarán obligados a pagar una indemnización de tres meses de salario, veinte días por año de servicio y partes proporcionarles de las prestaciones correspondientes a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio ni pago de salarios caídos | vencidos, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.-----**CAPÍTULO IV De las Correcciones Disciplinarias** Artículo 201.- El sistema disciplinario tendrá por objeto aplicar las correcciones disciplinarias a que se haga acreedor el elemento operativo que vulnere las obligaciones y principios de actuación y demás disposiciones establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. ------Se aplicará por el superior jerárquico la corrección disciplinaria al elemento operativo que no sujete su conducta a la observancia del presente sistema disciplinario, las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales aplicables.------Artículo 202.- Para graduar con equidad la imposición de las correcciones disciplinarias se tomarán en consideración los factores siguientes:------I. Gravedad de la conducta;------II. Intencionalidad o culpa; y------III. Perjuicios originados al servicio. Artículo 203.- Las correcciones disciplinarias a que se refiere este capítulo se

impondrán sin perjuicio de las penas a los delitos en que incurran los infractores, as

como las sanciones por responsabilidad administrativa. - - - - - - - - -Estas correcciones serán aplicadas de forma inmediata, sin perjuicio del servicio activo, realizando normalmente sus funciones dentro o fuera de las instalaciones, debiendo cumplir previamente con los horarios establecidos, al término de los cuales Artículo 204.- Los miembros del servicio profesional de carrera se sujetarán al sistema disciplinario establecido en el presente capítulo.-------Artículo 205.- Son correcciones disciplinarias: el apercibimiento, amonestación, privación de permisos de salida y arresto que se imponen a los elementos operativos de seguridad pública, cuyos actos u omisiones constituyan faltas en el incumplimiento de la disciplina. - - - - - - - - -Primera Sección **Apercibimiento** Artículo 206.- El apercibimiento es el acto público en el cual se previene al elemento operativo a fin de no reiterar la conducta sobre la comisión de faltas a la El apercibimiento se hará frente a los elementos operativos de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito, quienes deberán ostentar el mismo o mayor grado que el sancionado. Nunca se apercibirá al elemento operativo en presencia de subordinados en categoría, jerarquía o funciones. - - - - - - - - - - -Segunda Sección Amonestación Artículo 207.- La amonestación es el acto mediante el cual se le señala al elemento operativo sobre la acción u omisión indebida en que incurrió en el ejercicio de sus funciones. Será pública cuando el infractor se niegue a recibir la notificación por La amonestación pública se hará frente a los elementos operativos de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito el infractor, quienes deberán ostentar el mismo o mayor grado que el sancionado. Nunca se amonestará a un probable infractor en presencia de subordinados en categoría, jerarquía o funciones. - - - - -Tercera Sección La Privación de Permisos de Salida Artículo 208.- La privación de permisos de salida es el impedimento hasta por quince días naturales para que el elemento operativo abandone el lugar de su adscripción; ésta será decretada por el superior jerárquico, del cual para el desempeño de sus labores se encuentre bajo su conducción y mando. - - - - - - - -**Quinta Sección Arresto** Artículo 209.- El arresto consiste en la restricción de la libertad ambulatoria del elemento operativo, quien no podrá abandonar las instalaciones de la corporación de Los arrestos serán aplicados de conformidad con la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco y con el reglamento correspondiente, de acuerdo a la

gravedad de la falta y podrán ser hasta por treinta y seis horas, debiendo ser		
impuestos por el superior jerárquico, ya sea con motivo de su grado o de su cargo.		
La duración del arresto será determinada por el titular de la corporación o quien		
tenga el mando en la unidad en que se encuentre asignado		
Artículo 210 Todo arresto deberá notificarse por escrito, tanto a quien deba		
cumplirlo como a quien deba vigilar su cumplimiento, salvo cuando el superior		
jerárquico se vea precisado a comunicar el arresto verbalmente, en cuyo caso lo		
ratificará por escrito, anotando el motivo de la orden emitida. El arresto deberá		
ejecutarse de manera inmediata		
Artículo 211 No procede recurso alguno contra la aplicación de correcciones o		
medidas disciplinarias		
Artículo 212 Tiene facultad para imponer correctivos disciplinarios a sus		
subalternos en jerarquía:		
I. El Comisario;		
II. El Oficial con perfil de dirección;		
III. El Suboficial con perfil de supervisión;		
IV. Los Policías Primero;		
V. Los Policías Segundo; y		
VI. Los Policías Terceros		
Artículo 213Tienen facultad para graduar correctivos disciplinarios:		
I El Comisario; y		
II El Oficial con perfil de dirección		
Para el caso del personal administrativo se aplicarán los correctivos disciplinarios		
establecidos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus		
Municipios en el artículo 25 y en los reglamentos interiores de trabajo que se creen		
para tal fin		
CAPÍTULO V		
De los Procedimientos		
Artículo 214 Con el fin de resolver los asuntos que se presenten en razón de las		
sanciones y correcciones disciplinarias que se apliquen a elementos operativos, se		
aplicará el procedimiento de responsabilidad administrativa o el procedimiento		
especial de separación contemplados en la Ley del Sistema de Seguridad Pública		
para Estado de Jalisco		
Primera Sección		
Del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa		
Iniciación, Instrucción y Resolución del Procedimiento		
Artículo 215 Cuando un elemento operativo incurra en alguno de los supuestos		
previstos en el capítulo III de las sanciones de este reglamento, se realizará el		
presente procedimiento		
Artículo 216 El procedimiento lo conocerá la Unidad de Asuntos Internos y lo		
resolverá la Comisión Municipal de Honor y Justicia y en casos de excepción el		
Presidente Municipal		
Artículo 217. El procedimiento se iniciará de oficio o por denuncia con la		

correspondiente notificación al elemento operativo de que se ha instaurado en su
contra el mismo, haciendo de su conocimiento lo siguiente:
I La conducta que se le atribuye;
II La sanción que en su caso podría ser impuesta;
III El plazo que tiene para apersonarse al procedimiento, que será de
cinco días hábiles;
IV Así como las pruebas que existen en su contra;
V El derecho de ofrecer y desahogar probanzas, así como alegar a su favor; y
VI Deberá señalar domicilio en el lugar donde se instaura el procedimiento para
recibir notificaciones o correo electrónico, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo,
éstas le serán notificadas por estrados, incluyendo la resolución definitiva
Lo anterior con la finalidad de que se encuentre en posibilidades de ejercer su
garantía de audiencia y defensa dentro del procedimiento
La prescripción para interponer la denuncia o iniciar el procedimiento de oficio a que
se refiere este artículo, será de un año a partir de la fecha en que se cometió la
conducta.
En el caso de no apersonarse dentro del término establecido para ello, se tendrán
por ciertos los hechos que se le atribuyen, y por perdido el derecho a ofrecer y
desahogar pruebas, así como realizar alegatos
En el procedimiento no será admitida la prueba confesional a cargo de la autoridad
mediante absolución de posiciones, ni incidente alguno; la valoración de las pruebas
será conforme al código supletorio del presente procedimiento
En el caso de la prueba testimonial, cuando los testigos sean servidores públicos de
la dependencia serán citados por la Unidad de Asuntos Internos que instruya el
procedimiento; en el caso de que los testigos sean personas ajenas a la institución el
oferente, deberá presentarlos el día y hora señalados para el desahogo de la
diligencia; en caso de no presentarlos se le tendrá por perdido el derecho al
desahogo de la prueba
Será supletorio para el presente procedimiento el Código de Procedimientos Civiles
del Estado de Jalisco
Artículo 218 Al iniciarse el procedimiento, si así conviene para la conducción y
continuación de las investigaciones y cuando la falta lo amerite, la Unidad de Asuntos
Internos podrá determinar la suspensión o la reubicación provisional del servidor
público sujeto a procedimiento de su función, cargo o comisión. La suspensión o
reubicación regirá desde el momento en que sea notificada al interesado y cesará hasta
que se resuelva en definitiva el procedimiento. Estas medidas de ninguna manera
prejuzgan sobre la responsabilidad imputada
Si el servidor público suspendido o reubicado provisionalmente no resultare responsable
de las faltas que se le atribuyen, será restituido en el goce de todos sus derechos desde
el momento de la suspensión
Artículo 219 El elemento operativo en su escrito inicial de contestación expresará
los hechos en que funde su defensa, debiendo acompañar las pruebas que considere
DEFUNEDUCE DATA CUCTOREAY OU dotonos

Articulo 220 La Official de Asuntos Internos, deficio de los tres dias nablies,
contados a partir del momento en que reciba el escrito, dictará acuerdo, en el que
admitirá o desechará pruebas, y además señalará día y hora para la celebración de
la audiencia para el desahogo de pruebas, así como para la formulación de alegatos,
que deberá efectuarse dentro de los veinte días siguientes al en que se haya recibido
el escrito de contestación del elemento operativo
En el mismo acuerdo se ordenará se notifique personalmente al elemento operativo,
cuando menos cinco días de anticipación a la audiencia, con el apercibimiento de
tenerlo por cierto los hechos que se le atribuye y por perdido el derecho del
desahogo pruebas admitidas, si no concurre a la audiencia sin causa justificada a
juicio de la Unidad de Asuntos Internos
La Unidad de Asuntos Internos ordenará, en su caso, se giren los oficios necesarios
para recabar los informes o copias que deba expedir alguna autoridad o persona
ajena al procedimiento y que haya solicitado el oferente, con los apercibimientos
señalados en el cuerpo de leyes supletorio, y dictará las medidas que sean
necesarias, a fin de que el día de la audiencia se puedan desahogar todas las
pruebas que se hayan admitido, en caso de que no se reciba la documentación o
información solicitada, antes del desahogo de la audiencia, se diferirá hasta en tanto
se reciba la documentación solicitada, y la Unidad de Asuntos Internos girará oficios
recordatorios respecto del requerimiento de la información
La Unidad de Asuntos Internos tendrá la facultad de recabar los medios de prueba
que estime necesarios, ya sea antes de iniciar el procedimiento o bien durante el
mismo, para mejor proveer
La Unidad de Asuntos Internos tendrá la facultad de realizar la certificación de las
actuaciones del presente procedimiento, quien podrá delegar dicha atribución a
quien se designe para ese efecto conforme a su reglamento
Los particulares y autoridades estarán obligados a proporcionar la información
estrictamente necesaria para la instrucción del procedimiento, sin que opere la
invocación del deber de reserva o confidencialidad
Cuando por la naturaleza de las pruebas admitidas, la Unidad de Asuntos Internos
considere que no es posible desahogarlas en una sola audiencia, en el mismo
acuerdo señalará los días y horas en que deberán desahogarse, aunque no guarden
el orden en que fueron ofrecidas, procurando se reciban primero las del elemento
operativo y después las de la Comisaría. Este periodo no deberá exceder de treinta
días
Artículo 221 Las audiencia a que se refiere el artículo anterior constará de dos
etapas
I Del desahogo de pruebas; y
II De la formulación de alegatos
Artículo 222 La Unidad de Asuntos Internos citará a las partes a la etapa del
desahogo de pruebas y alegatos, la que se desarrollará de la siguiente manera:
I Se procederá al desahogo de las pruebas;
II Concluida la etapa anterior, las partes procederán de inmediato a realizar los

alegatos correspondientes, iniciando en primer término el elemento operativo; y
III Una vez realizados dichos alegatos se tendrá por concluida la audiencia y se
reservarán las actuaciones correspondientes para resolver lo que a derecho
corresponda
Artículo 223 Al concluir el desahogo de las pruebas se declarará cerrada la
instrucción y una vez formulados los alegatos de las partes, dentro de los treinta días
siguientes formulará por escrito el proyecto de resolución, que deberá contener:
I. Un extracto del escrito inicial o de contestación del elemento operativo;
II. El señalamiento de los hechos controvertidos;
III. Una relación de las pruebas admitidas, desahogadas y su apreciación en
conciencia, señalando los hechos que deban considerarse probados;
IV. Las consideraciones que fundadas y motivadas se deriven, en su caso, de lo
alegado y probado; y
V. Los puntos resolutivos
Una vez emitida la resolución, la Unidad de Asuntos Internos notificará en el término
de tres días hábiles al elemento operativo, haciendo de su conocimiento que contra
la misma no existe recurso ordinario alguno que se haga valer ante la Comisaría
Artículo 224 Las resoluciones definitivas dictadas en el procedimiento a que se
refiere el artículo que antecede, deberán asentarse en el libro de registro de sanciones
de la Comisión Municipal de Honor y Justicia y deberán agregarse además al expediente
personal del servidor público para los efectos de su control
Artículo 225 No procederá recurso o juicio ordinario contra las resoluciones que
Artículo 225 No procederá recurso o juicio ordinario contra las resoluciones que dicte la instancia correspondiente
·
dicte la instancia correspondiente
dicte la instancia correspondiente Segunda Sección
dicte la instancia correspondiente Segunda Sección Del Procedimiento de Separación
dicte la instancia correspondiente Segunda Sección Del Procedimiento de Separación Artículo 226 La separación del servicio por el incumplimiento de los requisitos de
Segunda Sección Del Procedimiento de Separación Artículo 226 La separación del servicio por el incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia de los integrantes de la corporación, traerá como
Segunda Sección Del Procedimiento de Separación Artículo 226 La separación del servicio por el incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia de los integrantes de la corporación, traerá como consecuencia la cesación de los efectos de su nombramiento, sin responsabilidad
Segunda Sección Del Procedimiento de Separación Artículo 226 La separación del servicio por el incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia de los integrantes de la corporación, traerá como consecuencia la cesación de los efectos de su nombramiento, sin responsabilidad para la institución, o cuando en el caso de los policías en los procesos de promoción
Segunda Sección Del Procedimiento de Separación Artículo 226 La separación del servicio por el incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia de los integrantes de la corporación, traerá como consecuencia la cesación de los efectos de su nombramiento, sin responsabilidad para la institución, o cuando en el caso de los policías en los procesos de promoción concurran las siguientes circunstancias:
Segunda Sección Del Procedimiento de Separación Artículo 226 La separación del servicio por el incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia de los integrantes de la corporación, traerá como consecuencia la cesación de los efectos de su nombramiento, sin responsabilidad para la institución, o cuando en el caso de los policías en los procesos de promoción concurran las siguientes circunstancias: I. Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin
Segunda Sección Del Procedimiento de Separación Artículo 226 La separación del servicio por el incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia de los integrantes de la corporación, traerá como consecuencia la cesación de los efectos de su nombramiento, sin responsabilidad para la institución, o cuando en el caso de los policías en los procesos de promoción concurran las siguientes circunstancias: I. Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos
Segunda Sección Del Procedimiento de Separación Artículo 226 La separación del servicio por el incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia de los integrantes de la corporación, traerá como consecuencia la cesación de los efectos de su nombramiento, sin responsabilidad para la institución, o cuando en el caso de los policías en los procesos de promoción concurran las siguientes circunstancias: I. Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiere obtenido el grado inmediato superior que le
Segunda Sección Del Procedimiento de Separación Artículo 226 La separación del servicio por el incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia de los integrantes de la corporación, traerá como consecuencia la cesación de los efectos de su nombramiento, sin responsabilidad para la institución, o cuando en el caso de los policías en los procesos de promoción concurran las siguientes circunstancias: I. Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiere obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;
Segunda Sección Del Procedimiento de Separación Artículo 226 La separación del servicio por el incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia de los integrantes de la corporación, traerá como consecuencia la cesación de los efectos de su nombramiento, sin responsabilidad para la institución, o cuando en el caso de los policías en los procesos de promoción concurran las siguientes circunstancias: I. Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiere obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;
Segunda Sección Del Procedimiento de Separación Artículo 226 La separación del servicio por el incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia de los integrantes de la corporación, traerá como consecuencia la cesación de los efectos de su nombramiento, sin responsabilidad para la institución, o cuando en el caso de los policías en los procesos de promoción concurran las siguientes circunstancias: I. Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiere obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;
Segunda Sección Del Procedimiento de Separación Artículo 226 La separación del servicio por el incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia de los integrantes de la corporación, traerá como consecuencia la cesación de los efectos de su nombramiento, sin responsabilidad para la institución, o cuando en el caso de los policías en los procesos de promoción concurran las siguientes circunstancias: I. Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiere obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;
Segunda Sección Del Procedimiento de Separación Artículo 226 La separación del servicio por el incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia de los integrantes de la corporación, traerá como consecuencia la cesación de los efectos de su nombramiento, sin responsabilidad para la institución, o cuando en el caso de los policías en los procesos de promoción concurran las siguientes circunstancias: I. Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiere obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;
Segunda Sección Del Procedimiento de Separación Artículo 226 La separación del servicio por el incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia de los integrantes de la corporación, traerá como consecuencia la cesación de los efectos de su nombramiento, sin responsabilidad para la institución, o cuando en el caso de los policías en los procesos de promoción concurran las siguientes circunstancias: I. Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiere obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;
Segunda Sección Del Procedimiento de Separación Artículo 226 La separación del servicio por el incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia de los integrantes de la corporación, traerá como consecuencia la cesación de los efectos de su nombramiento, sin responsabilidad para la institución, o cuando en el caso de los policías en los procesos de promoción concurran las siguientes circunstancias: I. Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiere obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;

Ste

III. La Unidad de Asuntos Internos resolverá sobre la admisión de pruebas y
acto seguido procederá a su desahogo; y
IV. Concluido el desahogo de las pruebas, la Unidad de Asuntos Internos
concederá el uso de la voz al elemento operativo o apoderado para que
alegue por una sola vez y en tiempo no mayor a quince minutos. Una vez
hecho lo anterior, se tendrá por concluida la audiencia.
Artículo 234 La Unidad de Asuntos Internos, una vez concluida la audiencia,
tendrá un término de quince días hábiles para formular un proyecto de resolución y
lo presentará a la Comisión Municipal de Honor y Justicia, para su aprobación y
firma
Artículo 235 Una vez emitida la resolución, la Unidad de Asuntos Internos
notificará en el término de tres días hábiles al elemento operativo, haciendo de su
conocimiento que contra la misma no existe recurso ordinario alguno que se haga
valer ante la Comisaría
Artículo 236 No procederá recurso o juicio ordinario contra las resoluciones que
dicte la instancia correspondiente
Artículo 237 Al concluir el servicio activo el integrante deberá entregar al
funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo,
materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su
responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción
En caso de no presentarse, sin causa justificada, a la realización de las evaluaciones
de control de confianza, del desempeño o conocimientos de la función, se iniciará el
procedimiento de separación
Artículo 238 Si el tribunal, a través del juicio correspondiente, resolviere que la
separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue
injustificada, la institución sólo estará obligada a pagar una indemnización de tres
meses de salario, veinte días por año de servicio y partes proporcionarles de las
prestaciones de gratificación anual, vacaciones, gratificaciones o cualquier otra
establecida en los presupuestos correspondientes, sin que en ningún caso proceda la
reincorporación al servicio ni el pago de salarios vencidos, cualquiera que sea el
resultado del juicio en los términos del artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CAPÍTULO VI
Suspensión por Causas Imputables del
Elemento Operativo
Artículo 239 La suspensión por causas imputables del elemento operativo, es la
interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el elemento
operativo probable infractor y la Comisaría sin responsabilidad para esta última
Artículo 240 Serán causas de suspensión imputables del elemento operativo el
incurrir en alguno de los supuestos siguientes:
I. El arresto dictado por autoridad competente;
II. Cuando se encuentre en calidad de detenido a disposición del agente del

Ministerio Público, a excepción de cuando se haya encontrado en ejercicio de

sus funciones y no sea un hecho delictuoso doloso atribuible al propio
elemento operativo;
III. Porque se le dicte por la autoridad competente orden de arraigo en su contra;
IV. Se encuentre sujeto a procedimiento de extradición;
V. Se haya dictado en su contra el auto de formal prisión, de tal manera que le
impida ejercer su función; o
VI. Cualquier otra causa que impida el ejercicio de su función
La autoridad ante quien se encuentre a disposición el elemento operativo dará aviso
a la Comisaría, de manera inmediata
Artículo 241 Concluida la causa de la suspensión, el integrante comparecerá ante
el titular de la unidad de su adscripción, a quien informará por escrito dicha
circunstancia en un plazo improrrogable dos días hábiles, contados a partir de que
tenga conocimiento de que cesaron las causas de la suspensión.
En el caso de que al elemento operativo se le reincorpore al servicio, no procederá el
pago de salarios caídos correspondientes al tiempo que haya durado la suspensión,
por las causas señaladas en las fracciones III y IV del artículo anterior
Artículo 242 Si después de concluidas las causas de suspensión, el elemento no informa en el plaza segulada a que superiorea en el plaza segulada a que superiorea en el plaza segulada el sus superioreas el plaza segulada el superioreas el plaza segulada el sus superioreas el plaza segulada el segulad
informa en el plazo señalado a sus superiores, se procederá a sancionarlo de
conformidad con el procedimiento correspondiente.
Artículo 243 El elemento operativo deberá entregar su identificación, municiones,
armamento, equipo y todo material que se le haya ministrado para el cumplimiento
de sus funciones mientras se resuelve su situación jurídica
TÍTULO OCTAVO
TÍTULO OCTAVO Del Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal
TÍTULO OCTAVO Del Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal Capítulo I
TÍTULO OCTAVO Del Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal Capítulo I De la Información de Seguridad Pública Municipal
TÍTULO OCTAVO Del Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal Capítulo I De la Información de Seguridad Pública Municipal Artículo 244 La Comisaría de la Policía Preventiva será responsable de
TÍTULO OCTAVO Del Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal Capítulo I De la Información de Seguridad Pública Municipal Artículo 244 La Comisaría de la Policía Preventiva será responsable de sistematizar, suministrar, intercambiar, consultar, analizar y actualizar, la información
TÍTULO OCTAVO Del Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal Capítulo I De la Información de Seguridad Pública Municipal Artículo 244 La Comisaría de la Policía Preventiva será responsable de sistematizar, suministrar, intercambiar, consultar, analizar y actualizar, la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, mediante los instrumentos
TÍTULO OCTAVO Del Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal Capítulo I De la Información de Seguridad Pública Municipal Artículo 244 La Comisaría de la Policía Preventiva será responsable de sistematizar, suministrar, intercambiar, consultar, analizar y actualizar, la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el acceso fácil y rápido de los usuarios, de
TÍTULO OCTAVO Del Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal Capítulo I De la Información de Seguridad Pública Municipal Artículo 244 La Comisaría de la Policía Preventiva será responsable de sistematizar, suministrar, intercambiar, consultar, analizar y actualizar, la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el acceso fácil y rápido de los usuarios, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Del Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal Capítulo I De la Información de Seguridad Pública Municipal Artículo 244 La Comisaría de la Policía Preventiva será responsable de sistematizar, suministrar, intercambiar, consultar, analizar y actualizar, la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el acceso fácil y rápido de los usuarios, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública Artículo 245 Los agentes de policía deberán llenar el Informe Policial
TÍTULO OCTAVO Del Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal Capítulo I De la Información de Seguridad Pública Municipal Artículo 244 La Comisaría de la Policía Preventiva será responsable de sistematizar, suministrar, intercambiar, consultar, analizar y actualizar, la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el acceso fácil y rápido de los usuarios, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública Artículo 245 Los agentes de policía deberán llenar el Informe Policial Homologado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:
TÍTULO OCTAVO Del Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal Capítulo I De la Información de Seguridad Pública Municipal Artículo 244 La Comisaría de la Policía Preventiva será responsable de sistematizar, suministrar, intercambiar, consultar, analizar y actualizar, la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el acceso fácil y rápido de los usuarios, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública Artículo 245 Los agentes de policía deberán llenar el Informe Policial Homologado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:
TÍTULO OCTAVO Del Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal Capítulo I De la Información de Seguridad Pública Municipal Artículo 244 La Comisaría de la Policía Preventiva será responsable de sistematizar, suministrar, intercambiar, consultar, analizar y actualizar, la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el acceso fácil y rápido de los usuarios, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública Artículo 245 Los agentes de policía deberán llenar el Informe Policial Homologado, que contendrá, al menos, los siguientes datos: I El área que lo emite;
TÍTULO OCTAVO Del Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal Capítulo I De la Información de Seguridad Pública Municipal Artículo 244 La Comisaría de la Policía Preventiva será responsable de sistematizar, suministrar, intercambiar, consultar, analizar y actualizar, la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el acceso fácil y rápido de los usuarios, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública Artículo 245 Los agentes de policía deberán llenar el Informe Policial Homologado, que contendrá, al menos, los siguientes datos: I El área que lo emite;
TÍTULO OCTAVO Del Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal Capítulo I De la Información de Seguridad Pública Municipal Artículo 244 La Comisaría de la Policía Preventiva será responsable de sistematizar, suministrar, intercambiar, consultar, analizar y actualizar, la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el acceso fácil y rápido de los usuarios, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública Artículo 245 Los agentes de policía deberán llenar el Informe Policial Homologado, que contendrá, al menos, los siguientes datos: I El área que lo emite;
TÍTULO OCTAVO Del Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal Capítulo I De la Información de Seguridad Pública Municipal Artículo 244 La Comisaría de la Policía Preventiva será responsable de sistematizar, suministrar, intercambiar, consultar, analizar y actualizar, la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el acceso fácil y rápido de los usuarios, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública Artículo 245 Los agentes de policía deberán llenar el Informe Policial Homologado, que contendrá, al menos, los siguientes datos: I El área que lo emite;
TÍTULO OCTAVO Del Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal Capítulo I De la Información de Seguridad Pública Municipal Artículo 244 La Comisaría de la Policía Preventiva será responsable de sistematizar, suministrar, intercambiar, consultar, analizar y actualizar, la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el acceso fácil y rápido de los usuarios, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública Artículo 245 Los agentes de policía deberán llenar el Informe Policial Homologado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:
TÍTULO OCTAVO Del Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal Capítulo I De la Información de Seguridad Pública Municipal Artículo 244 La Comisaría de la Policía Preventiva será responsable de sistematizar, suministrar, intercambiar, consultar, analizar y actualizar, la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el acceso fácil y rápido de los usuarios, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública Artículo 245 Los agentes de policía deberán llenar el Informe Policial Homologado, que contendrá, al menos, los siguientes datos: I El área que lo emite;
TÍTULO OCTAVO Del Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal Capítulo I De la Información de Seguridad Pública Municipal Artículo 244 La Comisaría de la Policía Preventiva será responsable de sistematizar, suministrar, intercambiar, consultar, analizar y actualizar, la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el acceso fácil y rápido de los usuarios, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública Artículo 245 Los agentes de policía deberán llenar el Informe Policial Homologado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

b 47 4

\	
VII.	Entrevistas realizadas, y
VIII.	En caso de detenciones;
	a) Señalar los motivos de la detención;
	b) Descripción de la persona;
	c) El nombre del detenido y apodo o alias, en su caso;
	d) Descripción de estado físico aparente;
	e) Objetos que le fueron encontrados;
	f) Autoridad a la que fue puesto a disposición, y
	g) Lugar en el que fue puestos a disposición
El info	rme debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad,
cronoló	gicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el
soporte	e de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas,
conjetu	ıras o conclusiones ajenas a la investigación
La falta	a de llenado del Informe Policial Homologado será sancionada en los en este
	nento y las demás disposiciones legales aplicables
Artícu	lo 246 Cuando los agentes policiales realicen detenciones, deberán
	ar las bases de datos de información criminal para verificar si el detenido
	con antecedentes y en su caso, lo harán del conocimiento de la autoridad a la
	ngan a disposición del detenido
	lo 247 La Comisaría creará una base de datos que contenga el Registro del
	al de la Policía Preventiva Municipal, que contendrá por lo menos, lo siguiente:
I.	Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al elemento, sus
	huellas digitales, fotografía, escolaridad y antecedentes en el servicio, así
	como su trayectoria en la seguridad pública;
II.	Los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el
	servidor público, y
TTT	Cualquier cambio de adscripción, actividad o rango, así como las razones
****	que lo motivaron
Los da	
	tos mencionados también obrarán en el expediente actualizado de los
	tos operativos, además de las referencias personales, notas de conducta,
	iones, sanciones y en general, aquella información que identifique
	ente la actuación de estos servidores públicos
	o 248 La Comisaría, será responsable de actualizar el Registro de Personal
	Policía Preventiva Municipal, asentando en el mismo cualquier auto de
	miento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o
	ón que modifique, confirme o revoque dichos actos
	o 249 La Comisaría constituirá una base de datos para registrar el
armame	ento y equipo con que cuenta la corporación, el cual incluirá:
I.	Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula,
	las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor
	para el registro del vehículo, y
II.	Las armas y municiones que les hayan sido autorizadas por las dependencias
	competentes, aportando el número de registro, la marca, modelo, calibre.

matrícula y demás elementos de identificación.------Artículo 250.- La información a que se refiere este capítulo será manejada bajo los principios de confidencialidad y reserva y no se proporcionará al público aquella información que ponga en riesgo la seguridad pública o atenté contra el honor de las Artículo 251.- El acceso a las bases de datos del sistema nacional de información estará condicionado al cumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco los acuerdos generales, los convenios y demás disposiciones que de las propia Leyes **TRANSITORIOS** PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de TlajomuIco de Zúñiga, Jalisco, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento del 16 de junio del año 2010 y publicado en la Gaceta Municipal del 21 de junio del año 2010, bajo el volumen I, publicación XIII y demás disposiciones que del mismo deriven. Así mismo se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.------TERCERO.- Todos los elementos operativos de la Comisaría deberán contar con e certificado a que se refieren el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, en los términos y plazos previstos en los artículos tercero y cuarto transitorios de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Quienes no obtengan el certificado serán separados de servicio, observando lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al procedimiento establecido en la presente ley y demás disposiciones legales aplicables.-------**CUARTO.-** A partir de la publicación del presente Reglamento, en un plazo no mayor a un año, la Comisaría procurará que todos sus integrantes cuenten con e Certificado Único Policial a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.-----QUINTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles se deberá actualizar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial.-----SEXTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, la Comisaría deberá presentar al Ayuntamiento para su revisión y aprobación correspondiente el Manual de Organización y el Catalogo de Puestos, ambos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.- - - -SÉPTIMO.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Comisaría deberá de adoptar las herramientas informáticas y los sistemas de telecomunicación desarrollados por Plataforma México que permiten una mayor eficacia en la

CE E

operación policial y establecen el Nuevo Modelo de Operación Policial: Sistema de Gestión Operativa, Kárdex Policial, Informe Policial Homologado, Tableros de Control, Consulta Integrada de Información, Alertamiento y Colaboración en Línea, Casos de Investigación, Sistema Único de Información Criminal.-----**OCTAVO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y al Síndico Municipal para expedir los nuevos nombramientos del personal que se encuentre comprendido dentro de los grupos sujetos a la vigencia de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y el presente reglamento, de tal manera que, si fuera el caso, queden sin efecto aquellos nombramientos, contratos o equivalentes que se hayan fundamentado en leyes que rijan la relación laboral entre el Municipio y sus elementos operativos; en el caso de que un elemento operativo se negase a firmar su nuevo nombramiento será motivo de separación, de conformidad con la presente ley. **NOVENO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Comisaría deberá de aplicar los requisitos y procesos de ingreso a los candidatos a formar parte de corporación, así como los requisitos y procesos de permanencia a los elementos activos, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, el presente Reglamento y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial **DECIMO.-** Para cumplir con aquellas disposiciones que requieran del ejercicio de recursos presupuestarios, la Tesorería Municipal, en coordinación con la Comisaría, tendrán el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento para llevar a cabo las adecuaciones presupuestarias y adquisiciones correspondientes. - - - - - - - - -TERCERO.- En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo dese a conocer en los estrados del Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias el presente acuerdo, así como, publicarse en la página de internet del Gobierno Municipal. -Registrese en el libro de actas de sesiones CUARTO.-4) - - - El suscrito Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Alberto Uribe Camacho, en uso de la voz: Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen suscrita por el Síndico Municipal, Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez, mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un Convenio Marco de Colaboración, con el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de sus representantes, para efectos de establecer esfuerzos y acciones

vialidad, para de manera uniforme, prestar el servicio público municipal de tránsito, y demás servicios y actividades con él relacionadas. - - - - - - - - -- - - El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso de la voz: Se abre el registro de oradores para la discusión de la iniciativa agendada con el número V.4, el Regidor Andrés Zermeño, por lo cual tiene el uso de la voz. - - -- - - El Regidor Andrés Zermeño Barba, en uso de la voz: Señor Presidente, se que es de extrema urgencia el reparar las calles del - - - El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso de la voz: El V.4 es el convenio en materia de vialidad, el que usted dice es el punto V.5, ¿Sobre este tema se tiene alguna duda? ¿No?, no habiendo oradores registrados, les pregunto en votación económica a quienes estén por la afirmativa del dictamen agendado con el número **V.4,** favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.- - - - - - -- - - Se aprueba por **unanimidad votos del Pleno,** la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen suscrita por el Síndico Municipal, Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez, consistente en el siguiente:- -**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 160/2013 PRIMERO.** - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio Marco de Colaboración, con el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de sus representantes, para efecto de establecer esfuerzos y acciones conjuntas entre las autoridades municipales y estatales en materia de vialidad, para de manera uniforme prestar el servicio público municipal de tránsito, y demás **SEGUNDO.-** En consecuencia y con fundamento en los artículos 22 y 24 fracción II de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, a partir de la suscripción del convenio a que se refiere el resolutivo primero, el Ejecutivo del Estado suplirá al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la prestación de los servicios de tránsito y vialidad siguientes: - - - - - - - -

conjuntas entre las autoridades municipales y estatales en materia de

I. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios
de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su
territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a
las disposiciones de esta ley y su reglamento;
II. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los
servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y
propuestas de la sociedad;
III. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de
vialidad y tránsito;
IV. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y al
señalamiento de la vialidad en los centros de población;
V. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de
lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte
correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida
humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en
la vialidad;
VI. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán
tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito,
conforme a las normas generales de carácter técnico;
VII. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y
educación vial que elabore el Estado;
VIII. Coordinarse con el Ejecutivo del Gobierno del Estado y con otros
municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones de
esta ley;
IX. Autorizar la localización y características de los elementos que
integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de
población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano
que les corresponda sancionar y aplicar;
X. Determinar, previo acuerdo con las autoridades competentes, las
rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte
de pasajeros, suburbanos y foráneos, y de carga; así como los
itinerarios para los vehículos de carga, y otorgar las autorizaciones
correspondientes;
XI. Determinar la localización del equipamiento para el transporte
núblico tanto para la operación de las terminales de autobuses de

pasajeros, como de las terminales de carga, a erecto de tramitar las	
respectivas concesiones y permisos;	
XII. Autorizar la ubicación de los lugares para el establecimiento de	
los sitios y matrices de éstos, a propuesta de los interesados;	
XIII. Autorizar, en coordinación con el titular del Poder Ejecutivo del	
Estado, la localización de las obras de infraestructura carretera; de la	
infraestructura y equipamiento vial; de los derechos de vía como	
destinos; de las zonas de restricción, así como las normas que regulen	
su uso;	
XIV. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la	
instalación de los espacios destinados para la ubicación de	
estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con	
discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o	
espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado	
o implique la concurrencia del público en general;	
XV. Solicitar, en su caso, al Ejecutivo del Gobierno del Estado asesoría	
y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de	
vialidad y tránsito;	
XVI. Mantener la vialidad libre de obstáculos u objetos que impidan,	
dificulten u obstruyan el tránsito vehicular y peatonal, excepto en	
aquellos casos debidamente autorizados;	
XVII. En el ámbito de su competencia, determinar, aplicar y ejecutar	
las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones a	
esta ley y a sus reglamentos;	
XVIII. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se	
encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las	
vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción;	
XIX. Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y	
vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso	
adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable;	
XX. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso	
racional del espacio vial, teniendo como prioridad a los peatones,	
medios de transporte masivo y colectivo de pasajeros; así como,	
garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y	
similares, y	

728

...

...

....

XXI. Aprobar las modalidades adicionales a las señaladas en esta ley TERCERO.- Sin perjuicio de la coordinación que se lleve a cabo con el Gobierno del Estado, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se reserva sus facultades y atribuciones para planear, presupuestar, programar, contratar y/o ejecutar obra pública en vialidades de jurisdicción municipal, así como se reserva sus facultades y atribuciones en materia de planeación urbana y ordenamiento del territorio municipal.- - - - - - - - - - - - - - - - -CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el convenio marco de colaboración aprobado en el resolutivo PRIMERO.- - - - - - -**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo al Gobernador del Estado de Jalisco, al Secretario de Movilidad, al Secretario General de Gobierno, al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, al Coordinador de Servicios Públicos, al Coordinador de Proyectos Estratégicos, al Director General de Obras Públicas, al Director General de Ordenamiento Territorial, a la Directora General de Transparencia, así como al Jefe de Movilidad, para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - - - -Registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.- - - - -5) - - - El suscrito Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Alberto Uribe Camacho, en uso de la voz: Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen suscrita por Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del proyecto de la obra pública denominada: Diseño, construcción de la segunda etapa de las vialidades y obras inducidas en la cabecera municipal, bajo el esquema

de obra pública concesionada, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,

--- El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso de la voz: Ahora sí, se somete a discusión el dictamen agendado con el punto **V.5**, por lo cual se abre el registro de oradores, se registra nuevamente el Regidor Andrés Zermeño, el Regidor Adrián Sandoval Adrián Salinas, el Regidor Quirino Velázquez, tiene el uso de la voz el - - - El Regidor Andrés Zermeño Barba, en uso de la voz: Buend perdón como les decía, si debe de ser esto un dictamen por el tiempo que, por la condición en que están las calles de nuestra Cabecera Municipal, vaya que requieren de un buen arreglo, lo que sí nos hubiera gustado que esto hubiera entrado a Comisiones para conocer más a detalle ¿Cómo es la propuesta?, ¿Cuál es la manera en que se pretenden llevar a cabo estos arreglos?, ese es mi comentario, sí estoy de acuerdo en el fondo de que se tiene que hacer una obra rápida para mejorar las calles de la Cabecera, pero no estoy de acuerdo en la forma en que se nos presente para dictamen sin el previo estudio. - - + - - - El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso de la voz: Sí claro que sí Regidor, si quiere le doy la voz al Secretario, en ese sentido; la propuesta es obviamente de la urgencia de la construcción o de la combinación de la renovación de las calles de la Cabecera y la propuesta de fondo pues es la modalidad de poder financiarla, por eso tiene que pasar al Pleno pero, la prisa nunca podrá obligar a que tengamos alguna duda respecto a una obra de benefició para los habitantes de la Cabecera, así es que como proponente de la iniciativa, acepto la propuesta de que en lugar que sea votada en este punto del orden del día, se proponga el turno a las Comisiones de Hacienda, como convocante y a la de Obras Publicas, como coadyuvante y en estas comisiones podamos llevar a la brevedad las dudas que se tengan y con esto ya podamos discutirlo en la próxima - - - El Regidor Quirino Velázquez Buenrostro, en uso de la voz - - - El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso de la voz: Sí. - - - - - - - - - - - - - - -

Jalisco, sujeto a la modalidad de licitación. - - - - -

El Regidor Quirino Velázquez Buenrostro, en uso de la voz: Yo
creo que las comisiones de la materia debería de ser Obras Públicas,
es una obra pública
El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso
de la voz: Aun que el fondo del tema es el financiamiento
El Regidor Quirino Velázquez Buenrostro, en uso de la voz: En
todo caso sería la Comisión de Deuda Pública
El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso
de la voz: No es una deuda pública, es una obra financiada desde el
ejercicio administrativo, no entra, se tiene que contratar
El Regidor Quirino Velázquez Buenrostro, en uso de la voz: Pero sí
es una deuda en términos de la Ley, porque antes de que suscribamos
un fideicomiso, entra entre las figuras que regula la Ley de Deuda
Pública
El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso
de la voz: Podemos que citen las tres
El Regidor Quirino Velázquez Buenrostro, en uso de la voz: Yo
creo que es la Comisión de Obras Públicas, pero bueno
El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso
de la voz: Que la convocante sea la de Obras Públicas, pero que cite a
la de Deuda y a la de Hacienda para los efectos financieros, entonces,
la propuesta en turno sería, a la Comisión de Obras Públicas como
convocante, y como coadyuvantes las de Deuda Pública y Hacienda,
les pregunto a los integrantes de éste Pleno que si están a favor de la
propuesta de turno, favor de manifestarlo levantando la mano,
aprobado el turno
Se aprueba por unanimidad votos del Pleno, el turno de la
iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen suscrita por Presidente
Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, consistente en el
siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 161/2013/TC

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, como convocante, a la de Deuda Pública, así como de Hacienda Pública y Presupuesto, como

que tiene por objeto, ejecutar la obra pública denominada: "Diseño, construcción de la segunda etapa de las vialidades y obras inducidas en la cabecera municipal, bajo el esquema de obra pública concesionada, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" sujeto a la SEGUNDO.- Notifiquense mediante oficio el presente punto de acuerdo a los miembros de las Comisiones Edilicias descritas en el resolutivo PRIMERO, para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar. - - - - - -TERCERO.- Registrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.- - - -**6)** - - - El suscrito Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Alberto Uribe Camacho, en uso de la voz: El V.6 se retiró, por lo cual ahora es el **V.7** que a la letra dice Dictamen presentado por las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Administración Pública, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Gobernación mediante el cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice, en lo general y en lo particular, el Decreto por el que se reforman los artículos 9, 92 y 96 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. - - -- - - El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso de la voz: Se somete a discusión el dictamen agendado con el número V.6, les recuerdo que por la modificación del orden del día, el V.6 es la modificación al Reglamento de Gobierno para la elección de Agentes y Delegados. No habiendo oradores registrados, les pregunto si es de aprobarse el dictamen agendado con el número V.6, quienes estén por la afirmativa, perdón, es reglamento, le pido al Secretario General tome lista para recabar la votación nominal de éste Pleno. - - - - - -- - - El suscrito Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Alberto Uribe Camacho, en uso de la voz: - - - - - - - - - - - - - -Presidente Municipal, Ismael Del Toro Castro: A favor. - - - - - - -Síndico Municipal, Luis Octavio Vidrio Martínez: A favor. - - - - - - - -Regidores: - - - -

121

coadyuvantes, de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen

Adrián Enrique Sandoval Ortiz: A favor
Gustavo Flores Llamas: A favor
María Asención Álvarez Solís: A favor
Juan Paulo Acero Domínguez: A favor
María De La Luz Flores Sandoval: A favor
Juan Cortés Romero: A favor
Octavio Sánchez García: A favor
Lucio Miranda Robles: A favor
Adrián Octavio Salinas Tostado: A favor
Eleazar Torres Zainos: A favor
Andrés Zermeño Barba: A favor
María Fernanda Amezcua Núñez: A favor
Quirino Velázquez Buenrostro: A favor
Eustacio Rivas Pedroza: A favor
Con 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero
abstenciones
El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso
de la voz: Gracias Secretario, le pido también que tome la votación en
lo particular de este mismo dictamen
El suscrito Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado
Alberto Uribe Camacho, en uso de la voz:
Presidente Municipal, Ismael Del Toro Castro: A favor
Síndico Municipal, Luis Octavio Vidrio Martínez: A favor
Regidores:
Adrián Enrique Sandoval Ortiz: A favor
Gustavo Flores Llamas: A favor
María Asención Álvarez Solís: A favor
Juan Paulo Acero Domínguez: A favor
María De La Luz Flores Sandoval: A favor
Juan Cortés Romero: A favor
Octavio Sánchez García: A favor
Lucio Miranda Robles: A favor
Adrián Octavio Salinas Tostado: A favor
Eleazar Torres Zainos: A favor

María Fernanda Amezcua Núñez: A favor
Quirino Velázquez Buenrostro: A favor
Eustacio Rivas Pedroza: A favor
Con 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero
abstenciones
El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en us
de la voz: Gracias Secretario, aprobado en lo general y en l
particular el dictamen agendado con el punto V.6
Se aprueba por unanimidad votos del Pleno, el Dictame
presentado por las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de
Administración Pública, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo
así como de Gobernación, consistente en el siguiente:
PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 162/2013
PRIMERO El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen que
resuelve los turnos asentados en los puntos de acuerdo 224/2012/TC
inciso B), y 234/2012/TC acordados en la sesión ordinaria de
Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 2012
SEGUNDO En consecuencia al punto anterior, el Pleno de
Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
aprueba y autoriza, en lo general, y en lo particular, el siguiente:
"Decreto mediante el cual se reforman los artículos 9, 92 y 96 del
Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulo
de Zúñiga, Jalisco.
Único Se reforman los artículos 9, 92 y 96 del Reglamento de Gobierno
Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de
siguiente manera:
Artículo 9 El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es una entidad pública investidade de regresselidad de la companyo de la co
de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de
vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco
constituye un orden de gobierno, con capacidad política y administrativa para la
consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior
Artículo 92 En todos los centros de población con categoría de Delegación, habrá
un Delegado Municipal que será designado por el Ayuntamiento, previa consulta
ciudadana en base al Reglamento de los Mecanismos de Participación Ciudadana
del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Tlajomulco de
Zúñiga, Jalisco, y podrá ser removido con causa justificada, previo respeto de si

derecho de audiencia y defensa. - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 96.- En los centros de población con categoría de Agencia, se designará un Agente Municipal que será nombrado por el Ayuntamiento previa consulta ciudadana en base al Reglamento de los Mecanismos de Participación Ciudadana y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y podrá ser removido con causa justificada previo respeto de su derecho de **TRANSITORIOS** PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.-SEGUNDO.- La designación de los Delegados y Agentes municipales actuales **TERCERO.-** En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo dese a conocer en los estrados del Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias el presente acuerdo, así como, publicarse en la página de internet del Gobierno Municipal.- -Registrese en el libro de actas de sesiones **CUARTO.-**7) - - - El suscrito Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Alberto Uribe Camacho, en uso de la voz: Dictamen presentado por las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Presupuesto, así como de Patrimonio Municipal, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice recibir por parte de un contribuyente, bajo la figura de Dación en Pago, un inmueble para la liquidación definitiva y extinción de un crédito fiscal, determinado por la Tesorería Municipal, por concepto de impuesto predial y aprovechamientos generado por 462 cuentas catastrales registradas en el Catastro Municipal. - - - - - - -- - - El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso de la voz: Se somete a discusión el dictamen agendado con el número **V.7,** para lo cual se abre el registro de oradores. El Regidor Quirino Velázquez, tiene el uso de la voz el Regidor Quirino. - - - - - - - - - -- - - El Regidor Quirino Velázquez Buenrostro, en uso de la voz: Yo creo que está por de más comentar, el dictamen está muy amplio, solamente proponer una modificación al punto séptimo del acuerdo, al séptimo, al numeral uno de ese punto séptimo, para prohibir la redacción en el siguiente término, el Ayuntamiento con el carácter de comodante, le concede gratuita y temporalmente al señor Antonio,

bueno, a la persona que se menciona, el uso del predio del dominio privado del Municipio correspondiente a la fracción con superficie de 300 metros cuadrados, del inmueble denominado, resto del predib denominado El Granjero, también conocido como Club Deportivo Campestre San Diego, para utilizarse como servidumbre de la fuente de abastecimiento de agua, para utilizarse como servidumbre de 🛊 fuente de abastecimiento de agua, entre paréntesis (pozos profundos), que existe en dicho inmueble. Si se fijan, ésto no dice... - - - - - -- - - El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso de la voz: Sí delimitarlos. - - - - -- - - El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en usφ de la voz: Nada mas a eso, exactamente, para ese uso; y luego, en el segundo punto, también propongo una modificación, se propone en 🗐 dictamen un plazo de por lo menos 50 cincuenta años, yo creo que puede ser de 100 cien o de los que sean, finalmente el Reglamento de Patrimonio Inmobiliario y el propio Código Civil establece facultades del comodante para dar por terminado el comodato, pero dice en el proyecto original, dice, el plazo del comodato será de 50 cincuenta años, y yo propongo la siguiente modificación, el plazo del comodato será de 50 cincuenta años o por el tiempo necesario mientras exista la fuente de abastecimiento de agua ubicada en dicha fracción de terreno, es decir, el comodato se da porque existe un pozo profundo ahí y el día que se acabe o se le acabe la concesión al titular de la concesión o sencillamente el pozo deje de dar agua, pues se acaba también el comodato, no tiene ningún objeto tener el comodato; y el el tercer punto también, no voy a leer, o si quieren lo leo, el proyecto original dice: "El comodato y su contrato respectivo deberá sujetarse a las normas establecidas en los artículos 33 del Reglamento del Patrimonio Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y de 214 al 2166 del Código Civil, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco yo propongo la siguiente redacción, este numeral se recorre al punto 4 y se aumenta un numeral en el punto de acuerdo y yo propongo este punto tres: "En el contrato de comodato respectivo, deberá establecerse como condición del mismo que a la persona que se menciona, quedará obligado durante el tiempo que dure el comodato

a proporcionar al Ayuntamiento el uso parcial de las aguas concesionadas que se requieran exclusivamente para el mantenimiento de las instalaciones del Club Deportivo Campestre San Diego, o hasta por el 20% del aforo de dicho pozo, así mismo deberá consignarse, que será por cuenta del Ayuntamiento el pago de las contribuciones que correspondan por el uso del agua utilizada en dicho Club, así como el pago proporcional de la energía eléctrica y del mantenimiento de la fuente de abastecimiento del pozo profundo, por lo tanto, el Ayuntamiento deberá instalar los medidores de volumen de agua y de energía eléctrica en la toma de agua a utilizar en dicho Club", lo resumo muy sencillo, el comodato también queda sujeto a que hay agua para poder mantener lo que seguramente va a ser un Centro Deportivo Municipal, y si esta ahí la fuente, que tengamos el comodato pero tu nos das agua, y hasta el 20% del aforo del pozo, creo que es una cantidad suficiente, sobrada, pero yo digo que lo que se requiera - - - El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso de la voz: La propuesta, gracias Regidor, serían todos en el punto - - - El Regidor Quirino Velázquez Buenrostro, en uso de la voz: Punto séptimo, en su numeral uno, dos y tres, se recorre del tres al cuatro. -- - - El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso de la voz: Uno es el uso de la servidumbre para utilizar el pozo del agua; en el dos, sería por el tiempo que dure el aprovechamiento de la fuente y haríamos un cuarto para el uso parcial de la explotación del pozo para obtener hasta un 20% del aforo, y recorreríamos el tres al cuatro, tome nota en ese sentido, con las propuestas hechas por el Regidor Quirino Velázquez, les pregunto a los integrantes de éste Pleno, si están por la afirmativa de aprobar el dictamen agendado con el número **V.7**, favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.-- - - Se aprueba por **unanimidad votos del Pleno,** la Dictamen presentado por las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Presupuesto, así como de Patrimonio Municipal, consistente en el

5961

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 163/2013

PRIMERO.- Por los antecedentes, consideraciones, fundamentos y aspectos valorados en el cuerpo del presente Dictamen y los documentos anexos al mismo, y a fin de asegurar la recaudación de un Crédito Fiscal, incrementar el patrimonio inmobiliario del Municipio y con el objeto de contribuir para la prestación adecuada de un servicio púbico (centros deportivos), el **Ayuntamiento, aprueba y**

CONTRIBUTION	No.					
CONTRIBUYENTE	CUENTA	IMPUESTO	RECARGO	GASTOS	MULTA	TOTAL
CONSTRUCTORA Y URBANIZACIONES DEL SUR JALISCO,						
SA. DE C.V.	97	\$2,058,854.79	\$666,840.04	\$204,969.41	\$773,605.34	\$3,629,363.40
DESARROLLO DE LA TIERRA, S.A. DE C.V.	147	\$696,683.09	\$104,901.76	\$55,644.81	\$208,668.01	\$1,065,897.67
NAVARRO HERNÁNDEZ JOSÉ ALVARO	1	\$8,377.38	\$1,141.67	\$688.55		
ALVAILO	+	\$0,577.50	\$1,141.07	\$000.55	\$2,582.05	\$12,789.39
SÁNCHEZ FLORES ANTONIO	8	\$35,313.60	\$4,099.24	\$2,762.17	\$10,358.14	\$52,532.10
SÁNCHEZ RAMÍREZ ANTONIO	201	\$5,186,701.14	\$891,598.10	\$398,177.40	\$1,489,340.56	\$7,965,771.75
SÀNCHEZ RAMÍREZ HÉCTOR	5	\$217,361.87	\$57,888.45	\$15,710.62	\$58,914.81	\$349,869.85
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ARTURO	1	¢0 √00 E0	¢200 40		41 121 07	+0.010.71
AICTUIC	1	\$8,489.58	\$298.40	-	\$1,131.87	\$9,919.74
TOTALES:	462	\$8,211,781.45	\$1,726,767.66	\$677,952.96	\$2,544,600.78	\$13,086,143.90

b) Recibir en Dación en Pago, para la liquidación definitiva y extinción del crédito fiscal descrito en el inciso a) anterior, la fracción con superficie de 18,822 m2 (dieciocho mil ochocientos veintidós metros cuadrados) y lo construido sobre la misma, la cual y de acuerdo al avalúo practicado tiene un valor de \$13,086,560.16 (TRECE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), fracción que forma parte de inmueble, denominado "Resto del predio denominado El Granjeno" también conocido como "Club Deportivo Campestre San Diego" ubicado dentro de esta jurisdicción municipal, el cual tiene una superficie total de 48,875.95

metros cuadrados, cuyas medidas, linderos, construcciones (terrazas y áreas de esparcimiento, instalaciones deportivas, áreas de servicios, áreas de estacionamiento para vehículos) y título de propiedad, han quedado descritos en el punto 2 (dos) de los antecedentes del presente Dictamen y para todos los efectos legales se dan aquí por reproducidos como si se insertarán a la letra, predio que es propiedad del contribuyente, hoy sujeto pasivo y responsable solidario del antes citado crédito fiscal señor Antonio Sánchez Ramírez y de su cónyuge, quedando estrictamente sujeta dicha autorización, a las siguientes **1.** La dación en pago deberá quedar formalizada y el referido crédito fiscal extinguido, en la fecha de la firma de la escritura pública en que se transfiera el dominio del bien inmueble al Municipio, la cual deberá ser suscrita en los términos del punto QUINTO del presente ACUERDO; --------2. A partir de la fecha del presente ACUERDO, se suspende provisionalmente los actos tendientes al cobro del crédito fiscal, así como la actualización de su principal y accesorios; - - - - - - - - - - -**3.** De no formalizarse la dación en pago, en los términos del numeral 1 (uno) anterior, quedará sin efecto la suspensión del cobro del crédito, debiendo actualizarse las cantidades debidas al fisco municipal por el impuesto predial más sus accesorios, de la 462 (cuatrocientas sesenta y dos) cuentas catastrales descritas en el inciso a) de este punto PRIMERO de ACUERDO, desde la fecha que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectué, conforme a las disposiciones de las Leyes Fiscales del Municipio; y--------4. A la aprobación del Ayuntamiento en términos legales y reglamentarios, de los puntos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del **SEGUNDO.-** Para efectos de su enajenación, el Ayuntamiento aprueba y declara desincorporados del régimen del Dominio Púbico del Municipio, para pasar al régimen del Dominio Privado del Municipio, los bienes inmuebles siguientes: - - - - - - - - - - a) Área de cesión para destinos numero 9 nueve, ubicada en la manzana número 25 veinticinco, del fraccionamiento "La Noria de los

metros veintitrés decímetros cuadrados) y cuyas medidas, linderos título de propiedad han quedado plenamente descritos en el antecedentes 3 (tres) del presente Dictamen, y para todos los efectos legales se dan aquí por reproducidos como si se insertarán a la letra; b) Área de cesión para destinos numero 10 diez, ubicada en el vértice Nor-poniente del fraccionamiento "La Noria de los Reyes", con superficie de 7,558.07 (siete mil quinientos cincuenta y ocho metros siete milímetros cuadrados) y cuyas medidas, linderos y título de propiedad han quedado plenamente descritos en el antecedentes (tres) del presente Dictamen, y para todos los efectos legales se dal aquí por reproducidos como si se insertarán a la letra. - - - - -TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento, aprueba y autoriza, celebrar con el señor Antonio Sánchez Ramírez un contrato de permuta de bienes inmuebles, sujeto estrictamente a las siguientes disposiciones:-1. Para que contribuya en la prestación adecuada del servicio público municipal de Centros Deportivos, el Ayuntamiento autoriza adquirir, del señor Antonio Sánchez Ramírez y de su cónyuge, mediante permuta la fracción con superficie de 30,053.95 m2 (treinta mil cincuenta y tres punto noventa y cinco metros cuadrados) y lo construido sobre la misma, del predio denominado "Resto del predio denominado El Granjeno" también conocido como "Club Deportivo Campestre San Diego", el cual tiene una superficie total de 48,875.95 metros cuadrados, cuyas medidas, linderos, construcciones (terrazas y áreas de esparcimiento, instalaciones deportivas, áreas de servicios, áreas de estacionamiento para vehículos) y título de propiedad, han quedado descritos en el punto 2 (dos) de los antecedentes del presente Dictamen y para todos los efectos legales se dan aquí por reproducidos como si se insertarán a la letra, cuyo valor catastral comercial que conforme al avalúo practicado y para efectos de la permuta tiene un precio de \$20'895,910.35 (VEINTE MILLONE\$ OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESO\$

Reyes", con superficie de 15,716.23 (quince mil setecientos dieciséis

2. En contra prestación, por el inmueble descrito en el punto 1 (uno) anterior a recibirse en permuta, el Ayuntamiento autoriza trasmitir al

señor Antonio Sánchez Ramírez, los bienes inmuebles del dominio
privado del Municipio, identificados como "Área de Cesión para
Destinos numero 9 nueve y Área de Cesión para Destinos numero 10
diez" ambos ubicados en el fraccionamiento "La Noria de los Reyes" de
esta municipalidad, que juntos suman una superficie de 23,274.30 m2
(veinte tres mil doscientos setenta y cuatro punto treinta metros
cuadrados) mismos que para efectos de la permuta y de acuerdo a los
avalúos practicados, en conjunto dichos inmuebles (acd-9 y acd-10)
tienen un valor acumulado catastral y comercial de \$15'495,117.50
(QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL
CIENTO DIECISIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL); más la
cantidad de:
2.1. \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional)
que serán liquidados por el Ayuntamiento al señor Antonio Sánchez
Ramírez, en la siguiente forma:
2.1.1 \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional)
que se considerarán como anticipo de futuras contribuciones a cargo
del sujeto pasivo señor Antonio Sánchez Ramírez y/o de las personas
físicas y morales quienes hoy es su responsable solidario del crédito
fiscal citado en el punto PRIMERO de este ACUERDO
2.1.2. \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 moneda
nacional) en efectivo pagables en la siguiente forma:
2.1.3. \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional) el
día 22 de noviembre del año 2013;
2.1.4. \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional) el
día 22 de febrero del año 2014; y
2.1.5. \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional) el
día 22 de mayo del año 2014
CUARTO La traslación del dominio de los inmuebles a recibirse en
dación en pago y en permuta en término de lo resuelto en el inciso b)
del punto PRIMERO y numeral 1 (uno) del punto TERCERO, y la
traslación de dominio de los inmuebles a trasmitir en permuta en
términos de lo resuelto en el numeral 2 del punto TERCERO de este
ACUERDO, deberán formalizarse en escritura pública dentro de los 15
quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de la

notificación del presente resolutivo al señor Antonio Sánchez Ramírez. De no formalizarse la dación en pago y la permuta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior quedará sin efecto el presente

QUINTO.- Para los efectos de resuelto en el punto CUARTO anterior el Pleno del Ayuntamiento, aprueba y autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, concurran y suscriban la escritura pública correspondiente para la formalización de la dación en pago y la correrá en partes iguales entre los contratantes. - - - - - - - -

permuta autorizadas en este resolutivo, cuyo costo de escrituración **SEXTO.-** El Ayuntamiento, aprueba y autoriza, una vez formalizada la traslación de dominio a favor del Municipio, destinar al servicio público municipal de Centros Deportivos, el inmueble, conformado por las fracciones a recibir en dación en pago del crédito fiscal y en permuta, denominado: "Resto del predio denominado El Granjeno", también conocido como "Club Deportivo Campestre San Diego", ubicado dentro de esta jurisdicción municipal con superficie de 48,875.95 m2 (cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco punto noventa cinco metros cuadrados) que cuenta con las siguientes mediadas linderos: Al NORTE de poniente a oriente en 294.80 da vuelta al SUR en 10.32 metros vuelta ORIENTE en 15.38 metros vuelta al SUR ORIENTE en 12.76 metros cierra en línea quebrada hacia el ORIENTE en 257.92 metros con camino real: SUR en línea quebrada 821.95 metros colinda con callejón del paseo y propiedad particular: al ORIENTE 22.34 metros con callejón del paseo y al PONIENTE 116.01 metros con fraccionamiento Lomas de San Ignacio. - - - - -Por lo que, a dicho predio se le deberá consignar en lo sucesivo el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable y se incorporará al patrimonio municipal como un bien del dominio público del Municipio, con excepción de la superficie de 300 m2 (trescientos metros cuadrados) del mismo predio, que serán incorporado al patrimonio municipal bajo el régimen del Domino Privado del

Municipio, - - - -

iret

La fracción de 300 metros cuadrados referida en el párrafo anterior, corresponde a la servidumbre de la fuente de agua (pozo profundo) que dará servicio al fraccionamiento (Club Deportivo San Diego) de su ubicación y al inmueble que recibirá el Municipio como dación en SÉPTIMO.- Una vez llevado a cabo lo resuelto en el punto CUARTO del presente ACUERDO y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 27, 28 fracción XIII y 33 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento aprueba y autoriza celebrar con el señor Antonio Sánchez Ramírez un contrato de comodato, sujeto a las siguientes disposiciones: - - - - - - - - - - - -1. El Ayuntamiento en carácter de comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente al señor Antonio Sánchez Ramírez (comodatario), el uso del inmueble del dominio privado del Municipio correspondiente a la fracción con superficie de 300 metros cuadrados pertenecientes al inmueble denominado: "Resto del denominado El Granjeno", también conocido como "Club Deportivo Campestre San Diego", para utilizarse como servidumbre de fuente de abastecimiento de agua (pozo profundo) que existe en dicho 2. El plazo del comodato será de 50 (cincuenta) años o por el tiempo necesario mientras exista la fuente de abastecimiento de agua (pozo profundo) ubicada en dicha fracción de terreno. - - - - - - -3. El contrato de comodato respectivo, deberá establecerse como condición del mismo, que el señor Antonio Sánchez Ramírez guedará obligado, durante el tiempo que dure el comodato, a proporcionar al Ayuntamiento el uso parcial de las aguas concesionadas que se requieran exlusivamente para el mantenimiento de las instalaciones del Club Deportivo Campestre San Diego, hasta por el 20% (veinte por ciento) del aforo de dicho pozo, así mismo, deberá consignar que será por cuenta del Ayuntamiento el pago de las contribuciones que correspondan por el uso de agua utilizada en dicho Club Deportivo, así

como del pago proporcional de las energía eléctrica y del

mantenimiento de la fuente de abastecimiento (pozo profundo). Por lo tanto, el Ayuntamiento deberá instalar los medidores de volúmenes de agua y de energía eléctrica en la toma de agua a utilizar en dicho club. 4. El comodato y su contrato respectivo deberá sujetarse a las normas establecidas en los artículos 33 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y de los artículos 2114 al 2165 del Código Civil, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco. - - -5. El contrato de comodato deberá ser suscrito, dentro de los 15 quince días hábiles posteriores, a la fecha en que quede cumplido lo resuelto en el punto CUATRO del presente ACUERDO. - - - - - - - -**6.** Para efectos de lo resulto en el punto anterior, se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el referido contrato de **OCTAVO.-** Con el fin de agilizar y llevar a cabo los trámites, gestiones, escrituración y pagos, así como para complementar y ejecutar el presente Acuerdo, el Ayuntamiento autoriza y faculta al C. Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal para que, en ejercicio de sus funciones ejecutivas, disponga de las acciones convenientes y realice o instruya la instrumentación de todos los actos necesarios e inherentes a ese **NOVENO.**- Notifiquese en términos legales y reglamentarios. - - - - -8) - - - El suscrito Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Alberto Uribe Camacho, en uso de la voz: Dictamen presentado por las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Presupuesto, de Cultura, así como de Turismo, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el ejercicio de hasta la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para el diseño y elaboración del busto del fundador de la población de Santa Cruz de

las Flores, el fraile español JUAN LÓPEZ, apodado "EL SANTO".- - - - -

- - - El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso de la voz: Se somete a discusión el dictamen agendado con el número **V.8,** por lo cual se abre el registro de oradores. No habiendo oradores registrados, les pregunto en votación económica a quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobado. - -- - Se aprueba por **unanimidad votos del Pleno,** el Dictamen presentado por las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Presupuesto, de Cultura, así como de Turismo, consistente en el

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 164/2013

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen que resuelve el turno, asentado en el punto de acuerdo 030/2013/TC, acordado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 de

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el ejercicio de hasta la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para el diseño y elaboración del busto del fundador de la población de Santa Cruz de las Flores, el fraile español JUAN LÓPEZ, apodado "EL SANTO". - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración del contrato respectivo, facultando al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Oficial Mayor Administrativo, al Director Jurídico, para que lleven a cabo todos y cada uno de los actos, trámites, registros, transferencias o movimientos necesarios e inherentes para dar cabal cumplimiento al presente punto de acuerdo

------SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA -----

----- PRIMER PUNTO DE ASUNTOS GENERALES ----

A) - - - El Regidor Andrés Zermeño Barba, en uso de la voz: Gracias Presidente, a veces siento que trabajamos en cosas que no dejan de ser importantes, pero las verdaderamente trascendentes del Municipio, siento como si no las alcanzáramos a ver, y me refiero a algo que ya hemos comentado aquí en distintas ocasiones, que es la subdivisión, la enajenación de terrenos ejidales, la urbanización sin permisos de ellos y claramente tenemos invasiones, vemos ventas de terrenos sin permiso del Ayuntamiento, vemos urbanizaciones sin licencias, por muchas gentes que son a veces hasta ajenas a los mismos ejidos parece como si no se hiciera nada, yo quiero pedir que se actúe con toda la fuerza de la Ley, en contra de todas las personas que estén comercializando terrenos ejidales, que estén desarrollando colonias irregulares en nuestro Municipio, porque Presidente, eso es lo que verdaderamente lacera y le dan traste a toda la economía del mismo Municipio, porque después esas pobres gentes que compraron sin conocer la Ley, y que con muchos sacrificios hicieron sus casitas, después vienen a pedir todos los servicios, porque les vendieron algo irregular, y entonces el Ayuntamiento tiene que sacar dinero de otras partes, para poderles llevar drenaje, luz, agua, etcétera; esto se ha

36€

vuelto muy común en toda la Zona Metropolitana y la verdad es que si medimos las consecuencias, son las más graves para la convivencia de la ciudadanía, para poderle regresar a la ciudadanía que esté en orden los servicios de calidad que requieren, lo estamos viendo aquí por 8 de Julio, hay nuevas invasiones y no pasa nada, lo estamos viendo por la ventana, como las colonias irregulares terminan siendo de veras un problema muy grave; hace unos meses, yo aquí en esta misma sala, denuncié la venta de terrenos y la construcción en terrenos ejidales sin licencias y con esa denuncia se hizo lo concerniente y se fue y se clausuro, curiosamente esta persona que estaba haciendo esas ventas fuera de la Ley, ahora nos está demandando al Ayuntamiento, y en lo particular a mí persona, junto con el Director de Obras Públicas, por un ejercicio excesivo de la Ley o como que si estuviéramos excediéndonos en nuestras funciones, yo pido para esa persona que nos denunció, que nos demandó que de veras esa persona y todos los que estén en ese supuesto, que de veras se ejerza todo el peso de la Ley, porque es cárcel, es cárcel a todas las personas que estén vendiendo y construyendo sobre terrenos sin licencias municipales y sin los correspondientes permisos, ojalá y de veras no se tome esto a la ligera, no creo que en el ejercicio de ningún Gobierno Municipal haya algo más importante que el hacer que se cumpla con la Ley, yo agradezco a esa persona que nos demandó, para que esto sirva como una alerta de lo que debemos de hacer como representantes del Municipio en contra de todo esto, de esta ilegalidad tan flagrante, eso es por un lado, les pediría de veras a todos que tomemos muy en serio estas consideraciones, ahí están las invasiones por el cerro aquí de San Sebastián, en todos, casi todos los ejidos existen quien abre nada mas techos y empiezan a vender lotes sin ningún permiso, sin ningún orden, y esto como ya les repetí, terminan siendo un caso muy fuerte económicamente y socialmente para el Municipio, ojalá y los trabajos no se queden en el aire y podamos hacer lo concerniente para que se

B) - - - El Regidor Andrés Zermeño Barba, en uso de la voz: Curiosamente en la propuesta que le hice al Presidente, para la reparación de las calles de la Cabecera, viene aquí en un párrafo sobre

la Ley y habla también de otro tema que quiero puntualizar, y es 🗐 que se desarrolle la urbanización y que todas las calles que soh públicas, se mantengan públicas, no permitir que se sigan cerrando obstruyendo vialidades públicas con plumas, o con las bardas, me volv a referir especialmente a una que ya la habíamos también platicadol, se empezó a trabajar y no se porque se detuvo, es el fraccionamiento de Villas de la Hacienda, ahí hay una avenida inconclusa que conectaría muy bien con la seriedad que se hizo lo que es la avenida del rastro, que es para conectar a 8 de Julio y evitar con el problema tan grave que hay en el cruce con las vías del tren, casi en la puerta de Santa Fe, si se abre esa vialidad, les puedo asegurar que se puede mejorar en mucho la circulación vehicular, más en las horas pico, que deje de ser esa zona especialmente la que más altos índices de contaminación ha estado reportándose en la Zona Metropolitana, hal que hacer mucho énfasis a ese problema, y pediría de veras que se establezca que no se puede cerrar ninguna vialidad pública, podría in acordándome, podemos ver en El Palomar, la avenida principal del Fraccionamiento el Palomar es pública, se ha permitido que se maneje y se controle por la seguridad de los habitantes como si fuera privada, no lo es, la avenida de aquí de Banús, las avenidas de tantos fraccionamientos que deciden los colonos cerrarlas con plumas, con bardas y creo que viene a darle al traste a toda la circulación en el Municipio, esos dos temas son los que quería comentarles, y que los tomemos en cuenta para que se cumpla con la Ley, es cuanto, muchas

* ? E i

- - - El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso de la voz: Sí gracias Regidor, de los dos temas estamos en la agenda, invitaría yo que el logro de haber podido hacer el traslado de todos los habitantes de Arrollo Seco, que hace dieciocho años no se podría hacer, esa es la voluntad de que vamos a seguir, el Cerro de las Latillas es el próximo operativo y obviamente le pediría en este caso a la Sindicatura que coordine los operativos de revisión y de los puntos de venta clandestinos; y el otro tema es parte de la agenda, es para estar en comunicación con los vecinos, yo platicaba en lo particular con usted en algunos de los casos, en el de Villas de la Hacienda

hablar con los vecinos para poder hacer a la par las dos obras, la de las vías que esta etiquetada en el fondo metropolitano, y una vez que este lo de las vías, poder hacer lo de la parte adicional, entonces, sí estamos en ese tema, le tomó la palabra.--------- SEGUNDO PUNTO DE ASUNTOS GENERALES ------ - - El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso de la voz: Tiene el uso de la voz la Regidora María Asención Álvarez - - - La Regidora María Asención Álvarez Solís, en uso de la voz: Gracias buenas tardes, con su permiso Señor Presidente y de este Pleno, yo nada más quería comentar, en lo del Club San Diego que sí fuéramos conscientes de que quedara un área recreativa, que quede especificado para nuestros adultos mayores, acuérdense que tenemos en el Municipio muchos adultos mayores y yo sí quisiera que tomáramos en cuenta a nuestros adultos mayores para que hubiera un área recreativa también para ellos ahí, es cuanto Señor Presidente, --- El Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, en uso de la voz: Gracias Regidora, efectivamente ese será el destino, o uno de los destinos del club, que sea el club de la tercera edad, por supuesto que tomaremos en cuenta esto; y una vez agotado el orden del día, se da por concluida la presente sesión, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 17 de septiembre de 2013.------ - - Habiendo sido agotados los asuntos a tratar, el Presidente Municipal, Licenciado Ismael Del Toro Castro, da por concluida la sesión ordinaria siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos, del día 17 diecisiete de septiembre del 2013 dos mil trece; firmando para constancia de lo acordado quienes en ella intervinieron.-----

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES C. ADRIÁN ENRIQUE SANDOVAL **ORTIZ** C. María Asención Álvarez C. JUAN PÂULO ACERO Solís **DOMÍNGUEZ** C. MARÍA DE LA LUZ FLORES C. JUAN CORTÉS ROMERO SANDOVAL C. OCTAVIO SÁNCHEZ GARCÍA C. LUCIO MIRANDA ROBLES C. Adrián Octavio Salinas C. ELEAZAR TORRES ZAINOS TOSTADO

C. Andrés Zermeño Barba

5º 3 C

C. QUIRINO VELÁZQUEZ **BUENROSTRO**

Maria Fernanda.

C. María Fernanda Amezcua

<u>Núñez</u>

EUSTACIO RIVAS PEDROZA

LICENCIADO ALBERTO URIBE CAMACHO BECRETARÍA GENERAL

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO de Tlajomulco de Zúñiga, Jai.

Doy Fe

"La presente hoja, corresponde al Acta número 436 Cuatrocientos treinta y seis de la SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE".